

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3787 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Marlon Alberto Benítez Lozano, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3786

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 18 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 22 de mayo de 2018 - 11:00 A.M.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 23 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 24 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

4.- RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión el doctor Rafael Vásquez Flores, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3786

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3786, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por las sociedades:

2.1.1. Salvamédica, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **7030055**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000041**, denominada: **"ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES"**, a favor de **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, presentó recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** del código **7030055**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000041**, denominada: "**ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES**", a favor de **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **11 de junio de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Rivera Ticas manifestó que el recurso lo analizará una comisión Especial de Alto Nivel, y quiere saber si se tomará en cuenta la opinión de los médicos, ya que es eminentemente de aspectos técnicos, y se le adjudicó a Evergrand.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que dependerá de los argumentos de la recurrente, porque si es técnico la comisión Especial de Alto Nivel evaluará lo conveniente de solicitar la opinión de los usuarios.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0777.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS

77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7030055, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800041, DENOMINADA: "ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Cantidad solicitada	Ofertante	Marca	modelo	Pais de origen	cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto total
2	7030055	PAQUETE QUIRURGICO DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, COMPUESTA DE 1 SABANA CON ABERTURA EN "U" CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, 1 SABANA RECTANGULAR CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, AL MENOS UNA DE LAS SABANAS CON PORTA TUBOS. INCLUDE: COBERTOR DE MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRURGICAS, TRES TOALLAS PARA SECADO DE MANOS, 1 FUNDA PARA MESA MAYO, 4 CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO Y 1 BOLSA PARA SUTURAS; CON EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTÁTICO, MATERIAL ANTIREFLEJANTE, QUE NO DESPRENDA PELUSAS, FLAMABILIDAD MINIMA, TODO EN EMPAQUE ESTERIL.	PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE UNIVERSAL, PARA SER UTILIZADO EN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, CON ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTATICO, ELABORADO CON MATERIAL DE MINIMA FLAMABILIDAD, ANTIREFLEJANTE Y NO DESPRENDE PELUSAS. PAQUETE INTEGRAL DE ROPA Y ACCESORIOS EN EMPAQUE ESTERIL: UNA SABANA CON ABERTURA EN U, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -UNA SABANA RECTANGULAR, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -UN COBERTOR DE MESA, CON REFUERZO -UNA BATA QUIRURGICA Y TOALLA PARA INSTRUMENTISTA -DOS BATAS QUIRURGICAS PARA CIRUJANOS -DOS TOALLAS PARA SECADO DE MANOS -UNA FUNDA PARA MESA MAYO, CON REFUERZO -CUATRO CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO UNA BOLSA DE PAPEL PARA SUTURAS.	9.800	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MEDLINE	DYNJP1070	CHINA	9.800	\$27.90	\$273,420.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$273,420.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0726.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3785, DEL 15 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0778.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7030055, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000041, DENOMINADA: "ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Corr. S/ Cartel	Código	Descripción según cartel	Descripción comercial	Cantidad solicitada	Ofertante	Marca	modelo	País de origen	cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto total
2	7030055	PAQUETE QUIRURGICO DE ROPA DESCARTABLE PARA CIRUGIA GENERAL Y OTRAS ESPECIALIDADES, COMPUESTA DE 1 SABANA CON ABERTURA EN "U" CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, 1 SABANA RECTANGULAR CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO, AL MENOS UNA DE LAS SABANAS CON PORTA TUBOS, INCLUYE: COBERTOR DE MESA CON REFUERZO, 3 BATAS QUIRURGICAS, TRES TOALLAS PARA SECADO DE MANOS, 1 FUNDA PARA MESA MAYO, 4 CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO Y 1 BOLSA PARA SUTURAS; CON EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTÁTICO, MATERIAL ANTIREFLEJANTE, QUE NO DESPRENDA PELUSAS, FLAMABILIDAD MINIMA, TODO EN EMPAQUE ESTERIL.	PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE UNIVERSAL, PARA SER UTILIZADO EN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, CON ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO BACTERIANO, TRATAMIENTO ANTIESTATICO, ELABORADO CON MATERIAL DE MINIMA FLAMABILIDAD, ANTIREFLEJANTE Y NO DESPRENDE PELUSAS. PAQUETE INTEGRAL DE ROPA Y ACCESORIOS EN EMPAQUE ESTERIL: UNA SABANA CON ABERTURA EN U, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -UNA SABANA RECTANGULAR, CON REFUERZO EN EL CONTORNO QUIRURGICO Y PORTA TUBOS ADAPTABLE A CUALQUIER GROSOR -UN COBERTOR DE MESA, CON REFUERZO -UNA BATA QUIRURGICA Y TOALLA PARA INSTRUMENTISTA -DOS BATAS QUIRURGICAS PARA CIRUJANOS -DOS TOALLAS PARA SECADO DE MANOS - UNA FUNDA PARA MESA MAYO, CON REFUERZO - CUATRO CAMPOS UTILITARIOS CON ADHESIVO UNA BOLSA DE PAPEL PARA SUTURAS.	9,800	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MEDLINE	DYNJP1070	CHINA	9,800	\$27.90	\$ 273,420.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$ 273,420.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0726.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3785, DEL 15 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU

RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Infra de El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A904001** y **A992405**, contenidos en la **Licitación Publica N° 2Q18000018** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Dada Dada y CIA., S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, presentó recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A904001** y **A992405**, contenidos en la **Licitación Publica N° 2Q18000018** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Dada Dada y CIA., S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se

recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **11 de junio de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0779.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **INFRASAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A904001** Y **A992405**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE	BÁSICA	WEINMANN EMERGENCY	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	2	2	21,544.85	\$ 43,089.70
												\$ 43,089.70

CORR	OFER-TANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	VENTILADOR DE CUIDADOS INTENSIVOS	BÁSICA	LÖWENSTEIN MEDICAL	ELISA 800	ALEMANIA	2	2	55,370.00	\$ 110,740.00
												\$ 110,740.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0727.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3785**, DEL 15 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INFRASAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0780.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **INFRASAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **A904001** Y **A992405**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q18000018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR PARA CUIDADOS INTENSIVOS Y VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A904001	VENTILADOR DE TRANSPORTE	VENTILADOR DE TRANSPORTE	BÁSICA	WEINMANN EMERGENCY	MEDUMAT TRANSPORT	ALEMANIA	2	2	21,544.85	\$ 43,089.70
												\$ 43,089.70

CORR	OFER-TANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	VENTILADOR DE CUIDADOS INTENSIVOS	BÁSICA	LÖWENSTEIN MEDICAL	ELISA 800	ALEMANIA	2	2	55,370.00	\$ 110,740.00
												\$ 110,740.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0727.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3785**, DEL 15 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, LICENCIADA DAYSI NOEMY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, y el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; se incorporaron a la sesión.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 18 DE MAYO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo; y licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda; se incorporaron a la sesión.

3.1.1. Informe referente a: “Examen Especial a los procesos de compra relacionados con el inmueble VINSAR, desde el año 2005 hasta el año 2017”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento de Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a: **“Examen Especial a los procesos de compra relacionados con el inmueble VINSAR, desde el año 2005 hasta el año 2017”**, el cual consistió en determinar la legalidad y pertinencia de los procesos de compras, registro correcto de las erogaciones derivadas de los proyectos, como también la pertinencia de los aspectos técnicos establecidos en cada proceso relacionado al inmueble VINSAR; en el informe detalló el objetivo general; el alcance; limitación al alcance; y con un resultado de dos hallazgos, uno superado y otro en proceso de superación; y tres recomendaciones, una superada y dos no cumplidas.

El doctor Rivera Ticas manifestó que al final del informe de auditoría se detallan las recomendaciones pero solo se menciona Incodeco, y consultó si existe alguna recomendación para la empresa Rijoive que fue la primera que hizo el diseño. Recordó que en una ocasión el señor Director General manifestó que no le habían informado nada.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que el informe que presentó la unidad de Auditoría Interna, es que la empresa cumplió con lo requerido, y la defensa del diseñador fue que se hizo la recepción final, entonces el análisis jurídico va en el sentido de lo efectuado por Auditoría; pero se presentará un informe que incluirá las dos situaciones.

El doctor Rivera Ticas manifestó que de acuerdo a lo informado la división de Infraestructura dio el aval al diseñador, y el documento final que presentó lo avaló dicha división, posteriormente se contrató a Incodeco, quien le encontró fallas al diseño.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que cuando el constructor inició el desarrollo de la obra de acuerdo al diseño, al excavar algunas zapatas encontraron que no correspondían con el diseño, y al revisar el caso del diseño original la defensa de RIJOJIVE fue que hizo excavaciones en las zapatas, y verificó que estaban de acuerdo con el diseño original, por lo

que asumió que todas estaban iguales, por tal razón dentro de su diseño hace la propuesta de reforzar la estructura sobre la base de las zapatas que descubrió, pero el constructor al excavar las zapatas descubre que todas son diferentes, lo cual es una realidad que solo se puede determinar al excavarlas todas. En alguna medida la división de Infraestructura expone que el diseñador hizo lo que se esperaba que hiciera un diseñador, ya que hizo excavaciones, estudio de suelo, entonces técnicamente el diseñador hizo lo del pliego de rendimiento que se solicitó, por tal razón se hizo acta de recepción final y se la pagó. En cuanto a Incodeco a juicio del instituto y del mismo constructor fueron circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, porque no era posible prever a ese nivel de exactitud al momento de hacer el diseño, sobre esa base el constructor hizo un acta, que fue la base para suspender la obra, de acuerdo al artículo 108 de la Lacap, en donde se prevén esas situaciones. Por el momento se está haciendo el estudio correspondiente, y se presentará un informe que contendrá el tema del segundo diseñador y de la constructora.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que existes posiciones no compartidas en cuanto a lo mencionado por el licenciado Ortiz Herrera, la primera, sin el ánimo de buscar culpables, sobre la primera condición que no le parece sustentada es que era una situación totalmente predecible, en primer instancia porque no era un terreno que no tenía ninguna construcción; segundo, era un terreno construido que debía tener referencia de planos de lo realizado; tercero, el alcance que tuvo que ser ofertado o fue ofertado pero no cumplido, no solo era una exploración de suelo abierto para ver la condiciones de las zapatas, sino que era un estudio de suelo totalmente completo, tal es así, que cuando se lleva la licitación y al momento funcional se encuentran cuestiones que no eran compatibles con la parte del edificio; el constructor puso en su momento las situaciones por escrito, pero lo más delicado es que se encontraron unas estructuras que eran básicamente restos del edificio que estaba a la par, y se encontró un hoyo que lo rellenaron con ripio. Espera que con el informe de Auditoria Interna, se finalice esa situación, ya que se tienen años con esta compra, y probablemente no es tan importante, y la inutilidad ha marcado casi 4 años, en ese sentido Auditoria Interna viene a limpiar este problema, y así como él ha sido criticó señala la culpabilidad a la división de Infraestructura, por lo siguiente: 1) No tener claro el alcance que no se le dio al constructor inicial; 2) Por haber sido negligente en todo el proceso, lo cual se encuentra en las actas de la comisión de Infraestructura.

El licenciado Maldonado González expuso que está en la misma sintonía de lo manifestado por el ingeniero Santamaría Molina, e hizo una observación en el acta de la

comisión de Auditoría, en donde hace ver más allá en el sentido que la división de Infraestructura del ISSS, debe ser el soporte y los ojos reales de la administración, pero no se puede continuar teniendo una división de Infraestructura que da el aval y posteriormente se presentan los problemas, y han pasado varios años con un edificio que tiene una inversión tirada, no generando intereses, al final Auditoría Interna presenta el informe pero no señala a nadie, y no se puede continuar con esas irregularidades y negligencia por parte de los empleados, ya que hubo una inversión, y se culpa a la división de Infraestructura, y es necesario normarlo para que no continúen esas situaciones.

El doctor Vásquez Flores señaló que tiene entendido que en la lectura final del informe se menciona las responsabilidades administrativas, también hacen recomendaciones.

La licenciada Turcios de Salazar dio lectura a la recomendación dada a la Unidad Jurídica, que dice: *"inicie el procedimiento establecido en el artículo 156 de la LACAP, en el caso de los empleados que cometieron las infracciones citadas en la conclusión 7 del presente informe"*.

El licenciado Maldonado González señaló que una situación es una sanción y otra el correctivo de aquí en adelante, porque no puede ser solo una sanción sino que normarlo, también la sanción se debe aplicar a los coordinadores, ya que la empresa que hizo el primer diseño tenía una responsabilidad que cumplir, ya que fue contratado para hacer el diseño, y tenía que conocer el tema del suelo al final no lo hizo, por otra parte no le parece la contratación de Salazar, como un nuevo diseñador, y se quitó la responsabilidad a la empresa del diseño original, entonces como no existe responsable tampoco ellos lo asumen.

El arquitecto Suárez Barrientos manifestó que la primera empresa diseñadora fue contratada por la institución, y esa empresa tenía la obligación de hacer un estudio de suelo completo del terreno, pero hicieron un sondeo superficial, y cuando se contrató a la empresa constructora, al hacer las excavaciones en las zapatas del edificio, encontraron diferencias, por lo que la constructora hizo el reclamo, y la división de infraestructura estuvo atada porque ya había dado por aprobado el diseño, con un estudio de suelo muy superficial, por toda esa situación se recomendó contratar a un consultor para las estructuras, por tener nuevas posiciones de subsuelos y estar el edificio diseñado, el cual no convenía porque el suelo tiene condiciones diferentes, por tal razón se contrató al ingeniero Roberto Salazar, pero el problema viene desde que se contrató la primera empresa, y la división de Infraestructura

posiblemente no detectó, no contrató y no identificó el alcance del trabajo de un estudio de suelo completo, ya que hizo un sondeo de tres puntos en el terreno y aparentemente todo está bien, pero al momento de verificar las zapatas en donde van las columnas del edificio al penetrar se observa la diferencia.

El licenciado Ortiz Herrera señaló que en la comisión de auditoría, también se comentó el tema de la nueva consultoría de Roberto Salazar, que se decía que es una decisión tomada en el Consejo Directivo, ya que la división de Infraestructura frente a la situación del constructor plantea una alternativa que era lo del pilotaje, lo que sucede es que surgieron dudas y cuestionamiento sobre la eficiencia o capacidad del diseñador, por lo que se toma la decisión de contratar a otro diseñador estructural para que de la solución del tema y tener garantizada la estructura del edificio; pero se presentará un informe consolidado de toda la situación, ya que también se tiene un antecedente que hizo un estudio de suelo el FISDL, además lo hicieron dos diseñadores más, y todavía el constructor hizo otro estudio de suelo.

El vicepresidente del Consejo Directivo después de amplios comentarios sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con las recomendaciones dadas por la unidad de Auditoría Interna. El cual fue aceptado por mayoría de votos, votando en contra el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, y licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representantes del Sector Empleador; y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Barrera Salinas manifestó no entender la razón que no votan a favor los representantes del Sector Empleador, ya que solo es dar por recibido el informe y no se está aprobando nada.

El ingeniero Santamaría Molina indicó que en efecto no se está aprobando nada solo están conociendo el informe, pero está insatisfecho con dicho informe, es más con los informes que presente la división de Infraestructura, no servirán de nada porque ya está auditado, y sobre eso no tiene ningún sentido, además las recomendaciones emitidas por los representantes del Sector Empleador, acompañados con el voto de los señores Consejales cuando se hizo el segundo estudio de suelo y se detuvo la obra, se hizo con mucha conciencia porque se sabía que existía mucha ignorancia técnica en la parte en donde estaba el diseño titular, y se tuvo un mayor gasto, pero también al licenciado Ortiz Herrera le faltó

informar que en ese momento el Consejo Directivo recomendó que se recuperara por medio de fianza de fiel cumplimiento o de buena obra, para abonarlo al pago de ese consultor, pero se dio pretextos día tras día, semanas tras semana, mes tras mes y año con año, hasta que se finalizó el punto de pedir la garantía que se tenía sobre ese edificio; por tal razón se da por insatisfecho del informe de auditoría.

El doctor Rivera Ticas aclaró que no está votando en contra de nada, pero se da por no satisfecho del informe, porque él ha sido crítico con este punto, porque desde que inició como miembro del Consejo Directivo ya estaba hecho pero vio la falta de interés, porque desde el 2014 que se tuvo la huelga y hasta cuatro años después presentan el informe de auditoría, y al señor Director General no le habían presentado nada, por tal razón no está satisfecho con el punto.

El licenciado Ortiz Herrera informó que la Corte de Cuentas ya hizo un examen sobre este tema y el único hallazgo u observación que hizo fue que se recuperara el anticipo, por lo que el viernes de la semana pasada ingresó al Instituto los \$358,000.00 que estaban pendientes del reclamo a la aseguradora, más los \$110,000.00 que se le habían entregado a la empresa, y los \$63,00.00 que corresponden a lo que había avanzado.

El licenciado Maldonado González expuso que entiende que recuperar el dinero es bueno porque no se perdió, pero el objetivo no es ese, sino que si se invierte en infraestructura que sea para beneficio del derechohabiente, pero no para pelear con una afianzadora o en los juzgados, ya que el efecto de recuperar el dinero es excelente, pero lo principal es que la inversión sea en función del derechohabiente, incluso conocer que la Corte de Cuentas de la República ya lo revisó y solo la garantía se tiene que recuperar, pero no se da por satisfecho porque él es miembro del Consejo Directivo para los derechohabientes, entonces no comparte el criterio que una vez la Corte de Cuentas haga el informe se da por satisfecho, lo cual no es así.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0781.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL **"EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA RELACIONADOS CON EL**

INMUEBLE VINSAR, DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL AÑO 2017”, EN CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN EL ACUERDO #2017-1822.OCT., QUE INSTRUYE EN SU ORDINAL 2º), ENCOMIENDA A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA REALIZAR UNA AUDITORÍA ESPECIAL DEL PROCESO DESDE EL MOMENTO DE LA COMPRA HASTA LO ACTUAL Y PRESENTE EN UN MES EL INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA RELACIONADOS CON EL INMUEBLE VINSAR, DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL AÑO 2017”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA: A) LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA: 1) IMPLEMENTE LAS RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL HALLAZGO, A EFECTO DE QUE ESTE SEA SUPERADO DE FORMA OPORTUNA. 2) GESTIONE ANTE LA UACI, LA MODIFICACIÓN DE LAS NUEVAS BASES DE LICITACIÓN O TÉRMINOS DE TÉCNICOS, DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS, DETALLADOS EN EL APARTADO «CONCLUSIONES GENERALES», A EFECTO DE MEJORAR Y TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. 3) IMPLEMENTE ACCIONES PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD ACTUAL EN EL TERRENO DEL INMUEBLE VINSAR Y ASÍ EVITAR COSTOS MAYORES A FUTURO. 4) ANALICE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS, POR LAS RESPONSABILIDADES OMITIDAS POR PARTE DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN LOS PROCESOS DE COMPRAS AUDITADOS. B) LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL: 5) CON BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2012-1273.OCT, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICÓ EL CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO, SE REALICE AJUSTE POR US\$21,679.19, EN LA SUBCUENTA «COSTOS ACUMULADOS DE LA INVERSIÓN», CONSIDERANDO QUE CON EL CAMBIO DE USO, EL DISEÑO DERIVADO DEL CONVENIO ISSS-FISDL, PARA EL PROYECTO «READECUACIÓN Y TRASLADADO DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA A EDIFICIO VINSAR», NO SE EJECUTARÁ; 3º) REQUIERA A LA UNIDAD JURÍDICA: 6) INICIE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DE LA LACAP, EN EL CASO DE LOS EMPLEADOS QUE COMETIERON LAS INFRACCIONES CITADAS EN LA CONCLUSIÓN 7 DEL PRESENTE INFORME. 7) ANALICE LA VIABILIDAD DE LA RECUPERACIÓN DE LOS UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00), RECONOCIDOS**

POR UNA PENALIDAD POR PARTE DEL SUMINISTRANTE INCODECO, S.A. DE C.V., CASO CONTRARIO SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ANTE TAL OMISIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Rafael Vásquez Flores, trasladó la presidencia al licenciado Humberto Barrera Salinas.

Se hace constar que se incorporaron a la sesión la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, y señora Maria del Carmen Molina viuda de Bonilla, representantes del Sector Laboral; y licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 22 DE MAYO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000041 denominada: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **Licitación Pública N° 2G18000041** denominada: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; asimismo, informó que 6 empresas retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 2 presentaron ofertas. Explicó que después de haber analizado cada una de las ofertas presentadas, la CEO recomienda: **declarar desierta** la licitación pública antes referida debido a que ambas ofertantes tenían incumplimientos; asimismo, recomienda gestionar un nuevo trámite de

compra para dicha contratación de servicios previo a las necesidades de las dependencias solicitantes.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0782.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000041** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-03-0107, DEL 13 DE MARZO DE 2018, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000041** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, EN VIRTUD DE QUE LOS OFERTANTES TIENEN LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	110602006	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS, PRESENTO CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SEGÚN ANEXO No. 6 PARA EL CÓDIGO OFERTADO LAS CUALES CUMPLEN SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SOLICITADO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO OBSTANTE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS DEBIDO A QUE LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES "SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 45 PAGINAS POR MINUTO. C/U" Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 778) ES "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS", NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO.</p>
		110602007	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS, PRESENTO CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SEGÚN ANEXO No. 6 PARA EL CÓDIGO OFERTADO LAS CUALES CUMPLEN SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SOLICITADO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO OBSTANTE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS DEBIDO A QUE LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES "SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 65 A 100 PAGINAS POR MINUTO. C/U" Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 777) ES "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC", NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO.</p>
		110602008	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTO CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SEGÚN ANEXO No. 6 PARA EL CÓDIGO OFERTADO LAS CUALES CUMPLEN PARA 2 EQUIPOS SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SOLICITADO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA SIN EMBARGO NO CUMPLE PARA 12 EQUIPOS SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SOLICITADO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE SOLICITO EN NOTA DE FECHA 24/04/18 ACLARAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTO ANEXA A LA OFERTA DONDE SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO: 13 RESOLUCIÓN MÍNIMA DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN A COLOR DE 1,200 X 1,200 DPI. SOLICITADA DE ACUERDO AL ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACION, A LO CUAL EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 27/04/18 DE FORMA EXTEMPORÁNEA YA QUE FUE RECIBIDA EN UACI EN FECHA 30/04/18, EL OFERTANTE RECIBIÓ NOTA DE SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO EL DÍA 25/04/18, CONTANDO CON DOS DÍAS PARA PRESENTAR LO REQUERIDO SIENDO LA ÚLTIMA FECHA PARA PRESENTARLO EL DÍA 27/04/18. ✓ LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS DEBIDO A QUE LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES "SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO. C/U" Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 776) ES "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC", NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO. <p>OBSERVACIÓN: NO SE RECOMIENDA LA COMPRA ADEMÁS PARA 12 EQUIPOS QUE ESTÁN DETALLADOS EN EL ANEXO No. 6 BAJO EL CÓDIGO 110602008 EN VIRTUD DE QUE PARA 12 EQUIPOS LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL CÓDIGO 110602008 SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION YA QUE SEGÚN ANEXO No. 6 SE REQUIERE "12 EQUIPOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR DE MESA", LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SOLICITAN CORRESPONDEN AL CÓDIGO 110602009 CUYA DESCRIPCIÓN ES "SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE MESA, CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO. C/U", EL CUAL NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL ANEXO No. 6 DENOMINADO "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR TIPO DE EQUIPO", SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS Y ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		110602009	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES "SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE MESA, CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO, C/U" Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 775) ES "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC", NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO, OBTENIENDO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS</p> <p>OBSERVACIÓN: NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 110602009 EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZO LA EVALUACIÓN TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO POR NO CONTEMPLARSE PARA EL CÓDIGO EN EL ANEXO No. 6 DENOMINADO "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR TIPO DE EQUIPO" LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO QUE SE SOLICITARÍAN PARA EL CÓDIGO PARA SER EVALUADAS CON EL EQUIPO OFERTADO, SEGÚN OPINIÓIN TECNICA DE USUARIOS Y ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</p>
		110904042	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES "FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS." Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 774) ES "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC", NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO, OBTENIENDO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS</p> <p>ASIMISMO NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 110904042 EN VIRTUD DE QUE SEGÚN ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACION EL CÓDIGO ESTA RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO 110602006, 110602007 Y 110602008 LOS CUALES SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TECNICA NO CUMPLEN.</p>
		110904051	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90%, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:</p> <p>NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL C) DERIVADO DEL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CÓDIGO 110904051, LA CONSTANCIA PRESENTADA HACE REFERENCIA A OTRA GESTION DE COMPRA (2G18000014) NO A LA QUE ESTA PARTICIPANDO (2G18000041).</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
2	RILAZ, S.A. DE C.V.	PARA TODOS LOS CÓDIGOS	<p>INCUMPLIMIENTO LEGAL: EN INFORME DE FECHA 10/04/18 EMITIDO POR LA SECCION CONTRATACIONES DE LA UACI FUE REALIZADA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: SOLVENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO FUE POSIBLE ESTABLECER EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA OFERTANTE, YA QUE EN LA VERIFICACIÓN (EN LINEA) DE DICHA SOLVENCIA SE EXPRESA LA FRASE "ACTUALIZACIÓN DE ESTADO EN PROCESO" ANTE DICHA OBSERVACIÓN SE SOLICITO A TRAVÉS DE LA JEFATURA UACI EN NOTA DE FECHA 12/04/18 DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA INFORMAR EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD RILAZ, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA PRESENTADA EN LÍNEA No. 10973869 EN CUANTO A SI SE ENCONTRABA SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES AL 05/04/18 (FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS), RESPONDIENDO DICHA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE NOTA DE FECHA 23/04/18 EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE EN PARTE MANIFIESTA LO SIGUIENTE "...ES DE SEÑALAR QUE LA CONSULTA CON NUMERO DE REFERENCIA 10973869, PRESENTADA POR RILAZ, S.A. DE C.V. CON NIT: 0614-230988-101-0, ANTE ESA OFICINA, FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN EN NUESTRO SISTEMA DE SERVICIO AL CONTRIBUYENTE, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE EL CONTROL DE CONSULTAS DE ESTADO TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES, Y PRODUCTO DEL ANÁLISIS REALIZADO PARA DICHA CONSULTA SE TIENE QUE ESTA FUE REALIZADA EL DÍA 01 MARZO DE 2018, CON ESTATUS TRIBUTARIO SOLVENTE Y CON FECHA DE VIGENCIA AL 31/03/2018, LO CUAL NO COINCIDE CON EL DOCUMENTO ADJUNTO A SU NOTA YA QUE EN ESA HOJA LA FECHA DE CONSULTA DICE SER EL 07 DE MARZO DE 2018 Y LA FECHA DE VIGENCIA EL 07 DE ABRIL DE 2018."</p> <p>POR LO QUE NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN TOMANDO EN CUENTA LO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, AL NO ESTAR DEFINIDO EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE DICHA SOLVENCIA NO ES UN DOCUMENTO SUBSANABLE SEGÚN LO ESTIPULA NOTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES QUE EN PARTE EXPRESA LO SIGUIENTE "NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN..." POR LO ANTERIOR LA SOCIEDAD NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE OFERTAS CONTENIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.</p>
		110602006	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <p>✓ PRESENTO CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SEGÚN ANEXO No. 6 PARA EL CÓDIGO OFERTADO Y CUMPLEN PARA 119 SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TECNICA, PERO NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS SOLICITADAS PARA 68 EQUIPOS CON LOS 2 MODELOS OFERTADOS, ADEMÁS EXISTE INCONGRUENCIA EN LOS MODELOS OFERTADOS PARA EL CÓDIGO SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1125) OFERTA MODELOS TOSHIBA (E-257, 307, 357 USADA) Y SEGÚN CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FOLIO 1103) Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA OFRECE PARA LOS 68 EQUIPOS MODELOS LEXMARK XM1145 Y XM3150; ASIMISMO NO CUMPLE PARA 71 EQUIPOS DEBIDO A QUE SEGÚN CUADRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (FOLIO 1108) Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA OFRECE TOSHIBA E-STUDIO 457/507 MODELOS NO DETALLADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, EXISTIENDO INCONGRUENCIA EN SU OFERTA TECNICA Y ECONÓMICA.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		110602007	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DEBIDO A QUE OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PRESENTO CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SEGÚN ANEXO No. 6 PARA EL CÓDIGO OFERTADO LAS CUALES CUMPLEN PARA 25 EQUIPOS SEGÚN LO REQUERIDO PARA EL EQUIPO SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO NO CUMPLE PARA 2 EQUIPOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO CON RODOS DE PISO (VELOCIDAD DE 75 A 85 PAGINAS POR MINUTO) Y 1 EQUIPO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO CON RODOS DE PISO (VELOCIDAD DE 90 A 100 PAGINAS POR MINUTO) DEBIDO A QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN LOS MODELOS OFERTADOS, SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1124) OFERTA MODELO TOSHIBA E-657 USADA, Y SEGÚN CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 1106 Y 1107) Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA OFRECE PARA 2 EQUIPOS MODELO TOSHIBA E-STUDIO/857 Y PARA 1 EQUIPO MODELO TOSHIBA E-STUDIO 907/1057/1207, MODELOS NO DETALLADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA, EXISTIENDO INCONGRUENCIA EN SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. ✓ LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS DEBIDO A QUE LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES “SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 65 A 100 PAGINAS POR MINUTO. C/U” Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1124) ES “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)”, NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO.
		110602008	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PARA EL CÓDIGO 110602008 PARA 2 EQUIPOS SOLICITADOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR CON RODOS DE PISO NO PRESENTO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO SOLICITADAS EN EL ANEXO No. 6 NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. ✓ OFERTA PARA EL CÓDIGO 110602008 (FOLIO 1123) MODELO TOSHIBA E-4505AC USADA PARA 2 EQUIPOS PRESENTO CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO (FOLIO 1105) HACIENDO REFERENCIA AL MODELO OFERTADO PERO CON EL CÓDIGO 110904051 QUE NO FUE LICITADO POR LA SOCIEDAD NO PUDIÉNDOSE CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO QUE OFERTA CON EL CÓDIGO DETALLADO EN SU OFERTA ECONÓMICA. ✓ OFERTA ADEMÁS PARA EL CÓDIGO PARA 12 EQUIPOS SEGÚN CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FOLIO 1102) Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MODELOS LEXMARK CX510DHE Y CX725DH, MODELOS QUE NO FUERON DETALLADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1123) Y QUE NO CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, EXISTIENDO INCONGRUENCIA ENTRE SU OFERTA TÉCNICA Y SU OFERTA ECONÓMICA ✓ LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS DEBIDO A QUE LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES “SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO. C/U” Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1123) ES “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)”, NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO. <p>OBSERVACIÓN: NO SE RECOMIENDA LA COMPRA ADEMÁS PARA 12 EQUIPOS QUE ESTÁN DETALLADOS EN EL ANEXO No. 6 BAJO EL CÓDIGO 110602008 EN VIRTUD DE QUE PARA 12 EQUIPOS LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL CÓDIGO 110602008 SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION YA QUE SEGÚN ANEXO No. 6 SE REQUIERE “12 EQUIPOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR DE MESA”, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SOLICITAN CORRESPONDEN AL CÓDIGO 110602009 CUYA DESCRIPCIÓN ES “SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE MESA, CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO. C/U”, DICHO CÓDIGO (110602009) NO ESTA CONTEMPLADO EN EL ANEXO No. 6 DENOMINADO “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR TIPO DE EQUIPO”, SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS Y ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</p>

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		110602009	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90% OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES “SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE MESA, CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PAGINAS POR MINUTO. C/U” Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN DEL ISSS Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1122) ES “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)”, NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO.</p> <p>OBSERVACIÓN: NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 110602009 EN VIRTUD DE QUE NO SE REALIZO LA EVALUACIÓN TECNICA DEL EQUIPO OFERTADO POR NO CONTEMPLARSE PARA EL CÓDIGO EN EL ANEXO No. 6 DENOMINADO “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR TIPO DE EQUIPO” LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO QUE SE SOLICITARÍAN PARA EL CÓDIGO PARA SER EVALUADAS CON EL EQUIPO OFERTADO, SEGÚN OPINIÓN TECNICA DE USUARIOS Y ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS.</p>
		110904042	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TECNICA QUE ES EL 90% OBTUVO EL 0% EN EL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ISSS LO QUE SE SOLICITA SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO ES “FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS.” Y LO QUE OFRECE COMO DESCRIPCIÓN COMERCIAL SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 1121) ES “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS (INCLUYE MANTENIMIENTO E INSUMOS)”, NO SIENDO LO REQUERIDO POR EL ISSS SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACION PARA EL CÓDIGO.</p> <p>ASIMISMO NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 110904042 EN VIRTUD DE QUE SEGÚN ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACION EL CÓDIGO ESTA RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO 110602006, 110602007 Y 110602008 LOS CUALES SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TECNICA NO CUMPLEN.</p>
		PARA TODOS LOS CÓDIGOS	<p>OBSERVACIÓN: PRESENTO SEGÚN SU CARTA GLOBAL DE LA OFERTA UN MONTO TOTAL OFERTADO DE \$ 353,517.99 DETALLANDO COMO PRECIO UNITARIO OFERTADO \$0.022 CTS. PARA CADA UNO DE SUS CÓDIGOS OFERTADOS, EN CASO DE HABER SIDO RECOMENDADA LA SOCIEDAD SU PRECIO REAL UNITARIO OFERTADO PARA CADA UNO DE ELLOS SERIA DE \$0.00022 (0.022/100) LO QUE HARÍA UN MONTO REAL GLOBAL TOTAL OFERTADO DE \$ 3,535.18.</p>

2º) DECLARAR DESIERTOS SEIS (06) CÓDIGOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	110602006	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 45 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	9,672,545
2	110602007	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 65 A 100 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	201,511
3	110602008	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	5,642,317
4	110602009	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES A COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE MESA, CON VELOCIDAD DE 25 A 35 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	483,627
5	110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS.	69,000

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
6	110904051	SERVICIO DE IMPRESION DE IMAGENES PARA RADIOLOGIA Y TAC (TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA). UNIDAD	195,000

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIRLOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2018000002 denominada: “AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la **Licitación Pública N° 2018000002** denominada: “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; asimismo informó que 14 empresas retiraron bases de la licitación, de las cuales solamente 2 presentaron ofertas; manifestó que después de haber analizado cada una de las ofertas presentadas, la CEO recomienda: **adjudicar** un código a la sociedad Joaquín Castro Cerón Constructora, S.A. de C.V., por ser la única oferta elegible y por cumplir con la documentación legal y administrativa, con las evaluaciones financiera y técnica, establecidas en las bases de la licitación en referencia.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0783.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000002** DENOMINADA: “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2018-03-0111, DEL 14 DE MARZO DE 2018, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO **111501111** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018000002** DENOMINADA: “**AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS**”; A LA SOCIEDAD **JOAQUIN CASTRO CERON CONSTRUCTORA,S.A. DE C.V.**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SEISCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$615,036.00) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
111501111	AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA ADULTOS Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS	JOAQUIN CASTRO CERON CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MNT	\$615,036.00	\$615,036.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

Nº DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	JOAQUIN CASTRO CERON CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	\$615,036.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$615,036.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADAS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 21 DE MAYO DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018;

3º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN AL OFERTANTE QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTOS/OBSERVACIONES
1	UDP CC CONSTRUCTORES	11150111 1	OFERTANTE CUMPLE CON ASPECTOS FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 70%, OBTIENE EL 50%, YA QUE SE LE SOLICITÓ PRESENTAR EN CALIDAD DE SUBSANABLE (NOTA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018) LA CERTIFICACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA RESIDENTE DE PROYECTO, EL DOCUMENTO PRESENTADO REFIERE UNA CERTIFICACIÓN DE NOTAS GLOBALES, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.2.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. EN CONSECUENCIA NO SE EVALÚA ECONÓMICAMENTE, OBTIENDO UNA CALIFICACIÓN TOTAL DE 35 PUNTOS.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES **13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE ROMANO I Y **10. CONTRATO** DE ROMANO II, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

5°) DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **23 .PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, DE ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE FUEREN NECESARIOS Y OBLIGATORIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESTÉN CONTENIDOS EN LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, ORDENANZAS Y SIMILARES, SEAN DE APLICACIÓN NACIONAL O MUNICIPAL; **ACLARANDO QUE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERÁ EFECTUADA POR EL ISSS, PREVIA CONTRATACIÓN DEL OFERTANTE ADJUDICADO.** CUALESQUIERA CONSECUENCIAS, SANCIONES, RESPONSABILIDADES, MULTAS, INDEMNIZACIONES O SUSPENSIONES DE OBRA QUE RESULTAREN DE LA FALTA DE CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE RESULTAREN POR ACCIONES U OMISIONES DEL CONTRATISTA, SUS EMPLEADOS, PROVEEDORES O SUBCONTRATISTAS, SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA”.*

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000046 denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000046** denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO”**, la cual incluye **1 código**, solicitado por la

sección Lavandería Central; dio a conocer la asignación presupuestaria; además explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, y detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; visita obligatoria; vida útil del producto; entrega de equipo y capacitaciones; garantías que se requiere; vigencia del contrato; Plazo de ejecución; Orden de Inicio; administrador del contrato. También nombró las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; asimismo, detalló las modificaciones realizadas conforme a la base modelo para este tipo de compras.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0784.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP, Y LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000046** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000046** DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SECADORAS INDUSTRIALES PARA LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS*

*RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

3.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000055 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCTO QUÍMICO LIQUIDO PARA LA SECCION LAVANDERÍA CENTRAL”.

El relator de la comisión informó que la comisión de trabajo concluyó en retirar el punto para que la base de esta gestión se adecúe según lo requerido por los usuarios y sea consecuente el título, objeto y contenido de la base; y en la próxima presentación del punto se incorpore un cuadro del historial de compra de este servicio durante los años 2015 a 2017, detallando los montos por contrato. De lo cual tomó nota la UACI.

3.2.5. Solicitud de aprobación de incremento al contrato G-106/2017, originado de la Licitación Pública N° 2G17000051 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de Incremento presentada por parte de los Administradores del contrato **G-106/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2G17000051**; denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, el 15 de agosto de 2017, con una vigencia hasta el 15 de noviembre de 2018; para lo cual dio a conocer la solicitud de los administradores del contrato; detalló el procedimiento realizado. Dio a conocer la aprobación del contratista y la opinión jurídica. Informó que con base a las opiniones y solicitudes

respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar el incremento** del contrato **G-106/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2G17000051**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de \$362,636.86, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0785.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** PRESENTADA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-106/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000051**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, CONTRATO SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 16 DE MARZO DE 2018, POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR SALUD PIDEN EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DE LO CONTRATADO EXPONIENDO:

- LA DEMANDA DE PACIENTE HA INCREMENTADO EN LOS ÚLTIMOS MESES; HACIENDO UN COMPARATIVO CON EL AÑO 2017, EL PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HA AUMENTADO DEL 95% AL 98% A NIVEL DE AMBOS HOSPITALES; Y EL NÚMERO DE PACIENTES DE CIRUGÍA, AMBULATORIA, RECUPERACIÓN Y OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA SE HA VISTO AUMENTADO EN EL HOSPITAL GENERAL.

- ACTUALMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL CONTRATO VIGENTE ES DE \$831,851.27, CON UN PROMEDIO MENSUAL DE FACTURACIÓN DE \$74,395.25, PARA EL HOSPITAL GENERAL Y PARA HOSPITAL AMATEPEC DE \$86,459.15 Y CON ELLA NO SE ALCANZA A CUBRIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 MESES.
- EN CASO DE NECESIDAD, SE EFECTUARÁN TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ESTE 20% ENTRE HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL AMATEPEC MIENTRAS SE DISPONE DEL PRÓXIMO CONTRATO.

CONCLUYEN DETERMINANDO LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE REALIZAR EL INCREMENTO, DEBIDO A QUE EL SERVICIO HA SIDO A SATISFACCIÓN DEL ISSS, SE MANTIENEN LAS CONDICIONES CONTRATADAS INICIALMENTE Y NO EXISTIRÁ AUMENTO EN LOS PRECIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **SEXTA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS”.

a. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO PAG 208/2018, REMITIDO EL 16 DE MAYO DE 2018, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO, VALIDANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS REMITIDOS POR LOS USUARIOS SOLICITANTES, MANIFESTANDO QUE CON ESTE INCREMENTO EL SERVICIO TENDRÁ COBERTURA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2018; Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 12 DE ABRIL DE 2018, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-92/2018 REMITIDA EL 19 DE ABRIL DE 2018, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA

CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES EL **INCREMENTO** DEL CONTRATO **G-106/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G17000051**; DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$362,636.86**), **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO INICIAL	INCREMENTO
MONTO (IVA INCLUIDO)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
\$1,813,197.78	\$362.636.86

DETALLE CONTRATO INICIAL						DETALLE DEL INCREMENTO	
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD HASTA UN 20%	MONTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)
1	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- HOSPITAL GENERAL	26,141	\$3.55	\$92,800.55	5198	\$18,452.90
2	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- HOSPITAL GENERAL	30,722	\$4.00	\$122,888.00	5498	\$21,992.00

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL</u>						<u>DETALLE DEL INCREMENTO</u>	
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD HASTA UN 20%	MONTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)
3	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL GENERAL	26,888	\$3.06	\$82,277.28	5200	\$15,912.00
4	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DITERA TERAPEUTICA-HOSPITAL GENERAL	30,323	\$3.77	\$114,317.71	6000	\$22,620.00
5	121002078	ALMUERZO TERAP. P/PACIENTE-HOSPITAL GENERAL	32,430	\$3.81	\$123,558.30	6200	\$23,622.00
6	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL GENERAL	29,758	\$3.27	\$97,308.66	6000	\$19,620.00
7	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL GENERAL	13,148	\$3.27	\$42,993.96	2280	\$7,455.60
8	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL GENERAL	13,510	\$3.34	\$45,123.40	2800	\$9,352.00
9	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL GENERAL	13,148	\$3.27	\$42,993.96	2300	\$7,521.00
10	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE-HOSPITAL GENERAL	3,367	\$2.20	\$7,407.40	1249	\$2,747.80
11	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-HOSPITAL GENERAL	7,938	\$2.76	\$21,908.88	2500	\$6,900.00
12	121002085	LIQUIDOS COMPLE. P/PACIENTE-HOSPITAL GENERAL	7,938	\$2.76	\$21,908.88	2500	\$6,900.00
13	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	4,882	\$3.50	\$17,087.00	976	\$3,416.00
14	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	88,018	\$3.90	\$343,270.20	17604	\$68,655.60
15	121002098	CENA PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	26,780	\$2.95	\$79,001.00	5356	\$15,800.20
16	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL-HOSPITAL AMATEPEC	25,626	\$2.10	\$53,814.60	5125	\$10,762.50
17	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	7,562	\$3.55	\$26,845.10	1512	\$5,367.60
18	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	8,424	\$4.00	\$33,696.00	1685	\$6,740.00

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL</u>						<u>DETALLE DEL INCREMENTO</u>	
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD HASTA UN 20%	MONTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)
19	121002102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	7,569	\$3.06	\$23,161.14	1514	\$4,632.84
20	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	23,180	\$3.77	\$87,388.60	4636	\$17,477.72
21	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	25,947	\$3.80	\$98,598.60	5189	\$19,718.20
22	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA-HOSPITAL AMATEPEC	21,435	\$3.27	\$70,092.45	4287	\$14,018.49
23	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL AMATEPEC	9,916	\$3.27	\$32,425.32	1983	\$6,484.41
24	121002107	ALMUERZO P/PACIENTE DIABE.-H AMATEPEC	10,361	\$3.34	\$34,605.74	2072	\$6,920.48
25	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO-HOSPITAL AMATEPEC	9,468	\$3.27	\$30,960.36	1894	\$6,193.38
26	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	27	\$2.20	\$59.40	5	\$11.00
27	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	6,053	\$2.76	\$16,706.28	1211	\$3,342.36
28	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-HOSPITAL AMATEPEC	7,191	\$2.76	\$19,847.16	1438	\$3,968.88
29	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE (6) Y (9) MESES-HOSPITAL AMATEPEC	1,472	\$2.65	\$3,900.80	294	\$779.10
30	121002113	DIETA BLANDA P/PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (9) MESES HASTA 12 MESES-HOSPITAL AMATEPEC	1,344	\$2.65	\$3,561.60	269	\$712.85
31	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (12) MESES HASTA (6) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	2,534	\$2.50	\$6,335.00	507	\$1,267.50
32	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (6) HASTA (12) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	506	\$2.50	\$1,265.00	101	\$252.50
33	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (12) MESES HASTA (6) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	2,237	\$2.65	\$5,928.05	447	\$1,184.55
34	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (6) HASTA (12) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	463	\$2.65	\$1,226.95	93	\$246.45

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL</u>						<u>DETALLE DEL INCREMENTO</u>	
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RACIONES SOLICITADAS (EN CARTEL)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD HASTA UN 20%	MONTO HASTA UN 20% (IVA INCLUIDO)
35	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE (12) MESES HASTA (6) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	2,200	\$2.50	\$5,500.00	440	\$1,100.00
36	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA (12) AÑOS-HOSPITAL AMATEPEC	483	\$2.50	\$1,207.50	97	\$242.50
37	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA-HOSPITAL AMATEPEC	463	\$2.65	\$1,226.95	93	\$246.45
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)					\$1,813,197.78	MONTO DE INCREMENTO (IVA INCLUIDO)	\$362,636.86

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE MAYO DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 17 DE ABRIL DE 2018; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 8 DE MARZO DE 2018; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DEL 11 DE MAYO DE 2018; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 12 DE ABRIL DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO AL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **M-269/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2M18000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la contratista **C. Imberton, S.A. de C.V.**, para **modificar** el contrato **M-269/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2M18000003** denominada:

“**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, suscrito el 3 de noviembre de 2017, con vigencia al 3 de febrero de 2019, específicamente para modificar el país de origen del **código 8401233** “Olanzapina 10 mg tableta recubierta empaque primario individual, protegido de la luz”. Dio a conocer la solicitud del contratista, el procedimiento realizado, así como las opiniones emitidas por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, y Unidad Jurídica. Informó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del **contrato M-269/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2M18000003**, para que el país del **código 8401233**, sea ESPAÑA, conforme a lo solicitado por **C. Imberton, S.A. de C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0786.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-269/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, SUSCRITO EN FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON VIGENCIA AL 3 DE FEBRERO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SOLICITA QUE SE MODIFIQUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL **CÓDIGO 8401233** “OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”, ADJUNTANDO NOTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE ELI LILLY EN LA QUE INDICAN QUE EL PRODUCTO ZYPREXA 10MG, CON NÚMERO DE REGISTRO ANTERIOR (23229), CUYA FUENTE CORRESPONDÍA A PUERTO RICO, FUE CANCELADO, YA QUE NO

CONTINUARA CON LA COMERCIALIZACIÓN DEL MISMO. POR LO QUE SOLICITA MODIFICACIÓN DE ORIGEN DE PAÍS ESPAÑA, CON NÚMERO DE REGISTRO F020101062017, EL CUAL YA ESTÁ PRECALIFICADO EN EL ISSS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA REMITIDA VÍA CORREO INSTITUCIONAL EN FECHA 15 DE MAYO DE 2018, DACABI CONCLUYE QUE EL *“CÓDIGO 8401233; CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN FICHA TÉCNICA, RAZÓN POR LA CUAL ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES”*.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018, CON REFERENCIA DJGA-OP-106/2018, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, ADVIRTIENDO QUE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA HA SIDO SOLICITADA POR LA CONTRATISTA FUERA DEL PLAZO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO; SIN EMBARGO, LA MISMA CLÁUSULA ESTABLECE: *“EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE LOS MENCIONADOS PLAZOS”*; POR TANTO, DE CONTAR CON LAS OPINIÓN TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN FAVORABLE DE LA NECESIDAD DE DICHO PRODUCTO, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

ANTE LO INDICADO POR LA UNIDAD JURÍDICA SE HIZO LA CONSULTA A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICATIVA, QUIEN MANIFESTÓ QUE SE MANTIENE LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad

ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-269/2017** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**, PARA QUE EL PAÍS DEL **CÓDIGO 8401233** **“OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”**, SEA **ESPAÑA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE MAYO DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE MAYO DE 2018; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL 17 DE ABRIL DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Recomendación de la comisión especial de alto nivel por el recurso de revisión interpuesto por **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **121203000**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000035** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **121203000** **“Análisis automatizado de orina/química de orina y sedimento urinario”**, incluido en la **Licitación Pública N° 2G18000035** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**; según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0620.ABR. Explicó el análisis realizado a los argumentos de la recurrente, y la comisión Especial de Alto Nivel, recomienda revocar la declaratoria desierta, y adjudicar a la recurrente, ya que se verificó que

la sociedad recurrente cumple con las evaluaciones técnica y financiera, y documentación legal y administrativa establecida en las bases de licitación, obteniendo un puntaje total de 95% para ser objeto de recomendación. Asimismo, que la adjudicación efectuada por la comisión Evaluadora de Ofertas está apegada a derecho conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 Inc. segundo de la LACAP; por tal razón se recomienda revocar la declaratoria desierta y adjudicar a la sociedad Diagnostika Capris, S.A de C.V., por cumplir con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecida en las bases de licitación en referencia, hasta un por un monto total de \$748,545.90, incluyendo IVA.

El licenciado Barrera Salinas observó que se menciona que la adjudicación efectuada por la comisión Evaluadora de Ofertas está apegada a derecho, lo cual no es así, ya que está declarada desierta, y consultó si dicha comisión recomendó adjudicar, declararla desierta o recomendó adjudicar una parte.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que la comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar, pero el Consejo Directivo no aceptó la recomendación de la CEO y tomó la decisión de declararla desierta; y la CEAN al hacer la revisión del recurso constata que la CEO actuó bien e hizo la recomendación apegada a derecho.

El licenciado Barrera Salinas señaló que genera confusión cuando se menciona que la adjudicación efectuada por la CEO está apegada a derecho, y se mencionan los artículos de la LACAP, pero realmente no fue adjudicada.

El doctor Rivera Ticas manifestó que lo observado por el licenciado Barrera Salinas es válido, ya que la CEO presentó su recomendación, el punto es que estaba reduciendo 71,875 pruebas de 325,548, por tal razón el Consejo Directivo decidió declararla desierta.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el alegato de la recurrente es que en la gestión anterior para el mismo código se le adjudicó parcialmente a otra empresa con una reducción de 71,800 pruebas, y en esta ocasión la CEO recomendó también hacer la reducción en las cantidades y se declara desierta ahora que le están adjudicando a ella, y solo están reduciendo 1,473 pruebas equivalentes al 0.44%, pero la anterior licitación tuvo una reducción de 22.07% y se lo adjudicaron.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, con la observación de corregir la palabra “adjudicación”, quedando: “La recomendación efectuada por la CEO está apegada a derecho”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0787.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2018-0708.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3785, DEL 15 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 121203000 ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CPN EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0620.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1- ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HA EMITIDO UN ACUERDO, EN PRIMERA INSTANCIA LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DECIDE DARLE CUMPLIMIENTO AL APLICAR LAS BASES DE LICITACION ESPECÍFICAMENTE EL SUB-NUMERAL 6.4, PROVENIENTE DEL NUMERAL 6. EL CUAL LITERALMENTE DICE “LA COMISION HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA” Y POR ELLO RECOMIENDA ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO OFERTADO REALIZANDO UNA REDUCCIÓN DE 1,473 ENSAYOS PARA AJUSTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, APLICANDO DE MANERA CORRECTA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN SEGUNDA INSTANCIA, EL CONCEJO DIRECTIVO EMITE UN ACUERDO CARENTE DE FUNDAMENTOS Y PLENAMENTE CONTRADICTORIO, BASADO EN UN ACTA MODIFICATIVA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, DONDE LA UACI RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEBIDO A QUE LA OFERTA RECOMENDADA SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. SIN CONSTAR EN EL EXPEDIENTE EVIDENCIA DE DICHO CAMBIO DE RECOMENDACION, LO CUAL CLARAMENTE GENERA DUDA RAZONABLE DE LA CORRECTA APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON TAL DECISIÓN DE MODIFICAR EL ACTA, FAVORECE A LA ACTUAL EMPRESA CONTRATADA Y QUE EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA HA SIDO DESCALIFICADA POR NO HABER CUMPLIDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN EL MARCO NORMATIVO DE LA LICITACIÓN. LO CUAL SE VUELVE RELEVANTE DEBIDO A QUE EL ACTA MODIFICATIVA QUE CONTRADICE LA RECOMENDACIÓN INICIAL DE LA CEO, DIFIERE TOTALMENTE CON LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR A FAVOR DE LOS DERECHOHABIENTES Y GARANTÍAS PROCESALES A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LAS CUALES A CONTINUACIÓN ME PERMITO DETALLAR:

A) VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL ES EL PARÁMETRO DEL ACTUAR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, PARA EL CASO EN CONCRETO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ES LAPIDARIO AL DECIR: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”

TAL PRECEPTO IMPLICA QUE EN UN ESTADO DE DERECHO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU ACTUAR, DEBE SER DENTRO DEL BLOQUE DE LA LEGALIDAD DE UN ESTADO DETERMINADO, POR TANTO SUS COMPETENCIAS COMO SUS POTESTADES Y ACTOS NO PUEDEN IR CONTRA LO DISPUESTO, EXPRESA Y PREVIAMENTE, EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. DE FORMA CONCRETA PODEMOS AFIRMAR QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUEDA SOMETIDA A LA LEY INCLUYENDO LAS BASES DE LICITACIÓN.

ASÍ LO HA SOSTENIDO LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AL DECIR REFIRIÉNDOSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: “LA ADMINISTRACIÓN SOLO PUEDE ACTUAR CUANDO LA LEY LA FACULTE, YA QUE TODA ACCIÓN ADMINISTRATIVA SE NOS PRESENTA COMO UN PODER ATRIBUIDO PREVIAMENTE POR LA LEY, Y POR ELLA DELIMITADO Y CONSTRUIDO.” (SENTENCIA DEL 25 DE FEBRERO DE 2003 REF 99-S-99).

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, RESULTA NECESARIO ESTABLECER QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6, SUB-NUMERAL 6.4 EL CUAL, LITERALMENTE DICE “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”, ESTABLECEN UN PARÁMETRO LEGAL QUE EL ISSS, HA QUEBRANTADO NO SOLO DICHO NUMERAL SINO QUE ADEMÁS LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LACAP Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN, YA QUE NO HA LOGRADO MOTIVAR O FUNDAMENTAR LAS RAZONES DE DERECHO POR LA CUAL DECLARA DESIERTA LA LICITACION. CABE MENCIONAR QUE LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ES UN REQUISITO DE VALIDEZ DE LOS MISMOS.

DICHO QUEBRANTAMIENTO, COBRA MAYOR IMPORTANCIA CUANDO SE REvisa LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LA CEO, LAS CUALES ESTABLECEN QUE MI REPRESENTADA DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ALCANZANDO EL MÁS ALTO PUNTAJE DE EVALUACIÓN (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO), EN CONSIDERACIÓN A LOS OTROS DOS OFERTANTES LOS CUALES, NO HAN CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR LA INSTITUCIÓN.

B) VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES

EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN PREVÉ QUE: “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO. EL ESTADO Y LAS PERSONAS ESTÁN OBLIGADOS A VELAR POR SU CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO (...)”. TAMBIÉN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE QUE: EL SALVADOR RECONOCE A LA PERSONA HUMANA COMO EL ORIGEN Y EL FIN DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO, QUE ESTÁ ORGANIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA JUSTICIA, DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y DEL BIEN COMÚN.

ES DECIR, QUE CON LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL NO ESTÁ GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES YA QUE NO ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, DE CONSERVACIÓN, VIGILAR Y ASISTIR A LOS CIUDADANOS, PARA GARANTIZARLES SU DERECHO A LA SALUD.

AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA NORMATIVA QUE REGULA AL ISSS ENCONTRAMOS LA LEY DEL SEGURO SOCIAL LA CUAL EN EL ARTÍCULO 48 SEÑALA QUE: "EN CASO DE ENFERMEDAD, LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL TENDRÁN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO, Y LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS.

EN ESE SENTIDO, CON LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., EL INSTITUTO ESTARÍA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y NO SOLO ESO, MI REPRESENTADA PROVEERÁ UN PRODUCTO DE MAYOR CALIDAD, AL ACTUALMENTE CONTRATADO.

C) VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO, ART 2 DE LA LACAP LITERAL C, EL CUAL REZA LITERALMENTE: "LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES"

SOBRE EL QUEBRANTAMIENTO DE DICHO PRINCIPIO, RESULTA PROCEDENTE RESALTAR, QUE LAS VENTAJAS DE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA ESTE CÓDIGO, OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, ES EVITAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA EL CUAL INVOLUCRARÍA COSTOS INNECESARIOS TALES COMO: PAGO DE RECURSOS ADICIONALES, OCASIONADOS POR UNA DUPLICIDAD DE TRABAJO, YA QUE EL TIEMPO INVERTIDO EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL PRESENTE PROCESO SE TENDRÁ QUE REPETIR SIN NECESIDAD, EVITANDO INCURRIR MÁS EN COSTOS, LO ANTERIOR TIENE SU ASIDERO LEGAL EN EL ARTÍCULO 3 NUMERAL 6) DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE REZA: ECONOMÍA: LA ACTIVIDAD

ADMINISTRATIVA DEBE DESARROLLARSE DE MANERA QUE LOS INTERESADOS Y LA ADMINISTRACIÓN INCURRAN EN EL MENOR GASTO POSIBLE, EVITANDO LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES O LA EXIGENCIA DE REQUISITOS INNECESARIOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL REVISAR EL EXPEDIENTE SE PUEDE OBSERVAR LA GESTIÓN DE COMPRA ANTERIOR DE ESTE CÓDIGO, O ACTUAL CONTRATACIÓN, ESTA FUE ADJUDICADA A UN PRECIO MAYOR AL QUE MI REPRESENTADA OFERTO Y ESTÁ OFERTANDO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, SE DETALLA:

DE LA LECTURA DE DICHO ARTÍCULO, ES IMPERANTE TRAER A COLACIÓN QUE ESTE ES EL SEGUNDO PROCESO DE COMPRA, DONDE PARTICIPA MI REPRESENTADA. EL PRIMERO FUE EN LA LICITACION PUBLICA G-076/2016-P/2017, EN EL CUAL MEDIANTE ACUERDO #2016-2142.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3710 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN ESTE MISMO CÓDIGO ISSS: 121203000 ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO, LA INSTITUCIÓN SE ENCONTRÓ EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA ÚNICA DIFERENCIA QUE EN A FAVOR SCIENTIFIC INSTRUMENT, S.A. DE C.V., EN DONDE SE DECIDE BAJAR 71,875 DE 325,548 PRUEBAS PARA HACER CALZAR EL PRESUPUESTO A UN PRECIO DE \$2.31 POR PRUEBA Y EQUIPOS DE ORIGEN CHINO A DICHA EMPRESA, HABIENDO INCLUSO EN SU MOMENTO MI REPRESENTADA, ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CALIFICACIÓN Y SIENDO LA OFERTA DE MEJOR PRECIO A \$2.15 POR PRUEBA, CON EQUIPO DE ORIGEN JAPON, PERDIENDO LA OPORTUNIDAD EL ISSS, DE TENER UN MEJOR EQUIPO Y A UN MEJOR PRECIO. HOY EL ISSS PAGA \$0.16 MÁS POR PRUEBA.

EN LA PRIMERA GESTIÓN DE COMPRAS PARTICIPAMOS 3 EMPRESAS, DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V. Y SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V, SIENDO MI REPRESENTADA LA DE MÁS BAJO PRECIO.

<i>LICITACION PUBLICA No. G-076/2016-P/2017</i>				
<i>ACUERDO #2016-2142.DIC</i>				
<i>EMPRESA</i>	<i>CANTIDAD DE PRUEBAS REQUERIDAS</i>	<i>CANTIDAD ADJUDICADA</i>	<i>PRECIO UNITARIO OFERTADO</i>	<i>MONTO ADJUDICADO</i>
SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V	325,548	253,673	\$ 2.31	\$ 585,984.63
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	325,548		\$ 2.15	

POR TANTO, RESUELVEN ADJUDICAR EN DICHO ACUERDO A LA EMPRESA SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., REDUCIENDO UN TOTAL DE 71,875 PRUEBAS, CON EL OBJETIVO DE AJUSTARLO AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

PARA LA SEGUNDA GESTIÓN DE COMPRA RESULTA QUE PARTICIPAMOS LAS MISMAS 3 EMPRESAS Y LA ÚNICA ELEGIBLE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE LA CEO ES MI REPRESENTADA, LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V, REDUCIENDO LA CANTIDAD DE 1,473 PRUEBAS PARA AJUSTARLO AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

<i>LICITACION PUBLICA No. 2G18000035</i>				
<i>ACUERDO #2018-0620.ABR</i>				
EMPRESA	CANTIDAD DE PRUEBAS REQUERIDAS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFETADO	MONTO ADJUDICADO
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	332,688	331,215	\$ 2.26	\$748,545.90

DIFERENCIA DE REDUCCIÓN DE PRUEBAS ENTRE LOS DOS PROCESOS, PARA ADJUDICACIÓN.

ACUERDO	EMPRESA	REDUCCION DE PRUEBAS	RESOLUCION DE ACUERDO
<i>ACUERDO #2016-2142.DIC</i>	SCIENTIFIC INSTRUMENTS S.A. DE C.V	71,875	ADJUDICADO
<i>ACUERDO #2018-0620.ABR</i>	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	1,473	DESIERTO

DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:

1. AL NO ADJUDICAR, EL ISSS ASUME UN COSTO MÁS ALTO POR PRUEBA.
2. NO HAY AFECTACIÓN FINANCIERA NI ECONÓMICA AL OMITIR O AJUSTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN 1,473 LA CANTIDAD DE PRUEBAS POR LA CEO, PERO EL ISSS SI PUEDE PAGAR A UN PRECIO MÁS ALTO EN LA CONTRATACIÓN ACTUAL QUE AL FINAL HARÁ MÁS ONEROSO EL COSTO DE ESE CÓDIGO: 121203000.
3. LO INCONGRUENTE Y ARBITRARIO ES QUE LAS DOS GESTIONES HAN SIDO CON RECORTE DE PRUEBAS QUE SE HIZO PARA CUADRAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA PRIMERA GESTIÓN; POR 71,875 PRUEBAS Y ESTE MISMO CONCEJO DIRECTIVO LO APROBÓ PARA EL AÑO 2017, PARA LA SEGUNDA GESTIÓN DE COMPRA, SOLAMENTE POR 1,473 PRUEBAS, QUE SE AJUSTAN, ESTA SE

DECLARA DESIERTA, BENEFICIANDO CON ELLO A LA MISMA EMPRESA QUE SIGUE BENEFICIANDO HOY AL DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN ACTUAL, YA QUE ESTA VIENE AMPLIANDO, PRORROGANDO ETC. Y EL PRECIO SIGUE SIENDO EL MÁS ALTO.

4. IMPACTO ECONÓMICO AL DECLARAR DESIERTO: EL ISSS, DEBERÁ GESTIONAR COMPRA DIRECTA APROXIMADA POR 6 MESES 166.000 A \$2.31 = \$ 383,460.00 EN CAMBIO SI ACEPTA LA RECOMENDACIÓN COMO CORRESPONDE DE LA CEO, RESULTA QUE AL COMPARAR LAS MISMAS PRUEBAS: 166,000 A \$2.26. (PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA) = \$375,160.00, DIFERENCIA A FAVOR DEL ISSS EN \$ 8,300.00. ESTO ES LA AFECTACIÓN QUE PRODUCE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR LA SEGUNDA RECOMENDACIÓN MODIFICATIVA DE LA UACI. YA QUE LA PRIMERA ES LA CORRECTA EVALUACIÓN TANTO POR LA CEO, COMO POR LA UACI.

5. EL ISSS DEBERÁ REDUCIR LA CANTIDAD DE ENSAYOS A COMPRAR.

6. CON LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA, QUEDA DESVANECIDO EL IMPACTO DE SUPERAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, YA QUE SU ARGUMENTO FUE LA BASE PARA DECLARAR DESIERTA LA GESTIÓN, DETERMINÁNDOSE COMO UNA DECISIÓN INCORRECTA A LOS INTERESES DEL ISSS Y DE MI REPRESENTADA.

7. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR RESULTA PROCEDENTE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA, EL RENGLÓN RECURRIDO, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DEBIDO A QUE LOS OTROS OFERTANTES NO HAN CUMPLIDO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y A SU VEZ NO EXISTE NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO PARA NO APLICAR LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, Y ATROPELLAR SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA Y DE LOS DERECHOHABIENTES.

EN ESE SENTIDO, EXISTE DISCREPANCIA EN EL ACTUAR DE LA INSTITUCIÓN, PORQUE CON LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON CIRCUNSTANCIAS IGUALES NO ES COHERENTE CON EL ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO, VICIANDO EL PROCESO DE COMPRA POR NO CUMPLIR CON LA IDONEIDAD REQUERIDA EN EL PRINCIPIO DE COHERENCIA.

CABE TAMBIÉN RESALTAR, QUE ANTE LA EXISTENCIA DE UN ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO, EL MODO DE ACTUAR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIÓ SER CONFORME A LA LÍNEA DE PENSAMIENTO YA PLASMADA EN SUS ACUERDOS DE SUS PROCESOS ANTERIORES, DE ESA MANERA NO SE HUBIESEN VULNERADO OTROS PRINCIPIOS COMO EL DE TRANSPARENCIA Y LIBRE COMPETENCIA.

SE DEBE RECORDAR ENTONCES, QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ESTADO ES INDIVISIBLE Y AUN A PESAR QUE HAYAN SIDO DOS COMISIONES DIFERENTES, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DEBE DE SER GARANTE DE PROVEER A LOS OFERTANTES IGUALDAD DE CONDICIONES PARA PODER PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA, QUE NO SOLO COMPRENDE EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, SINO QUE TAMBIÉN REQUIERE LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD PARA TODOS LOS OFERTANTES, QUE EN EL PROCESO ANTERIOR FUERON BIEN APLICADOS Y QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA NO SE APLICAN DE IGUAL FORMA, POR TAL RAZÓN, ES OBLIGATORIEDAD DEL ISSS, APLICARLOS CONFORME AL ANTECEDENTE ADMINISTRATIVO Y NO A DISCRECIÓN, COMO SE HA ACTUADO EN EL PRESENTE PROCESO.

LA INOBSERVANCIA DE DICHO ANTECEDENTE, RECAE EN UNA INSEGURIDAD JURÍDICA EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DE LOS DERECHOHABIENTES Y DE MI REPRESENTADA.

CABE MENCIONAR QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN ES DE \$748,550.00. ESE ASPECTO ES IMPORTANTE DEBIDO A QUE RESULTA SORPRENDENTE EL ACTA MODIFICATIVA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018. PORQUE LA RECOMENDACIÓN INICIAL DE LA CEO, REALIZA DICHO AJUSTE PRESUPUESTARIO Y NOS ADJUDICA \$748,545.90, SIN SALIR EN NINGÚN MOMENTO DEL MONTO ASIGNADO PARA LA COMPRA.

POR TODOS ESTOS TIPOS DE INCONGRUENCIAS ES MÁS QUE EVIDENTE LA AFECTACIÓN INJUSTIFICADA A MI REPRESENTADA, EN CONCLUSIÓN CON FUNDAMENTO DE DERECHO, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y DE MAYOR

CALIDAD SE DEBE REVOCAR LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICARLO A MI REPRESENTADA.

D) VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, ES DESARROLLADA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP Y, SUCINTAMENTE, ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

EN LAS BASES DE LICITACIÓN ADEMÁS DE ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITEN A LA ADMINISTRACION EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. ASÍ LO ESTABLECE EL ART. 44 LITERAL R) Y 55 LACAP; CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERENTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES.

SIGUIENDO A ROBERTO DROMI: "...LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACIÓN, HOMOGENEIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO (LA LICITACIÓN PÚBLICA, EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995, PÁG. 251)".

EN DICHO SENTIDO, EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE REALIZA LA COMISION (SEGÚN ESTABLECE EL ART. 55 LACAP) O EL QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 INCISO CUARTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN.

SI LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE FUNDAMENTA EN UNA EVALUACIÓN REALIZADA AL MARGEN DE LOS PARÁMETROS DE LAS BASES, O EXISTE UNA

ARBITRARIA MODIFICACIÓN O CALIFICACIÓN PORCENTUAL QUE PUEDA BRINDAR VENTAJA A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES, EL ACTO ADOLECE DE UN VICIO QUE INVALIDA EL PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN 160-S-02 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN DEMANDA CONTRA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

DE LOS ACOTAMIENTOS DE LA HONORABLE, SE PUEDE ENTONCES CONCLUIR QUE AL CUMPLIR LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V., CON EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, FINANCIERAS Y TÉCNICAS Y AL EXISTIR UNA TOMA DE DECISIÓN ARBITRARIA ESPECÍFICAMENTE EN EL ACTA QUE MODIFICA LA RECOMENDACIÓN INICIAL DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOS ENCONTRAMOS ANTE UN VICIO, QUE PUEDE SER SUBSANADO SI SE RESPETA EL DEBIDO PROCESO Y SE LE ADJUDICA A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO RECURRIDO, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE LOS OFERENTES.

2- ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2018-0709.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3785, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA CEO, ESTA COMISION DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE ACTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.4 QUE CITA TEXTUALMENTE: **“LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”**, AL RESPECTO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS RECOMIENDA LA ADQUISICIÓN DE 331,215 ENSAYOS, LO QUE IMPLICA UNA REDUCCIÓN DE 1,473 ENSAYOS CON RESPECTO A LOS 332,688 REQUERIDOS SEGÚN CARTEL DE LICITACIÓN; AL HABER REALIZADO REDUCCIONES EN LA CANTIDADES DE PRUEBAS DEL CÓDIGO 121203000, PARA DE ESTA MANERA NO SUPERAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE COMPRA POR UN MONTO TOTAL DE \$748,548.00, COMPUESTO POR ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA PRELIMINAR PARA EL AÑO 2018 SEGÚN NOTA SPSE/676/2017 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 POR VALOR DE \$499,029.75; MAS ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR PARA EL AÑO 2019 SEGÚN NOTA SPSE/677/2017 DE LA MISMA FECHA 31/10/2017 POR VALOR DE \$249,518.25.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PROCEDIÓ A VERIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA G-076/2016-P/2017, DENOMINADA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE ORINA CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", FUE ADJUDICADO PARCIALMENTE EL CÓDIGO 121203000 A LA SOCIEDAD SCIENTITIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-2142.DIC., EN DONDE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DECIDIÓ REDUCIR 71,875 DE 325,548 PRUEBAS PARA HACER CALZAR EL PRESUPUESTO A UN PRECIO DE \$2.31 POR PRUEBA Y LA OFERTA DE SU REPRESENTADA ERA DE \$2.15 POR PRUEBA.

QUE LAS DOS GESTIONES HAN SIDO CON RECORTE DE PRUEBAS PARA CUADRAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA PRIMERA GESTIÓN APROBADA PARA EL AÑO 2017 POR 71,875 PRUEBAS **EQUIVALENTE AL 22.07%** Y PARA LA SEGUNDA GESTIÓN DE COMPRA SOLAMENTE POR 1,473 PRUEBAS **EQUIVALENTE AL 0.44%**, QUE SE AJUSTA Y FUE DECLARADA DESIERTA, CON ESTO SE SIGUE PAGANDO UN PRECIO MÁS ALTO HOY AL DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN ACTUAL, YA QUE ESTA SE VIENE AMPLIANDO, PRORROGANDO ETC. Y EL PRECIO SIGUE SIENDO EL MÁS ALTO.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LOS SALDOS DEL CONTRATO G-024/2017 RELACIONADO CON PRUEBAS DE ANÁLISIS DE ORINA POR MÉTODO AUTOMATIZADO, MANIFESTANDO POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, LO SIGUIENTE: "LE INFORMO QUE LA COBERTURA ESTIMADA ES DE CERO, ALGUNOS LABORATORIOS TIENEN SALDOS NEGATIVOS LOS CUALES ESTÁN SIENDO CUBIERTOS POR LOS LABORATORIOS QUE TIENEN AÚN SALDOS. LOS LABORATORIOS ESTÁN A LA ESPERA DE LA LIBRE GESTIÓN EN PROCESO, CON LA QUE TENDRÁN UNA COBERTURA DE UN MES".

A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LOS SALDOS POR DEPENDENCIA:

ANALISIS DE ORINA AUTOMATIZADO			CENTROS DE ATENCION	SERVICIOS CONSUMIDOS	SALDO POR CONSUMIR	COBERTURA
CANTIDAD ADJUDICADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL				
3,645	\$ 2.31	\$ 8,419.95	CONSULTORIO DE	3,004	641	0
4,013	\$ 2.31	\$ 9,270.03	H. AMATEPEC	2,401	1,612	1
5,272	\$ 2.31	\$ 12,178.32	H.R SANTA ANA	7,468	0	0
5,128	\$ 2.31	\$ 11,845.68	H.R SONSONATE	1,422	3,706	1
5,500	\$ 2.31	\$ 12,705.00	U.M NUEVA SAN SALVADOR	6,793	-1,293	0
4,453	\$ 2.31	\$ 10,286.43	U.M ATLATL	2,437	2,016	1
7,802	\$ 2.31	\$ 18,022.62	U.M ILOPANGO	11,775	-3,973	-1
4,130	\$ 2.31	\$ 9,540.30	U.M SAN JACINTO	2,762	1,368	1
4,414	\$ 2.31	\$ 10,196.34	H.R SAN MIGUEL	2,514	1,900	1
6,377	\$ 2.31	\$ 14,730.87	U.M ZACAMIL	3,975	2,085	1
50,734	\$ 2.31	\$ 117,195.54		44,551	6,183	0

EN FUNCIÓN DE LO ANTERIOR, SI SE MANTIENE LA DECLARATORIA DE DESIERTA PARA EL CÓDIGO 121203000, SERÁ NECESARIO REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, LO CUAL IMPLICARÍA UN TIEMPO ESTIMADO DE CUATRO MESES, LO QUE CONLLEVA A UN INCREMENTO ESTIMADO DEL CONTRATO POR 56,372 PRUEBAS A \$2.31 EQUIVALENTE AL MONTO DE \$130,219.00 DE MANTENER EL CONTRATO ACTUAL; CASO CONTRARIO, DE ADJUDICARSE A UN PRECIO DE \$2.26 SE TENDRÍA UN TOTAL DE \$127,400.00 POR LA MISMA CANTIDAD DE PRUEBAS, POR LO QUE EL ISSS TENDRÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$2,819.00.

POR OTRA PARTE, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PROCEDÍO A REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE GESTIÓN, VERIFICANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLE CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y FINANCIERA, Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, OBTENIENDO UN PUNTAJE TOTAL DE 95% PARA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

ASIMISMO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INC. SEGUNDO DE LA LACAP; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- a) **REVOCAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000035** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E**

INSUMOS CPN EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”.

b) **ADJUDICAR A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V., LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, HASTA UN POR UN MONTO TOTAL DE \$748,545.90, INCLUYENDO IVA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR (INCLUYE IVA)
121203000	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V	BÁSICA	SYSMEX	UC3500/UF 5000	JAPÓN/USA	C/U	\$ 2.260000	*331,215	\$ 748,545.90
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA):											\$ 748,545.90

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CPN EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V.** LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000035 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA

EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, HASTA UN POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (**US \$748,545.90**), **INCLUYENDO IVA** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121203000	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	ANALISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/QUIMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V	BASICA	SYSMEX	UC3500/UF 5000	JAPÓN/USA	C/U	\$ 2.260000	*331,215	\$ 748,545.90
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA):											\$ 748,545.90

Y; **3°**) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.8. Informe de avance al 15 de mayo de 2018 del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel”, presentado por la Junta de Proyectos del ISSS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2.9. Planteamiento del doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, en relación a los puntos siguientes:

- **Caso de la doctora** [REDACTED]

El relator de la comisión informó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, expresó la preocupación que tiene el Consejo Directivo ante el hecho que aún no se le ha realizado el pago a la doctora [REDACTED], y recientemente el doctor Ricardo Cea, Director General, dijo que había un

problema jurídico, de Docencia y de la Subdirección de Salud, por ello, solicitó que se informe cuál es el problema por el cual no se ha hecho efectivo el pago a la doctora [REDACTED].

Agregó que en la comisión el doctor Ricardo Federico Flores Salazar, Subdirector de Salud, mencionó que al respecto se presentó un informe, la situación es que la seguridad económica, jurídica y financiera es responsabilidad de todos; definitivamente hay un problema que tiene que reconocerse y los errores administrativos se fueron cometiendo durante el proceso, sin embargo, elementos importantes son que primeramente la doctora [REDACTED] en ese momento no era empleada del Instituto, ni siquiera había sido nombrada como interina; eso por una parte, por otro, también revisaron que ella firmó el permiso para salir del país sin goce de salario, incluso, cuando ya no estaba acá, la misma apoderada legal de ella ratificó la firma de la solicitud de la licencia sin goce de salario y eso fue una realidad; agregó que la doctora Trinidad no se quedó sin dinero porque el estipendio se le entregó, es decir, ella no quedó abandonada.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en la comisión se informó que se está haciendo un análisis sobre esa situación, y esperará a que presenten el informe. El punto ha sido profundamente estudiado y presentado, incluso en una oportunidad le solicitó al licenciado Ortiz Herrera arreglar la situación, y desconoce porque no se dio, pero si la administración presenta el informe el Consejo Directivo no puede solicitar que se pague, porque estarían en problemas, pero se debe reconocer que hubo errores administrativos ya que se presentó para aprobación del Consejo Directivo una beca de una persona que no era empleada del Instituto. Reiteró que esperará que la administración lo presente nuevamente, pero le extraña dos situaciones: la primera, que se le dio beca a una persona que no era empleada del ISSS, por lo que no fue legal la aprobación, pero el Director General también lo firmó; segundo, le extraña que la doctora [REDACTED] tiene un año de haber regresado de la beca, pero no ha presentado su informe de finalización de beca, y unos becarios hace un mes regresaron y ya lo presentaron. Aclaró que no se pondrá en contra de la administración ya que daría la entrada para que otras personas lo hagan, pero es necesario que se hagan bien las cosas.

El licenciado Benítez Lozano manifestó que en la comisión se informó que la administración presentará un informe completo sobre este punto, por lo que está demás los comentarios y entrar en especulación, y se debe ser más responsables en esperar el informe y después se tendrá expedito el derecho de hacer las aseveraciones, por lo que recomendó esperar a que se presente el informe.

La licenciada Guevara Pérez solicitó presentar el informe lo antes posible, ya que se tiene el conocimiento de los errores que se cometieron, pero es necesario darle salida al caso, y si es posible que lo presenten en la próxima sesión, ya que no se sabe en qué circunstancias se dio la beca.

El señor García Trujillo secundó lo solicitado por la licenciada Guevara Pérez.

El doctor Rivera Ticas informó que en correspondencia dirigida al Consejo Directivo se encuentra una nota enviada por la doctora [REDACTED]; y algunos miembros de este Consejo desconocen todo el caso porque recientemente se han incorporado y no conocen completamente la situación; pero personalmente conoce todo el caso por tal razón habla con autoridad, pero se esperará a que presenten el informe y que sea lo antes posible.

El licenciado Maldonado González sugirió establecer fecha para que presenten el informe.

El doctor Cea Rouanet informó que el próximo lunes se hará la presentación del informe, para que no lo presenten en la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

.- Pago de 200 frascos del medicamento Polimixina

El relator de la comisión informó que el doctor Rivera Ticas consultó cómo está el pago de 200 frascos del medicamento Polimixina.

Agregó que en la comisión de trabajo el licenciado Alfaro Olano, jefe de la UACI, explicó que todavía el caso está con el arreglo directo y ya se explicó cómo estaba la situación y hay una forma de cómo arreglarlo porque todavía se puede imputar los 200 frascos de ese medicamento al contrato que aún está vigente, pero eso es lo que todavía se está viendo, la verdad es que hubo una emergencia, y los médicos muchas veces no están obligados quizás a emitir una formalidad de ley, por lo que ellos optaron a pedir cierta cantidad de frascos, usaron unos y devolvieron los demás, posteriormente no sabían cómo se iba a imputar eso, obviamente, esto no se podía hacer por una contratación posterior porque ya se había usado, pero sí se puede imputar a un contrato que está vigente y que ni siquiera llega al 20%; en ese

sentido, se está viendo la manera de cómo pagarle a la empresa porque en su momento entregó la Polimixina, los médicos la utilizaron.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en similar situación se encuentra también la Polimixina B, y es importante darle solución para que no tenga problemas la administración.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

.- Subutilización del equipo de Endosonografía que fue adquirido en el 2017.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Rivera Ticas solicitó que la Subdirección de Salud informe sobre la subutilización del equipo de Endosonografía que fue adquirido en octubre de 2017, y el cual fue autorizado por el Consejo Directivo por un monto de \$450 mil dólares; a la vez mencionó que solamente una persona en el Instituto puede utilizar ese equipo, pero ese especialista hace otras actividades y no le queda tiempo para utilizarlo, y los Gastroenterólogos no pueden ocuparlo porque no pueden manejarlo, en ese sentido, se le presentó un proyecto a la doctora Linares, directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, pero al ver que no hay respuesta se lo presentó a la doctora Guadalupe de Araujo, quien probablemente no ha tenido tiempo de verificarlo. Señaló que este es un aparato que el Consejo Directivo autorizó su compra y que fue por casi medio millón de dólares y a la fecha solamente se han realizado ocho procedimientos, solicitó que se informe al respecto, para buscar la mejor utilización del equipo para beneficio de los derechohabientes; asimismo, consideró que con esa disponibilidad de plazas que se han anunciado, afuera hay personas preparadas que pueden manejar este tipo de equipos.

Agregó que el Subdirector de Salud tomó nota de lo expuesto e investigará.

El doctor Rivera Ticas informó que existen médicos que pueden utilizar el equipo pero no se encuentran en la institución, pero en el Instituto ninguno puede utilizarlo.

El doctor Escobar Aguilar consultó cuál es el nombre del médico que puede utilizar el equipo.

El doctor Rivera Ticas informó que la doctora Patricia Carballo, hizo 7 años en México, y tiene experiencia, por lo que perfectamente lo podría utilizar.

El doctor Cea Rouanet manifestó que queda la inquietud que cuando la Subdirección de Salud hizo la petición de la compra del equipo no lo hizo en forma personal.

El doctor Rivera Ticas informó que la solicitud la hizo el servicio de Gastroenterología, la cual pasó a la Subdirección de Salud, quien lo autorizó.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000025 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVABOS QUIRÚRGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000025** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVABOS QUIRÚRGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión; las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para los 2 códigos incluidos en el proceso, y monto recomendado y el diferencial; además informó que fueron 20 las sociedades que retiraron las bases de licitación de las cuales 7 presentaron ofertas que evaluó la comisión sobre lo cual recomienda: **adjudicar 2 códigos** por cumplir la sociedad recomendada con la evaluación técnica,

financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0788.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q18000025 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVABOS QUIRÚRGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-04-0154, DEL 18 DE ABRIL DE 2018, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000025 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVABOS QUIRÚRGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$96,917.80), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMEN-DADO HASTA POR
1	INGENIERIA Y ECTNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	BÁSICA	MIXTAM EY1010	TURQUIA	7	7	\$ 6,045.400	\$ 42,317.80
2	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS	BÁSICA	MEDICAL PROCES SIMP DUO SS	FRANCIA	7	7	\$ 7,800.000	\$ 54,600.00
TOTAL											\$96,917.80

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD

N° OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANT CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	1	\$ 42,317.80
4	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 54,600.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		2	\$96,917.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERINA, NO SE RECOMIENDA YA QUE INCUMPLE UNA ETR, SIENDO ESTA DE IMPORTANCIA YA QUE NO ES DEL MATERIAL QUE SE SOLICITA
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO CUMPLE LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	COMERCIO Y REPRESENTACIONES,S.A. DE C.V	BÁSICA	NO CUMPLE LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA Y ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	JORGE MUÑOZ INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO PRESENTA SOLVENCIA DE IPSFA DE A CUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1 ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACION; POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLE EL NUMERAL 5 ROMANO V DE LAS BASES.
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987202	LAVABO QUIRÚRGICO DE UN CUERPO (INCLUYE INSTALACIÓN)	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACION MINIMA REQUERINA, NO SE RECOMIENDA YA QUE INCUMPLE UNA ETR, SIENDO ESTA DE IMPORTANCIA YA QUE NO ES DEL MATERIAL QUE SE SOLICITA
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	INGENIERIA Y TECNOLOGIA,S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	JORGE MUÑOZ INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NO PRESENTA SOLVENCIA DE IPSFA DE A CUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1 ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACION; POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN LO ESTABLE EL NUMERAL 5 ROMANO V DE LAS BASES.
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	COMERCIO Y REPRESENTACIONES,S.A. DE C.V	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. NO LOGRA LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDO, POR INCUMPLIMIENTO EN CARACTERISTICA TECNICA.Y PIERDE 5% EN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y NO CUMPLE LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA YA QUE INCUMPLE CARACTERISTICAS
A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS (INCLUYE INSTALACIÓN)	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA Y NO CUMPLE LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA YA QUE INCUMPLE CARACTERISTICA TECNICA. Y PIERDE 5% EN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS

3°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 12 Y 13 DE ABRIL DE 2018.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES 1.1 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.2 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.3 SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y 1.5 SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL ROMANO II **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS

PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4G18000013 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento la recomendación la **Contratación Directa N° 4G18000013** denominada: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", dio a conocer los nombres de los especialistas/usuarios convocados para este proceso, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; dio a conocer los seis códigos incluidos en el proceso; además mencionó que una fue la sociedad invitada a participar, la cual presentó oferta que fue evaluada por la comisión y recomienda: **contratar 6 códigos** a la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, por cumplir con los requisitos obligatorios y haber presentado los documentos legales y administrativos requeridos en los aspectos generales.

Agregó que en la comisión de trabajo el presente punto fue muy discutido, y se solicitó enviar el convenio vía electrónico antes de la plenaria, porque lo que les interesa conocer son los términos del convenio, y poder tomar una decisión final. Y se concluyó en trasladar el punto para esta sesión plenaria, con las recomendaciones siguientes: Que la unidad de

Secretaría General envíe por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo el convenio suscrito Roche-ISSS, Que la unidad Jurídica emita opinión sobre los términos del convenio suscrito en el 2012, presenten cuadro comparativo de costos y beneficios; también presenten el acuerdo de Consejo Directivo de aprobación del convenio.

El licenciado Barrios López informó que se envió por correo electrónico el convenio solicitado, pero la información del departamento de Patología se subió al link del Consejo Directivo cuando inició la presente sesión, por lo que probablemente los miembros de este Consejo no lo han conocido.

El doctor Vásquez Flores manifestó que la información electrónica se subió esta mañana, por lo que no tienen los elementos de juicio para dar una opinión al respecto, y sugirió trasladarlo a la comisión respectiva, y tendrán el tiempo para conocer la información.

La doctora Menjivar de Hernández indicó que revisó el convenio que les enviaron, en donde se mencionan unos anexos, los cuales no los enviaron, pero es una información complementaria del convenio.

El doctor Cea Rouanet consultó cuándo vence el convenio con Roche.

El doctor Rivera Ticas informó que el convenio es hasta el 2020. Consultó si las personas que presentarán la información se encuentran presentes. Por otra parte presentan convenios con Comisca, PNUD, OPS, y otros, pero no tienen conocimiento del contrato, por lo que es importante que se conozca, lo único que se tiene duda en el presente punto es si solo un ofertante se tiene, esa información es la que traen los usuarios, por lo que es importante que lo presenten, ya que es lo solicitado al departamento de Patología.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que es importante escuchar la presentación que traen, y conocer si cuentan con los reactivos.

El doctor Vásquez Flores explicó que el convenio finalizó en abril de 2017 y se firmó otro convenio en diciembre de 2017, pero es necesario conocer si fue aprobado por el Consejo Directivo.

El licenciado Barrera Salinas expuso que lo más sensato es que se traslade a la comisión, en donde tendrán todos los elementos para su análisis.

El licenciado Bolaños Paz manifestó que es importante evaluar los tiempos, porque en la comisión los usuarios informaron que ya no tienen reactivos.

La licenciada Guevara Pérez indicó que es necesario que se escuchen a los usuarios, ya que se encuentran pendientes para hacer su presentación, y si existen dudas entonces trasladarlo a la comisión de trabajo, en donde se dé una información más amplia.

Se hace constar que ingresaron a la sesión: licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI; doctor Emilio Medrano, jefe del departamento de Patología del Hospital General; y doctora Morena Guadalupe Vela Jiménez, Médico Especialista-Patólogo del Hospital General.

El licenciado Alfaro Olano, informó que el punto fue presentado en la comisión de trabajo, pero se solicitó presentarlo en este pleno con la justificación médica, y el personal del departamento de Patología hará la presentación.

El doctor Emilio Medrano, jefe del departamento de Patología, hizo la presentación de la manera siguiente:

Primer Convenio 2012-2017

Objetivo

- 1- Automatizar las pruebas de:
 - a- inmunohistoquímica
 - b- histoquímica
 - c- hibridación in situ
- 2- Uso de medicamentos para Cáncer de Mama y Linfomas

Primer Convenio 2012-2017

Beneficios

- 1- Compras de fármacos con precio menor al mercado
- 2- Compra de reactivos con precio menor al mercado
- 3- Donación de fármacos: 10% sobre compra
- 4- Donación de reactivos
- 5- Donación de equipo
- 6- Uso de equipo en comodato
- 7- Asesoría técnica y científica
- 8- Control de calidad externo

9- Centro de referencia para Interconsultas de Patología

Convenio 2012-2017

Fármacos 10% bonificación

	Rituximab EV	Rituximab SC	Trastuzumab EV	Trastuzumab SC	TOTAL
FRASCOS	1130	30	347	60	1567
COSTO	\$443.99	\$2,835.00	\$2,495.90	\$2,210.00	
TOTAL	\$501,708.70	\$85,050.00	\$866,077.30	\$132,600.00	\$1.585,436.00
				+ Impuestos	\$1.886,113.94
\$ mercado	\$520.00	\$3,100.00	\$2,832.00	\$2,371.64	

Total de Donación \$1.886,113.94

Convenio 2012-2017

Patología

DONACIÓN	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
# PRUEBAS	1400	2400	2000	2450	2700	2700	13,650
COSTO	\$85,400	\$139,400	\$127,600	\$142,100	\$155,600	\$155,600	\$805,700

ESTUDIOS FISH	399	\$165,944.10
MICROSCOPIO lfd	1	
OBJETIVO 60X	1	\$26,843.50
NORDIQC		\$20,000.00
FORMALINA TAMPONADA		\$32,000.00
		\$244,787.60

Total Donación \$1,050,487.60

TIPO DE PRUEBA	CONVENIO	MERCADO
INMUNOHISTOQUIMICA	\$20.10	\$54.00
INMUNOFLUORESCENCIA	\$20.10	\$100.00
SONDAS HIBRIDACION	\$60.00	\$250.00
HISTOQUIMICA	\$10.00	\$22.00

2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
\$51,357.85	\$137,243.47	\$242.825.00	\$72,407.50	\$124,725.00	\$167,002.50	\$795,561.32

Equipo en comodato:

\$292,330.00

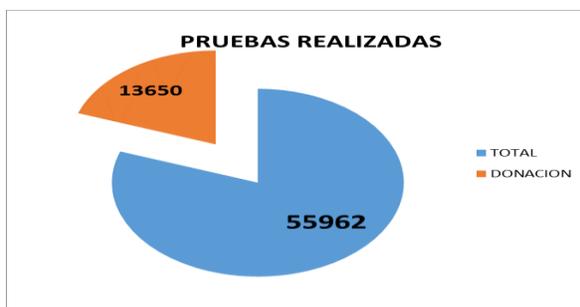
- 1 BenchMark GX
- 2 BenchMark XT
- 1 BenchMark Special stain
- 2 estaciones de trabajo
- 3 UPS
- 2 cámaras refrigerantes
- 1 Desionizador de agua
- Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización equipos

3-4 horas /90 láminas vrs 5-10 días/50 láminas

Mostró nota de Nordiqc, que contiene la certificación del control de calidad, también del control externo.

Primer Convenio 2012-2017

- * Introducción Inmunofluorescencia
- * No desechos tóxicos
- * No mayor bodegaje químicos
- * Abastecimiento de fabrica
- * Precios menores al mercado
- * Tecnología de vanguardia



El doctor Cea Rouanet consultó si el convenio con Roche para el suministro de reactivos se encuentra amarrado con otro convenio para la compra de medicamentos, o están separados.

El doctor Medrano informó que el presente convenio se encuentra separado, el que se tenía anteriormente incluía los reactivos y los medicamentos, este nuevo convenio solo es para el suministro de reactivos.

El doctor Cea Rouanet consultó si existen otras empresas en el país que puedan ofrecer los equipos, aunque no duda que el convenio es conveniente para el ISSS. También consultó para cuánto tiempo se tienen abastecidos los reactivos.

El doctor Medrano informó que existe otra empresa en el país, pero el valor de las pruebas es mayor, actualmente se tienen desabastecidos 29 marcadores, y los demás códigos solo se tienen para un mes, porque la gestión de compra no ha finalizado, y los pacientes no tendrán oportunamente los diagnósticos.

La licenciada Guevara Pérez consultó cómo se encuentra relacionado el convenio con respecto a los precios de mercado.

El doctor Medrano informó que los precios adquiridos a través del convenio son menores que los del mercado.

El doctor Rivera Ticas manifestó que es importante contar con los reactivos, y consultó cuándo hizo la solicitud el usuario, ya que no se tienen 29 códigos; y dará su voto a favor porque conoce la necesidad que se tiene, pero es necesario hacer bien las cosas, y que quede todo claro, pero se ha consultado si existen más empresas que puedan brindar el suministro de reactivos y el monto de las pruebas.

El licenciado Alfaro Olano informó que inmediatamente se recibe la solicitud se inicia el proceso de compra.

La doctora Morena Guadalupe Vela Jiménez, Médico Especialista-Patólogo del Hospital General, continuó con la presentación de la manera siguiente:

Segundo Convenio 2018-2020

Solo Patologia

- 1- Aumento Monto donación de pruebas
- 2- Igual precio de pruebas a compra
- 3- Uso de equipo en comodato última generación
- 4- Introducción 2 técnicas:
 - Tinción H&E
 - PCR-RT
 - 35 Ac vanguardia
- 5- Centro referencia para I/C
- 6- Donación Microscop telep y Cámara lfd
- 7- NORDIQc

Primer Convenio	Segundo Convenio
\$ 168.100.00	\$ 330.100.00
=	=
\$292,330.00	\$585,000.00
NA	300,000.00/\$3.50 c/u
NA	\$168,100.00
NA	\$20.10 cada prueba
NA	\$20,000.00 anuales
NA	\$ 8,500.00
\$20,000.00	\$18,000.00

- * Continuidad con técnicas introducidas
- * Uso de equipo en comodato
- * Iguales precios de compra
- * Incremento en montos de donación
- * Continuidad con control externo internacional
- * Eliminación de residuos tóxicos: NO xilol/tolueno
 - Subsanar observaciones Medio Amb/bomberos/CC
 - Eliminación residuos tóxicos
 - Disminución bodegaje de reactivos
- *** Permiso de funcionamiento X Ministerio Medio Ambiente

IHQ- lfd – SISH- HQ

CORESA: \$45.30 solo compra

MIAMI: \$150-300 + Courier

ESERSKI HNOS: DAKO \$80.00

(Ya no es redistribuidor)

ISSS : costo actual \$4.00

Convenio: \$3.50

No Residuos

No contaminación ambiental

Convenio Cooperación ISSS-ROCHE

DONACIÓN TOTAL	
2012-2017	\$3,196,931.04
2018-2020	\$1,889,300.00
	\$5,086,231.00

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

El doctor Vásquez Flores manifestó que en la comisión propuso que en vista que no se tienen los reactivos y lo sensible de la patología que cubre, que es cáncer, por lo que sugirió aprobarlo y después se compruebe lo relacionado al convenio, y que se diera la respuesta con respecto a los precios de mercado, y la presentación hecha da respuesta a las inquietudes; por lo que solicitó aprobar la contratación, además el nuevo convenio está firmado desde diciembre de 2017, y el monto que se está adjudicando y la donación hecha a través del tiempo da al ISSS la calidad y reconocimiento no solo a nivel centroamericano sino que también mundial.

El doctor Escobar Aguilar expuso que la información solicitada por la comisión de trabajo es representativa por los elementos técnicos de conveniencia, con respecto a la donación no se tiene que incluir, porque lo que interesa es el convenio, por otra parte a ellos lo que le beneficia es vender el medicamento más allá del reactivo; actualmente se adquirió el medicamento a través de Comisca porque resulta de menor precio, y si existe o no legalidad pero el convenio está firmado, y el problema es que no se tienen los reactivos, y de nada

servirá que los colegas estén operando y obteniendo biopsias si no se tendrá la respuesta oportuna.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que se consultó sobre los precios de mercado, y es importante tener conocimiento sobre los precios de otras empresas, también consultó cuántas empresas se tienen en el país, y cuánto tiempo tiene la actual empresa de brindar los reactivos.

El doctor Medrano informó que solo una empresa existe en el país que puede brindar el suministro de reactivos.

La doctora Vela Jiménez informó que la actual empresa ha dado los suministros desde el 2012, lo que significa que son 6 años.

La licenciada Guevara Pérez señaló que las empresas se vuelven monopolio, pero es importante investigar los ofrecimientos que tienen otras empresas en tiempo, precios y calidad, aunque se tiene la última tecnología, pero es necesario hacer la investigación. Otra situación es que la modalidad de denominar donación, lo cual se tiene que corregir, ya que la donación es erogando y disminuyendo el precio, lo cual sería la forma legal, porque no pueden hacer una donación con una cantidad de cinco millones de dólares, por lo que jurídicamente y legalmente se tendría que revisar.

El doctor Medrano aclaró que se investigó pero los equipos no lo dan en comodato se tienen que comprar, los cuales tienen un alto costo, con un valor de trescientos mil dólares solo el equipo, y se tienen que comprar los reactivos.

El doctor Cea Rouanet manifestó que el problema es que va ligado a la compra de medicamentos para tratamiento de cáncer, y esos medicamentos ya vienen genéricos, pero el convenio que se firmó no solo es por los reactivos sino que también los medicamentos contra el cáncer. Consultó si se puede hacer un convenio que solo incluya los reactivos sin mezclar los medicamentos.

El doctor Medrano aclaró que la adquisición de los medicamentos se hizo a través de Comisca y así se hará.

El doctor Cea Rouanet señaló que se compraron los medicamentos por medio de Comisca pero al mismo proveedor (Roche), no se adquirió al proveedor local, y las empresas

nunca pierden. Solicitó investigar si se puede hacer un convenio solo para el suministro de los reactivos.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que por ser un convenio perfectamente se puede dar por finalizado en cualquier momento, pero se debe garantizar tener cubierto el suministro, y el convenio no es un documento que los amarre para tres años.

El doctor Escobar Aguilar indicó que se tienen los equipos, los pacientes y las biopsias, pero no se tienen los reactivos, por tal razón se presenta la contratación en referencia, y ya se informó la conveniencia que se tiene con el convenio, aunque también los beneficios para la empresa son muy importantes. Solicitó que el punto se solviente este día.

El doctor Cea Rouanet consultó si se puede disminuir las cantidades de los reactivos, de ser así, propone que se cubra solo 6 meses, mientras se hace un estudio general. También consultó para cuántos meses es la presente gestión y agregó que no estaría de acuerdo en comprar por todo el tiempo recomendado.

El licenciado Alfaro Olano informó que la gestión es una contratación directa y se está solicitando las cantidades que necesita el departamento de Patología, y se inició el 5 de abril de 2018, y se estudió los términos del nuevo convenio, posteriormente se presentó la solicitud de aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa.

La doctora Vela Jiménez informó que esta gestión es para 20 meses, en este año se cubrirán 6 meses y los demás en el 2019.

El doctor Rivera Ticas señaló que se han presentado las situaciones bien claras, y los que están a favor es porque conocen el problema que ocasionará no aprobar la compra.

El licenciado Maldonado González propuso retirar el punto y que se traslade a la comisión de Compra de Medicamentos, en donde también se analizó este punto.

El doctor Vásquez Flores puntualizó que el tema es muy sensible por el diagnóstico que es cáncer, y ya se informó los códigos que están descubiertos y de nada sirve que estén operando los colegas y sacando las biopsias si no se tendrá el resultado y se depende de ese diagnóstico para conocer el fármaco que se aplicará, pero también es válido si se compra solo para 6 meses, y hacer otra gestión de compra para el próximo año, pero está de acuerdo en comprar en esta oportunidad los reactivos ya sea en forma total o parcial.

El licenciado Bolaños Paz indicó que la justificación viene de los que conocen que son los usuarios.

La licenciada Guevara Pérez expuso que el razonamiento es la falta de los 29 códigos, por lo que no estaría de acuerdo en una compra parcial, ya que se quedarían desabastecidos de los reactivos, desde esa perspectiva es sensible al acceso que debe tener el derechohabiente y ese es el razonamiento para dar su voto a favor, pero debe hacerse una investigación de mercado, porque no se puede estar contribuyendo para que la empresa tenga monopolio, y se tienen 6 años con el manejo de donaciones que va ligado a la compra de medicamentos, por lo que le parece pertinente que se debe investigar más allá de contar con una empresa que pueda brindar los suministros.

La señora Molina viuda de Bonilla consultó si la ley prohíbe los fraccionamientos, o se puede hacer en este caso.

El licenciado Ortiz Herrera informó que las compras son por año, lo cual lo establece la ley, por lo que no existe fraccionamiento.

La licenciada Guevara Pérez consultó si no existe ningún problema porque se tiene un convenio firmado y se aprueba una compra parcial.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que el convenio se puede terminar y no está amarrado en finalizarlo en 3 años. Se ha presentado una propuesta de adquirir los reactivos para 20 meses, pero esa compra se puede reducir, ya que no se está aplicando los procedimientos que establece la LACAP, sino que por conveniencia institucional se puede adquirir menos, e investigar si existen otros oferentes en el mercado. Explicó que Roche ofrece la medicina para los pacientes con cáncer, pero el ISSS tiene los pacientes y no se podía detectar y establecer el diagnóstico, lo que Roche hizo fue entregar los equipos y con los reactivos detectan el tipo de cáncer, y tiene la medicina para los pacientes, entonces el beneficio es para los pacientes porque se detecta y se atiende rápido, pero mediante el otro mecanismo en esos casos en cuestiones de semanas o meses genera consecuencias fatales, por lo que el Instituto desde el 2012 con esta alternativa propicia mejores condiciones de sobre vida a los pacientes.

El doctor Escobar Aguilar consultó si con la tecnología que se está utilizando con esos reactivos; pero si ellos deciden llevarse los equipos no se podrán procesar las pruebas.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que no se tiene la capacidad o mecanismos ordinarios para adquirir los equipos, ya que se traería la compra de los equipos con esa tecnología, y propiciar la compra de los reactivos por competencia, pero el beneficio de Roche es en la contrapartida de vender el medicamento, pero es el único que tiene el medicamento para tratar el cáncer, pero le informaron que otras empresas están tratando de introducir los genéricos, por lo que habrá competencia, para ello falta un par de años.

El licenciado Maldonado González expuso que la situación es extraña, por lo que sugirió aceptar la propuesta hecha por el doctor Cea Rouanet y posteriormente se haga un análisis completo de todos los beneficios de la compra de los reactivos por esta vía, ya que una de las situaciones que le llamó la atención es que no existe acuerdo de Consejo Directivo para la firma del convenio, y por seguridad del tratamiento para el derechohabiente es conveniente aprobarlo para 6 meses.

El arquitecto Suárez Barrientos expuso que se ha analizado el canal, pero se deben enfocar que el derechohabiente es el que mejor gana. Informó que su esposa adoleció de cáncer de mama y la empresa está ofreciendo alta tecnología que fue la misma que se utilizó en su esposa en los Estados Unidos hace 8 años, y los medicamentos genéricos para el tratamiento de cáncer la salvó.

La licenciada Ruth López explicó que en el convenio no se establece la obligatoriedad de la compra de los insumos, de echo así se dejó plasmado en el punto 9 del convenio, el convenio es una declaración de Roche de vender a un precio determinado cuando surja la compra mediante el proceso ordinario en este caso es la contratación directa, y en el punto 9 dice: *“disminuir a \$20.00 USD los precios especiales indicados para las pruebas solicitadas por el laboratorio de patología, durante la vigencia de este convenio, sin que ello implique la exclusividad en la compra de los mismos”*.

Lo que sucede es que la ganancia de Roche no está en el suministro de los reactivos, está en el tema del medicamento, pero a la fecha no se tiene disponible en el mercado el medicamento para poder comprar, y el tiempo que se solicita prudencial hasta finalizar el año para la compra del reactivo, evidentemente es necesario porque si no se cuenta con el reactivo no se hacen las pruebas, y por ende los pacientes no tendrán el diagnóstico ni el tratamiento, en este momento existe una urgencia por parte de los pacientes en obtener el diagnóstico; si bien es cierto que no puede verse limitada la administración y este Consejo

Directivo a adquirir por siempre a un solo proveedor, en este caso Roche, a partir del convenio o la supuesta donación, ya que adquiere un beneficio en la compra del medicamento que se hace a través de Comisca, pero no es por el convenio que se está obligado a comprar, lo que sucede es que existe una estructura, pero el convenio no es una compra exclusiva a ellos, pero debe analizarse la propuesta que se apruebe para los meses hasta finalizar el año, dando tiempo para que se haga el estudio, porque si no se compran los reactivos significará quedarse sin pruebas y si se sustituirá todo el equipamiento requerirá todo un proceso de licitación, lo cual conlleva todo el desmontaje de los equipos y quedarse sin las pruebas por un periodo de tiempo, que no es conveniente en este momento.

El señor García Trujillo expuso que con este convenio entiende que se garantiza que las mujeres que estén con un posible padecimiento de cáncer es más factible detectárselo, por lo tanto tendrán el tratamiento respectivo; por lo que es importante garantizar principalmente a un sector muy vulnerable, con derecho a la salud y a la vida, ya que el cáncer con una semana antes que se detecte puede salvarle la vida, y no se puede estar con procedimientos arcaicos o que no se resuelva el diagnóstico ya que puede morir en una semana o en un día.

El licenciado Benítez Lozano agradeció a la licenciada López Alfaro por la intervención, ya que aclaró las dudas y ayudó a tomar la mejor decisión, y si de esa forma se hubiera explicado en la comisión no se tendría mucha discusión, porque al explicar lo que estipula el convenio se aclaran muchas dudas, sobre esa base se permitirá tomar la mejor decisión.

El doctor Franco Castillo manifestó que definitivamente se está utilizando una tecnología de alto nivel, que da un diagnóstico más certero e incluso tomar decisiones con mayor prontitud, obviamente lleva a utilizar medicamentos más sofisticados pero dan mejor calidad de vida y sobre vida al paciente. La inquietud del doctor Cea Rouanet también él la ha tenido desde hace varios años, ya que se utilizaban medicamentos pero incrementaba la mortalidad no ha curar los pacientes por la toxicidad, y uno de ellos que es para cáncer de mama y para los linfomas, y todos esos medicamentos son de bio tecnología, ingeniería genética, y no es fácil hacer un medicamento que mantenga todas las cualidades que vayan a la vanguardia, pero sabiamente Roche adelantándose a la competencia hizo que la tecnología endovenosa se tratará subcutánea; por lo tanto consideró que en 8 meses estarán en esta misma situación, ya que el endovenoso lo están dejando en desuso, y aquí se está utilizando

como primera dosis para conocer si el paciente presentará alguna reacción, la segunda, tercera u octava dosis utilizan la subcutánea.

El vicepresidente del Consejo Directivo después de amplios comentarios sometió a votación las siguientes propuestas:

1. Aprobar la recomendación de los especialistas/usuarios en contratar para 20 meses la totalidad del suministro de los reactivos. Se obtuvo **8 votos a favor**: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández.
2. Aprobar la contratación del suministro de los reactivos para 6 meses. Obteniendo **2 votos a favor**: licenciado Humberto Barrera Salinas y licenciado Nelson Alexander Maldonado González.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0789.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD INVITADA E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 3 Y 5 DE MAYO DE 2018, PARA LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000013** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN,**

JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **SEIS (6) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000013 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"** HASTA UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,309,810.00)**, QUE INCLUYE IVA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD A CONTRATAR CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS Y HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US (\$)
1	121204000	TINCIÓN AUTOMATIZADA PARA INMUNOHISTOQUÍMICA	HISTOQUÍMICA-TINCIIONES ESPECIALES	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	2,331	\$10.00	\$ 23,310.00
2	121204001	DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS PRIMARIOS COMPLEMENTARIOS	IHQ-COMPLEMENTARIA	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	152	\$20.00	\$ 3,040.00
3	121204002	DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE SONDAS SISH	SONDAS ISH	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	225	\$60.00	\$ 13,500.00
4	121204003	DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA	IHQ-NUEVOS ACS.-ULTIMA GENERACION	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	1,575	\$20.00	\$ 31,500.00
5	121204004	DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS PRIMARIOS RUTINARIOS	IHQ-ANTICUERPOS RUTINARIOS	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	9,423	\$20.00	\$ 188,460.00
6	121204005	TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA-EOSINA	HEMATOXILINA Y EOSINA. TINCIÓN PRIMARIA	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS/ALEMANIA	C/U	SI CUMPLE	300,000	\$3.50	\$1,050,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$1,309,810.00

CUADRO RESUMEN

NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGO	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	06	\$1,309,810.00
TOTAL	06	\$1,309,810.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS IMPRESO DE LA PAGINA WEB DE LA UNAC, EN EL CUAL SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA, NI INCAPACITADA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018.

3º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ROMANO V, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ESPECÍFICAMENTE, EN EL NUMERAL 6: **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE

UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y

6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4Q18000004 denominada: "REABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO 7011091 DESCARTABLE PARA VENOCLISIS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, sometió a conocimiento la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa**

N° 4Q18000004 denominada: “REABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO 7011091 DESCARTABLE PARA VENOCLISIS”, dio a conocer a los usuarios/especialistas convocados para este proceso, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para un (1) código, monto recomendado y el diferencia; además dio a conocer la sociedad invitada a participar, la cual presentó su oferta que evaluó la comisión y recomienda contratarla.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0790.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SOBRE EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDAD INVITADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000004**, DENOMINADA: “**REABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO 7011091 DESCARTABLE PARA VENOCLISIS**”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL E) Y 73 Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “**ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;** por unanimidad ACUERDA: **1º) ACORDAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS UN (01) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000004**, DENOMINADA: “**REABASTECIMIENTO DEL CÓDIGO 7011091 DESCARTABLE PARA VENOCLISIS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO AL INFORME INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$40,539.16), INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7011091	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS CON ADAPTADOR UNIVERSAL AL FRASCO Y SIN AGUJA, CON FILTRO DE VENTILACION CON ADAPTADOR DE LUER LOCK, CON DISPOSITIVO PARA INYECTAR PROXIMO AL PACIENTE	DESCARTABLE PARA VENOCLISIS CON ADAPTADOR UNIVERSAL AL FRASCO Y SIN AGUJA, CON FILTRO DE VENTILACION CON ADAPTADOR DE LUER LOCK, CON DISPOSITIVO PARA INYECTAR PROXIMO AL PACIENTE	248,554	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	NIPRO	CHINA	\$0.1631	\$40,539.16
TOTAL									\$40,539.16

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES POR SOCIEDAD

NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	1	\$40,539.16
TOTAL (INCLUYE IVA)		\$40,539.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA CONTRATAR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 10. CONTRATO, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q18000062 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”

El relator de la comisión expresó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2Q18000062 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, la adquisición de estos equipos es para reemplazar los actuales que se encuentran en descarte. Dio a conocer la asignación presupuestaria asignada para este proceso; la cual incluye 6 códigos, detalló las 9 dependencias solicitantes; además hizo del conocimiento lo siguiente; las formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación de la oferta técnica; vida útil del equipo; entrega de equipo y capacitaciones; UPS; vigencia del contrato; administrador del contrato; DACABI; garantías

que serán requeridas; tipo de equipo y tiempos requeridos, también mencionó los responsables de la elaboración de las Bases.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0791.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000062** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2G18000053 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la Licitación Pública N° 2G18000053 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”, siendo el objetivo dar cobertura durante doce meses a pacientes que lo ameriten para el mejoramiento de su salud. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2018 y 2019, para 1 código incluido en el proceso, solicitado por 35 dependencias a nivel nacional; además dio a conocer lo siguiente: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; experiencia del ofertante con el código evaluado u otros códigos; lugar y forma de entrega; realización de inspección de cumplimiento de características técnicas a los productos contratados; vencimiento del producto; vigencia del producto; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; y garantías solicitadas. También dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0792.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000053** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE**

OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000053** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OXÍGENO DE USO MÉDICO PARA PACIENTES DEL ISSS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE OXIGENOTERAPIA DE LARGA DURACIÓN DOMICILIAR (OLDD)”**, SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Recomendación de la gestión de compra por **Convenio N° 8M17000003** denominado: **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M17000003** denominado: **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2017-0650.MAY., por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión y al acuerdo #2018-0580.ABR., mediante el cual fue autorizada la modificación del acuerdo inicial en las cantidades de 4 códigos del cartel y modificación de los precios estimados de todos los producto de la gestión; y con base al Informe Técnico de Recomendación C033/18, proceso-4614, específicamente la Requisición electrónica N° 9099 para la “Adquisición de reactivos de

laboratorio para citómetro de flujo”, emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la opinión técnica emitida por los especialistas de fecha 18 de mayo de 2018, en la cual recomiendan: autorizar el pago para la compra de 32 códigos incluidos en el proceso.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0793.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE CONTRIBUYERON EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN C033/18, DE LA RECOMENDACIÓN PROCESO-4614, ESPECÍFICAMENTE LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 9099, PARA LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA CITÓMETRO DE FLUJO”, EMITIDO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD); Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS MISMOS ESPECIALISTAS, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, PARA LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000003** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"**; Y AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL **ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B”** DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN

CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)** CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C033/18**, PARA LA RECOMENDACIÓN PROCESO -4614, ESPECÍFICAMENTE A LA REQUISICIÓN ELECTRÓNICA N° 9099, PARA LA “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA CITÓMETRO DE FLUJO”, Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$168,167.65)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA POR UNIDAD DE MEDIDA (frasco, vial, set, pruebas)	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	PRECIO TOTAL
1	2104101	CONTROL DE SANGRE COMPLETA PARA ENUMERACION DE SUB-GRUPO DE LINFOCITOS, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL 2.5 mL O MAS. FRASCO VIAL	2	2	\$ 65.000000	\$ 130.00
2	2104103	ANTICUERPO IgG1 E IgG2 CONTRA LA TDT HUMANA CONJUGADA CON EL FLUOROCROMO ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (FITC) COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100	100	\$ 4.536000	\$ 453.60
3	2104104	MARCADOR CD3 FITC/ANTI-MIELOPEROXIDASA (MPO) PE/CD79A PERCP-CY 5.5 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	100	100	\$ 13.776000	\$1,377.60
4	2104105	MARCADOR FMC7/CD23/CD19 COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 13.545000	\$1,354.50
5	2104106	MICROESFERAS MARCADAS CON LA PROTEINA PERIDIN CLOROFILA Y CIAN 5.5 (PER CO - CY 5.5) CON TAMPON DE DILUCION, PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO 4 COLORES INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 25 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 11.634000	\$1,163.40
6	2104118	MICROESFERAS MARCADAS CON ALOFICOCIANINA COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO VIAL PARA 25 PRUEBAS O MAS. FRASCO VIAL. PRUEBA	7	7	\$ 161.700000	\$1,131.90
7	2104119	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 4 FRASCOS VIALES: 1) FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CONISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CONFICUERITRINA (PE) 1.25 mL. Y 4) FRASCO VIAL CON PIRIDIN CLOROFILA (PerCP) 1.25 mL. SET	5	5	\$ 171.500000	\$ 857.50
8	2104121	SOLUCION TAMPON O BUFFER SIN AZIDA DE SODIO, COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. GARRAFA DE 20 LITROS O MAS, CON VALVULA DISPENSADORA. LITRO	200	200	\$ 1.550000	\$ 310.00
9	2104122	SOLUCION PARA LISIS DE SANGRE COMPLETA DESPUES DE COLORACION CON INMUNOFUORESCENCIA Y PREVIO AL ANÁLISIS DE CITOMETRIA DE FLUJO. SOLUCION 10 - 20X DE CONCENTRACION, PARA CITOMETRO DE USO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO DE 5 ML O MAS. MILILITRO	700	700	\$ 2.415000	\$ 1,690.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA POR UNIDAD DE MEDIDA (frasco, vial, set, pruebas)	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	PRECIO TOTAL
10	2104123	SOLUCION DESCONTAMINANTE QUE CONTENGA CLORO ACTIVO 1 % PARA CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. GARRAFA DE 5 LITROSO MÁS. LITRO	50	50	\$ 5.800000	\$ 290.00
11	2104136	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45, MARCADO CON APC, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE4 COLORES, INSTITUCIONAL.FRASCO DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	1,700	1700	\$ 7.297500	\$ 12,405.75
12	2104138	MARCADOR CD2 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 100 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 4.473000	\$ 447.30
13	2104139	MARCADOR PARA CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4 POR CITOMETRIA DEFLUJO. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI HUMANO. CD45/CD3/CD4/CD8 PARACITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	3,000	3000	\$ 36.477000	\$ 109,431.00
14	2104140	MARCADOR CD5/CD10/CD19 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 13.188000	\$ 1,318.80
15	2104141	MARCADOR CD7/CD33 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS.PRUEBA	100	100	\$ 8.778000	\$ 877.80
16	2104142	MARCADOR ANTI HLA-DR/CD13 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 10.437000	\$1,043.70
17	2104143	MARCADOR CD14/CD64 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 9.009000	\$ 900.90
18	2104144	MARCADOR CD15/CD117 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 8.841000	\$ 884.10
19	2104145	MARCADOR CD103/CD20/CD22 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 13.902000	\$ 1,390.20
20	2104147	MARCADOR CD4/CD25/CD3 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4COLORES. FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 22.113000	\$ 2,211.30
21	2104149	MARCADOR CD34/CD45 PARA CITÓMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE 4 COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 7.686000	\$ 768.60
22	2104150	CONTROL DE ISOTIPO IgG1 FITC/IgG1 PE/CD45 PerCP. COMPATIBLE CONCITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. FRASCO VIAL DE 50PRUEBAS (1000 µl) O MAS. PRUEBA	100	100	\$ 24.087000	\$2,408.70
23	2104151	MARCADOR CD3 FITC/CD19 PE, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE CUATRO COLORES.FRASCO DE 50 PRUEBAS O MAS. PRUEBA	150	150	\$ 15.855000	\$ 2,378.25
24	2104152	MICROESFERAS DE POLIMETILMETACRILATO PARA CALIBRACION DE CITOMETRO DEFLUJO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. SET DE 3 FRASCOS VIALES: 1) FRASCO VIAL CON SOLUCION SIN MARCAR 2.5 mL. 2) FRASCO VIAL CONISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA (FITC) 1.25 mL. 3) FRASCO VIAL CONFICOERITRINA (PE) 1.25 mL. SET.	3	3	\$253.050000	\$ 759.15
25	2104154	MARCADOR CD3 ANTI-HUMANO LEU 4 CONJUGADO CON PerCP PARA USAR ENCITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL. FRASCO VIAL DE 1 - 2mL. PRUEBA	400	400	\$ 5.575500	\$ 2,230.20
26	2104155	MARCADOR DE LINFOCITOS B CD19 ANTI-HUMANO LEU 12 CONJUGADO CONFICOERITRINA (PE) PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES, INSTITUCIONAL.FRASCO VIAL DE 1 - 2 mL. PRUEBA	400	400	\$ 5.397000	\$ 2,158.80
27	2104163	SOLUCION SALINA CON PH NEUTRAL QUE CONTIENE 4% DE FORMALDEHIDO.MILILITRO	500	500	\$ 2.415000	\$1,207.50
28	2104173	MARCADOR CD59 RATON ANTIHUMANO PE PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATROCOLORES. PRUEBA	100	100	\$ 1.260000	\$ 126.00
29	2104193	PERLAS MARCADAS CON FLUOROCROMO, EN CONCENTRACIONES BAJA, MEDIA Y ALTA, PARA CONTROL INTERNO EN EL CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+ PORCITOMETRIA DE FLUJO. COMPATIBLE CON CITOMETRO DE FLUJO INSTITUCIONAL. SET DE 3 VIALES, DE 30 PRUEBAS CADA UNO. SET	3	3	\$ 266.700000	\$ 800.10
30	2104203	MARCADOR CD38/CD56/CD19 PARA CITOMETRO PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DECUATRO COLORES. PRUEBA	100	100	\$12.579000	\$ 1,257.90
31	2104204	MARCADOR CD61 PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATRO COLORES. PRUEBA.	100	100	\$ 3.864000	\$ 386.40

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA POR UNIDAD DE MEDIDA (frasco, vial, set, pruebas)	PRECIO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	PRECIO TOTAL
32	2104206	MARCADOR ANTI KAPPA/ANTI LAMBDA PARA CITOMETRO INSTITUCIONAL DE CUATROCOLORES. PRUEBA	100	100	\$ 8.085000	\$ 808.50
COSTO TOTAL FABRICANTE						\$ 154,959.95
COSTO APROXIMADO DE FLETE						\$ 2,000.00
COSTOS DEL SEGURO USD						\$ 39.71
*GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN (EN BASE A ENTREGAS PROGRAMADAS)						\$ 4,700.00
RECUPERACION DE COSTOS DEL PNUD 4%						\$ 6,467.99
MONTO TOTAL DE LA COMPRA						\$ 168,167.65

*LOS GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN (EN BASE A ENTREGAS PROGRAMADAS)	TOTAL ESTIMADO
GASTOS ESTIMADOS DE COMISION DE CEPA	\$1,250.00
MAS GASTOS ESTIMADOS DE TRAMITE ADUANAL	\$1,475.00
MAS GASTOS ESTIMADOS DE MANEJO DE GUIA AEREA	\$ 500.00
MAS GASTOS ESTIMADOS DE TRANSPORTE DE AEROPUERTO A SAN SALVADOR	\$1,475.00
TOTAL	\$4,700.00

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DEL DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL DIECIOCHO; NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ LA RECUPERACIÓN DE COSTOS DEL 4% PARA EL PNUD ES POR UN MONTO DE **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$ 6,467.99).**
- ✓ LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS SON LOS OFERTADOS POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- ✓ LAS CANTIDADES AUTORIZADAS SON LAS OFERTADAS POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- ✓ PARA EL CÓDIGO 2104118, SE AUTORIZAN 7 FRASCOS SEGÚN ACLARACIÓN REMITIDA POR DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN LA QUE INDICAN QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO ES FRASCO Y POR TANTO LO REQUERIDO POR EL ISSS SON 7 FRASCOS DE 25 PRUEBAS.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DE LOS PRODUCTOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN;

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A) LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G18000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de compra por medio de Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G18000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2018, y 2019 y asignación total; además informó que se inicia la presente Gestión de compra de complemento de necesidades Institucionales para el año 2018, se ha considerado la contratación de este

servicio, para la realización de análisis de medición de carga viral del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), a los derechohabientes que se les haya indicado dicho análisis. El periodo de cobertura será de 15 meses; 1 código es el solicitado; además mencionó que de acuerdo a nota recibida el 8 de mayo, Bolpros, S.A. de C.V. oferta una comisión del 1.13% con IVA incluido para este proceso; la dependencia solicitante es el hospital de Oncología.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0794.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL** ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875, DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DEL 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA*, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”* ; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G18000016**

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G18000016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, DEL CÓDIGO Y MONTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO COMPRA HASTA POR
1	120206000	SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)	C/U	\$ 60.00	5,500	\$ 330,000.00
TOTAL						\$330,000.00

PLAZO DE COBERTURA: 15 MESES

2º) AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G18000016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE ÉSTE AUTORICE LO PERTINENTE; DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UPLAN, DEL 25 DE ABRIL DE 2018; Y NOTA ENVIADA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 8 DE MAYO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS CONVENIO ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES, Y PRESENTE INFORME DE

COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 5º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE 1.13 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 6º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G18000016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.3.8. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **150204014**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000038** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Hasgal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el ingeniero Raul Ernesto Muñoz Arévalo, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vengo, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **150204014**, contenido en la **Licitación Pública N° 2G18000038** denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Hasgal, S.A. de C.V.**, que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2018-0706.MAY., en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 29 de mayo de 2018. Explicó los argumentos básicos de la recurrente, la adjudicataria Hasgal, S.A. de C.V., sobre lo cual la

comisión analizó los argumentos presentados por la recurrente verificación de las muestras presentadas en su escrito, al ver la muestra comparada con la de bienestar laboral a simple vista pareciera que cumple, pero cuando se revisa la muestra completa en tamaño de una yarda, se verifican nudos y algunas partes deshiladas, caso contrario a la muestra de la sociedad adjudicada, razón por la que la comisión Evaluadora de Ofertas evalúa las características técnicas con el 40% (folio 0001356), por lo que la empresa recurrente no califica para ser tomada en cuenta para la adjudicación. Por lo que se concluye en recomendar que se mantenga la adjudicación del 150204014, a la empresa **Hasgal, S.A. DE C.V.**, por cumplir con lo solicitado en la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0795.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **VENGO, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **150204014** “*TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO*”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000038** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **HASGAL, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3783, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 150204014 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000038** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE
“VENGO, S.A. DE C.V.”:

“...QUE DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LA MUESTRA PRESENTADA PARA EVALUAR EL RENGLÓN 42 CÓDIGO 150204014 NO CUMPLE, SE OBSERVA AMARILLENTA, NUDOS Y DESHILADA.

EN RELACIÓN A QUE LA MUESTRA SE OBSERVA AMARILLENTA ACLARAMOS QUE MI REPRESENTADA SE APEGÓ AL TONO DE LA MUESTRA ENTREGADA POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL DEL RECURSO HUMANOS EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DANDO CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y; TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS MISMAS BASES EN LA PAG. 17 NUMERAL 2.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, EN DONDE CITA TONO CÓDIGO PANTONE, *VER MUESTRA (SECCIÓN BIENESTAR LABORAL).

AFIRMAMOS; QUE LA TELA Y EL TONO DE BLANCO SON EXACTAMENTE IGUALES A LOS SOLICITADO SEGÚN MUESTRA PROPORCIONADA POR DICHA INSTITUCIÓN.

PARA EFECTO DE VERIFICACIÓN DE LO ANTES MENCIONADO ADJUNTAMOS MUESTRA ENTREGADA POR LA SECCIÓN BIENESTAR LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MUESTRA DE LA MISMA ENTREGADA POR MI REPRESENTADA EN FECHA QUINCE DE MARZO PARA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO 150204014, EN DONDE PODEMOS APRECIAR QUE AMBAS MUESTRAS SON EXACTAMENTE IGUALES.

MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A ENTREGAR EL TONO DE BLANCO DESEADO POR LA INSTITUCIÓN PARA PODER SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE SU PERSONAL. NOS COMPROMETEMOS A MANTENER LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA OFERTA PRESENTADA Y DEMÁS QUE DE ELLA DERIVAN.

ADEMÁS EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES MÁS BAJO AL DE LA EMPRESA HASGAL, S.A DE C.V. REPRESENTANDO UNA EROGACIÓN A LA INSTITUCIÓN POR \$36,020.68 ARRIBA DE MI OFERTA ECONÓMICA.

POR LO TANTO, HABIENDO CONSTATADO QUE, LA MUESTRA ENTREGADA POR VENGO S.A. DE C.V. PARA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO 150204014; CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE COLOR BLANCO SOLICITADO SEGÚN MUESTRA

ENTREGADA Y ES DE ÓPTIMA CALIDAD, Y QUE; ADEMÁS ES MÁS CONVENIENTE ECONÓMICAMENTE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SEGÚN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE VERIFICA LAS MUESTRAS PRESENTADAS EN SU ESCRITO, AL VER LA MUESTRA COMPARADA CON LA DE BIENESTAR LABORAL A SIMPLE VISTA PARECIERA QUE CUMPLE, PERO CUANDO SE REVISA LA MUESTRA COMPLETA EN TAMAÑO DE UNA YARDA, SE VERIFICAN NUDOS Y ALGUNAS PARTES DESHILADAS, CASO CONTRARIO A LA MUESTRA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, RAZÓN POR LA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EVALÚA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CON EL 40% (FOLIO 0001356) POR LO QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO CALIFICA PARA SER TOMADA EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

POR LO ANTERIOR CONCLUIMOS QUE EL CÓDIGO ADJUDICADO 150204014 A LA EMPRESA **HASGAL, S.A. DE C.V.**, CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. MANTENER LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U.M.	CANTIDAD OLCITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
14	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	YD	61,052	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO	HASGAL, S.A. DE C.V.	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	\$3.7000	61,052	\$225,892.40

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000038** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”** SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018.

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO: por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 150204014**, A LA SOCIEDAD **HASGAL, S.A. DE C.V.**, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
14	150204014	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALÓN DE EMPLEADO.	YD	61,052	TELA TIPO BONEL, COLOR BLANCO	HASGAL, S.A. DE C.V.	SINCATEX 1615	EL SALVADOR	\$3.7000	61,052	\$225,892.40

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000038 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 24 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Cláusula N° 57: Seguro de vida, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
----------------	----------------	-------------

3.4.1.1. Beneficiarias de la trabajadora fallecida:

████████████████████	████████	████████
████████████████████	████	████████
████████████████████	████	████████

ACUERDO #2018-0796.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNA**; LO QUE TOTALIZA EL 100% DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 20, 20 “A”, 20 “B” y 20 “C”**).

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientos cuarenta y cinco (245) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes.

Informó que el cuadro **20**, corresponde al personal médico, detalla 18 nombramientos, de los cuales 14 son recursos externos: 1 nombrado de manera permanente y 13 de forma

interina; además se nombran 4 recursos internos, 1 de forma permanente y 3 de forma interina.

Explicó que el cuadro **20 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 54 nombramientos, de los cuales 37 son recursos externos: 4 nombrados de manera permanente y 33 de forma interina; además se nombran 17 recursos internos, 5 de forma permanente y 12 de forma interina.

Con respecto al cuadro **20 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 152 nombramientos, de los cuales 108 son recursos externos: 1 nombrado en carácter permanente y 107 en forma interina; también incluyen 44 propuestas de recursos internos: 5 nombrados en carácter permanente y 39 de forma interina.

Y el cuadro **20 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 21 propuestas de nombramientos de los cuales 1 nombramiento es externo, en carácter permanente y 20 son internos, 5 en carácter permanente y 15 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0797.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES "e"**,

“g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: **NÚMERO VEINTE (20), VEINTE “A” (20 “A”), VEINTE “B” (20 “B”) Y VEINTE “C” (20 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Dirección General: Oficina de información y respuesta y Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Apoyo y Mantenimiento.

- Licda. Marjorie Celina Arévalo Martínez - Colaborador de Información y respuesta
- Licda. Olinda Emperatriz López Cisneros - Colaborador II
- Dr. Nahum Omar Somoza Méndez - Jefe UPLAN
- Dr. Fausto Campos Ortiz - Jefe Depto. Planific. de bienes y servicios.
- Sr. Elmer Odir Alarcón Avilés - Auxiliar de servicio
- Sr. Gustavo Adolfo Vides Ventura - Operador de máquina

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración seis (06) *propuestas de nombramientos* del personal de la **Dirección General:** Oficina de información y respuesta, Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros y **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Apoyo y Mantenimiento; según el detalle siguiente:

- **Licenciada Marjorie Celina Arévalo Martínez**, como **colaborador de Información y respuesta**, de la Oficina de información y Respuesta, durante el período del 21 de mayo al 21 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Licenciada Olinda Emperatriz López Cisneros**, como **colaborador II**, de la Oficina de Información y Respuesta, durante el período del 21 de mayo al 21 de agosto de 2018, de manera interina.

- **Doctor Nahum Omar Somoza Méndez**, como **jefe de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros**, de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, del 11 de junio al 31 de diciembre de 2018, de manera interina.
- **Doctor Nahum Omar Somoza Méndez**, como **jefe de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros**, de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, del 1 de enero al 31 de mayo de 2019, de manera interina.
- **Doctor Fausto Campos Ortiz**, como jefe del **departamento Planificación de bienes y servicios**, de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, durante el período del 11 de junio al 31 de diciembre de 2018, de manera interina.
- **Doctor Fausto Campos Ortiz**, como jefe del **departamento Planificación de bienes y servicios**, de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2019, de manera interina.
- **Señor Elmer Odir Alarcón Avilés**, como **auxiliar de servicio**, de la Sucursal Administrativa Santa Ana, a partir del 04 de junio de 2018 de manera **permanente**. **(Traslado)**.
- **Señor Gustavo Adolfo Vides Ventura**, como **operador de máquina**, de la sección Lavandería Central, durante el período del 11 al 31 de julio de 2018, de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0798.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE

ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES			SITUACIÓN PROPUESTA				
No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
					DESDE	HASTA	
1	██████	LICENCIADA MARJORIE CELINA AREVALO MARTÍNEZ	COLABORADOR DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA	██████	21/05/2018	21/08/2018	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
2	██████	LICENCIADA OLINDA EMPERATRIZ LÓPEZ CISNEROS	COLABORADOR II	██████	21/05/2018	21/08/2018	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
3	██████	DOCTOR NAHUM OMAR SOMOZA MENDEZ	JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████	11/06/2018	31/12/2018	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
4	██████	DOCTOR NAHUM OMAR SOMOZA MENDEZ	JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	██████	01/01/2019	31/05/2019	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
5	██████	DOCTOR FAUSTO CAMPOS ORTIZ	JEFE DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	██████	11/06/2018	31/12/2018	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
6	██████	DOCTOR FAUSTO CAMPOS ORTIZ	JEFE DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	██████	01/01/2019	31/05/2019	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
7	██████	SEÑOR ELMER ODIR ALARCÓN AVILÉS	AUXILIAR DE SERVICIO	██████	04/06/2018	PERMANENTE	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
8	██████	SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VIDES VENTURA	OPERADOR DE MÁQUINA	██████	11/07/2018	31/07/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **TRECE “A” (13-A) DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y VEINTE “A” (20-A) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud del reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento gestión administrativa de los servicios de salud presentó la solicitud de reintegro por gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED] de 68 años de edad, en calidad de paciente pensionado, por un monto total de \$5,171.40, en concepto de pago por gastos médicos. Dio a conocer el caso, así como la opinión técnica la cual concluye que no es procedente lo solicitado, en vista que no se cumple con los criterios aplicables al artículo 40 de las disposiciones especiales del presupuesto, aplicables al ISSS

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0799.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**,

EFFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud del reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento gestión administrativa de los servicios de salud presentó la solicitud de reintegro por gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED] conocido por [REDACTED], de 62 años de edad, en calidad de paciente pensionado, por un monto total de [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Dio a conocer el caso, así como la opinión técnica la cual concluye que no es procedente lo solicitado, en vista que no se cumple con los criterios aplicables al artículo 40 de las disposiciones especiales del presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0800.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS**,

EFFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL [REDACTED] [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Informe de finalización por mutuo acuerdo del contrato **M-151/2017** derivado de la Licitación Pública **2M18000008** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, suscrito con **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó el informe de finalización por mutuo acuerdo del contrato **M-151/2017**, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000008** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”. Explicó que en el acuerdo #2018-0389.MZO., se dio por recibida la nota presentada por la sociedad Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V., en la que solicita se dé por extinguido el mencionado contrato, por lo cual se solicitó la existencia del producto, a lo cual el jefe del departamento de Almacenes y Distribución manifestó que a la fecha se contaba con medicamento para cubrir la necesidad para 5 meses, aclarando que tienen existencia para los 3 almacenes; señala además que de ser válida la documentación con la que la contratista prueba la imposibilidad de entregar y si UPLAN cuenta con el tiempo y los recursos necesarios para iniciar una nueva gestión del código podría aceptarse la terminación por mutuo acuerdo. Por su parte UPLAN informó que aún se tiene cobertura con la existencias, tiempo suficiente para generar una nueva compra por libre gestión. La Unidad Jurídica constató mediante nota debidamente apostillada y remitida por el Representante Legal/Subgerente Técnico y Logístico, en la cual expresa que: “debido a un cierre temporal del área estéril de la planta de Ropsohn Laboratorios, para llevar a cabo adecuaciones técnicas exigidas por la autoridad Sanitaria local (INVIMA), no es posible

cumplir con las entregas del producto contratado. Estas adecuaciones tomarán un tiempo estimado de 9 meses.” De lo anterior podemos asumir que nos encontramos frente a un caso de fuerza mayor; según lo establece el art. 43 del C.C. Por lo anterior somos de la OPINIÓN que no existe impedimento legal, para dar por extinguido por mutuo acuerdo entre ambas partes sin responsabilidad alguna.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0801.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE SOLICITA SE DÉ POR EXTINGUIDO EL CONTRATO **M-151/2017**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2M18000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LETRA C) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CITADO CONTRATO, Y ARTÍCULOS 93 LETRA C) Y 96 LETRA D) LACAP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURIDICA, DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO **M-151/2017**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M18000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 95 DE LA LACAP; **3º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, FORMALICE EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO, Y HAGA LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Informe de “Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 30 de abril de 2018”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional presentó el informe de **“Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 30 de abril de 2018”**. Explicó el informe que contiene: ingresos y gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de abril de 2018, y resultados comparativos del 01 de enero al 30 de abril, 2017/2018.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0802.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO AL INFORME DE **“EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018”**; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la sesión, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.4.7. Informe de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 30 de abril de 2018 y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes junio de 2018 por un monto total de **US \$75,186,467.50.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional presentó el informe de la Situación de las Inversiones de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen de Salud del ISSS, al 30 de abril de 2018 y Programa Mensual de Inversiones y Reinversiones para el mes junio de 2018 por un monto total de **US \$75,186,467.50**. Explicó el informe que contiene: informe de inversiones y reinversiones del mes de abril de 2018; situación de las inversiones de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de abril de 2018; incremento y cancelación de las inversiones, abril 2018 (en miles de dólares); cumplimiento de los lineamientos emitidos por el ministerio de hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo; programa mensual de inversiones y reinversiones para el mes de junio de 2018.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe y aprobar el programa mensual. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0803.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE A: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE ABRIL DE 2018; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JUNIO DE 2018**, POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$75,186,467.50**); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE ABRIL DE 2018; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES DE JUNIO DE 2018**, POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$75,186,467.50**); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES PARA EL MES JUNIO DE 2018**, POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$75,186,467.50**), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS. DICHOS INFORMES NO FUERON RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE INVERSIONES POR NO HABER QUÓRUM PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN MENSUAL; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Texvasa S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000038** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Texvasa S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000038** denominada: **“ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”**, a favor de las sociedades A.T.C Internacional de Centro América, S.A. de C.V.; Vengo, S.A. de C.V.; y Hasgal, S.A. de C.V. Explicó que la recurrente **TEXVASA, S.A de C.V.**, manifiesta su inconformidad con la adjudicación en mención, ya que no presentó una propuesta de distribución requerida por la base, ellos alegan que por esa distribución se les había restado un porcentaje del 25% en la evaluación,

situación que al ser verificada por la CEAN, no es cierta, ya que tenían algunas entregas tardías menores a 120 días, las cuales si bien es cierto aún le alcanzaba el 85% de calificación (lo que era el mínimo requerido para ser considerada objeto de adjudicación), sin embargo no presentó la propuesta de distribución que era una obligación establecida en la base. Por ello la CEAN recomienda al Consejo Directivo confirmar la adjudicación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0804.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **TEXVASA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	72	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	72	\$ 597.60
2	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	320	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	320	\$ 2.656.00
3	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	336	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	336	\$ 2.788.80
4	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	168	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	168	\$ 1.394.40
5	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	36	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	36	\$ 298.80
6	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	16	\$ 132.80
7	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	544	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	544	\$ 4.732.80
8	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELO TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,936	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,936	\$ 16,843.20

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
9	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	2,016	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	2,016	\$ 17,539.20
10	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,096	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,096	\$ 9,535.20
11	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	344	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	344	\$ 2,992.80
12	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	132	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	132	\$ 1,148.40
13	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
14	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	236	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	236	\$ 2,053.20
15	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	192	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	192	\$ 1,670.40
16	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	148	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	148	\$ 1,287.60
17	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
18	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	100	GUAYABERA TALLA "S" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	100	\$ 1,450.00
19	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	192	GUAYABERA TALLA "M" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	192	\$ 2,784.00
20	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	184	GUAYABERA TALLA "L" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	184	\$ 2,668.00
21	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	124	GUAYABERA TALLA "XL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	124	\$ 1,798.00
22	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	12	GUAYABERA TALLA "XXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	12	\$ 174.00
23	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	20	GUAYABERA TALLA "XXXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	20	\$ 290.00
24	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	16	\$ 139.20
25	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	C/U	3,360	GORRO COLOR BLANCO EN TELA TIPO GÉNERO, MANTA BLANCA COMPOSICION 100% ALGODON	VENGO, S. A. DE C. V.	MIUNIFORME	EL SALVADOR	\$ 1.3900	3,360	\$ 4,670.40

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
26	15020500	NO SE ENCONTRO ESTE CÓDIGO NI DESCRIPCION									
27	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	C/U	1,222	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	HASGAL, S. A. DE C. V.	S/M	EL SALVADOR	\$ 0.9500	1,222	\$ 1,160.90

CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000038, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

ARGUMENTOS DE HECHO:

A. QUE SE HA EMITIDO ADJUDICACIÓN' CONTENIDA EN EL ACUERDO #2018-0609. ABR.- DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, NOTIFICADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA NOTIFICADORA UACI CLAUDIA LIZETH CRUZ, CONSTANDO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION – ISSS
2	2	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
3	3	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
4	4	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
5	5	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
6	6	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
7	7	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO
8	8	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
9	9	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
10	10	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
11	11	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
12	12	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE

13	13	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
14	14	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
15	15	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
16	16	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
17	17	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
18	18	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
19	19	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
20	20	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
21	21	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
22	22	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
23	23	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
24	24	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE
25	25	150201033	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE
26	26	150201034	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE
27	27	150201035	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA LARGA, TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR CELESTE
28	28	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE
29	29	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO
32	32	150204002	TELA TIPO GÉNERO, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DENTRAL DE EMPLEADO
35	40	150204012	TELA TIPO DENIM COLOR AZUL INDIGO
38	45	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS PARA UNIFORME DE EMPLEADO

NO CUMPLIERON, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS POR MEDIO DE UN LISTADO, EN EL CUAL DETALLE LOS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN QUE SERÁN DISTRIBUIDAS LAS TELAS O LAS PRENDAS CONFECCIONADAS... SOLICITADO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. NO CUMPLE CON ENTREGA (UNA SOLA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIOS) ESTABLECIDA EN LA BASE, DEBIDO A QUE NO LO DETALLA EN SU OFERTA.

B. QUE EN EL MISMO ACUERDO SE HA EMITIDO ADJUDICACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO #2018-0609. ABR.- DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, NOTIFICADA EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA

NOTIFICADORA UACI CLAUDIA LIZETH CRUZ, CONSTANDO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CORR	No. CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION – ISSS
1	1	150201006	CAMISA TIPO POLO CON LOGOS INSTITUCIONAL- ESPECIFICAR TALLA COLOR Y LOGO
30	30	150204000	TELA TIPO DACRON, COLOR VERDE AQUA, PARA GABACHA DE EMPLEADO
31	31	150204001	TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO, PARA GABACHA DE EMPLEADO
33	33	150204003	TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE, PARA GABACHA Y DE EMPLEADO
36	41	150204013	TELA TIPO BONEL, COLOR AZUL OSCURO PARA PANTALO Y FALDA DE EMPLEADO
37	42	150204014	TELA TIPO BONEL COLOR BLANCO, PARA GABACHA Y PANTALON DE EMPLEADO

NO CUMPLIERON, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ NINGUNA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS POR MEDIO DE UN LISTADO, EN EL CUAL DETALLE LOS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN QUE SERÁN DISTRIBUIDAS LAS TELAS O LAS PRENDAS CONFECCIONADAS.... SOLICITADO EN EL LITERAL C) DEL NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. NO CUMPLE CON ENTREGA (UNA SOLA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIOS) ESTABLECIDA EN LA BASE, DEBIDO A QUE NO LO DETALLA EN SU OFERTA. OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE 25%.

C. QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE EVALUACIÓN, PARA LOS CÓDIGOS 150201007, 150201008, 150201009, 150201010, 150201011, 150201012, 150201013, 150201014, 150201017, 150201018, 150201019, 150201020, 150201021, 150201022, 150201023, 150201024, 150201025, 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150201033, 150201034, 150201035, 150201038, 150203000, 150204002, 150204012, 150205001 SEGÚN CONSTA LA OFERTA PRESENTADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2018.

D. QUE MÍ REPRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL LITERAL C., HA SIDO RECHAZADA SIN FUNDAMENTO LEGAL DEBIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCION V, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP, Y ART. 44 LACAP, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 33 DONDE ESTIPULA *NOTA IMPORTANTE*:

NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1., DE LA SECCION II DE ESTO BASE DE LICITACIÓN, NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCION III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, Y AL REVISAR DICHS NUMERALES, NO ESPECIFICA QUE LOS DOCUMENTOS QUE NO FUERON PRESENTADOS COMO: 1) PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS POR MEDIO DE UN LISTADO, EN EL CUAL DETALLE LOS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN QUE SERÍAN DISTRIBUIDAS; 2) NO CUMPLE CON LA ENTREGA, ESTABLECIDA DEBIDO A QUE NO FUE DETALLADA EN LA OFERTA.

E. NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DELEGADA PARA TAL FIN PARA LOS CÓDIGOS 150201006, 150204000,150204001, 150204003, 150204007, 150204013, 150204014, DE LO CUAL ESTAMOS CONFORME CON EL RESULTADO.

F. ES DE HACER NOTAR QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN Y QUE EL HONORABLE ADJUDICA 44 CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN.

G. MÍ REPRESENTADA TAMBIÉN OFERTO EN 26 CÓDIGOS EL MEJOR PRECIO Y EN UN CÓDIGO EMPATO EN PRECIO, PERO NUESTRA OFERTA FUE PRESENTADA EN MEJOR LUGAR, ES DECIR ANTES QUE LAS DE ELLOS, DE ACUERDO A LO QUE DETALLA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CODIGO	PRECIO TEXVASA (\$)	PRECIO ADJUDICADO(\$)	MONTO INCREMENTADO(\$)	% SUPERIOR
150201007	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201008	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201009	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201010	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201011	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201012	7.43	8.3	0.87	11.71%
150201013	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201014	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201017	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201018	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201019	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201020	7.43	8.7	1.27	17.09%
150201021	8.14	8.7	1.27	17.09%
150201022	8.14	8.7	1.27	17.09%
150201023	8.14	8.7	1.27	17.09%
150201024	8.14	8.7	1.27	17.09%

150201025	8.14	8.7	1.27	17.09%
150201026	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201027	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201028	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201029	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201030	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201031	13.42	14.5	1.08	8.05%
150201038	8.14	8.7	1.27	17.09%
150203000	1.38	1.39	0.01	0.72%
150205001	0.95 (Oferta No. 4)	0.95 (Oferta No. 6)	0.00	EMPATE

H. QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE EVALUACIÓN, EN LOS CUALES FUE EVALUADO, SIN EMBARGO NO FUE EVALUADA TÉCNICAMENTE EN SU TOTALIDAD DEBIDO A LO ESTABLECIDO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, DESCRITO EN EL LITERAL DE ESTE DOCUMENTO.

I. QUE EN FECHA 07 DE MAYO SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y NOS FUE NOTIFICADA LA PROGRAMACIÓN EL DÍA SIGUIENTE A LAS 12:00 M, CONFIRIÉNDONOS ESE MISMO DÍA A LA 1:30 PM, A LA CUAL NO PUDIMOS ASISTIR, POR RECIBIR EL CORREO HASTA LAS 5:00 P.M., DE ESE MISMO DÍA.

J. EN FECHA 09 DE MAYO SE PRESENTÓ LA DELEGADA PARA TAL FIN Y EN UACI, REPROGRAMARON LA SOLICITUD ENCONTRÁNDOSE ALGUNAS INCONSISTENCIAS EN LAS OFERTAS, DE LAS CUALES SE DETALLAN ALGUNAS DE LAS MÁS SOBRESALIENTES:

I. EMPRESA HASGAL, S.A. DE C.V.:

- CARTA DE DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS FECHADA EN EL COSTADO SUPERIOR DERECHO 22-02-2018 Y FINALIZA EN 03-01-2018. (PÁG. 30 OFERTA).
- CARTA DE CATEGORÍA Y LÍNEA DE CRÉDITO ESTA SIN FECHA, (PÁG. 31 OFERTA).
- LISTA DE DISTRIBUCIÓN SIN FECHA (PÁG., 52 Y 53 OFERTA).
- OBLIGACIONES EN CASO DE SER ADJUDICADOS SIN FECHA, (PÁG. 54 Y 55 OFERTA)

II. EMPRESA ATC INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.:

- LISTA DE DISTRIBUCIÓN SIN FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PÁG. 93 OFERTA).
- OFERTA ECONÓMICA NO FUE ELABORADA EN EL SISTEMA SAFISS, TAMPOCO FUERON RUBRICADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. (PÁG. 1 Y 24 OFERTA).

- CARTA DE ENTREGA DE MUESTRAS NO FUE DIRIGIDO AL ISSS, NI FUE SELLADO.

III. EMPRESA COMERCIALES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.:

- NO PRESENTO BALANCE GENERAL, NI ESTADO DE RESULTADO.

K. ES DE HACER NOTAR QUE LA COMISIÓN EVALUADOR DE OFERTAS, RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN A PESAR DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN LAS OFERTAS, QUE FUERON PASADAS POR ALTO.

L. QUE SEGÚN CONSTA EN LA NOTIFICACIÓN QUE MEDIANTE ACUERDO # 2018-0609.ABR., EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO ACORDÓ ADJUDICAR PARCIALMENTE LA LICITACIÓN.

M. IMPORTANTE QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) NOMBRADA PARA ANALIZAR ESTE RECURSO REVISE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESAS HASGAL, S.A. DE C.V., ATC INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., COMERCIALES PLASTICOS, S.A. DE C.V., YA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS, SON SUPERIORES EN \$1.27, \$0.87, \$1.08 Y \$0.01, LO QUE EQUIVALE A UN 17.09%, 11.71%, 8.05% Y 0.72% IVA INCLUIDO, ES DECIR PRECIOS MUCHOS MAYORES A LO OFERTADOS POR MI REPRESENTADA.

N. MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, YA QUE SI FUERA EVALUADA TÉCNICAMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS SERIA NUESTRA EMPRESA LA ADJUDICADA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

I. SE CONCLUYE QUE LOS CÓDIGOS: 150201007, 150201008,150201009, 150201010, 150201011, 150201012, 150201013, 150201014, 150201017, 150201018, 150201019, 150201020, 150201021, 150201022, 150201023, 150201024, 150201025, 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150201038, 150203000, 15020500, 150205001, DEBEN DE SER ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y SER ADJUDICADO A EMPRESAS QUE SUPERAN EL PRECIO OFERTADO POR TEXVASA, S.A. DE C.V., QUE FUE DESCALIFICADA POR LA OMISIÓN DE UN DOCUMENTO DE CARÁCTER SUBSANABLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE.

O. POR LO ANTERIOR Y CON BASE A LO ESTIPULADO EN LA SECCION V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACION Y ADJUDICACION 6.2 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO...", SE SOLICITA QUE LOS CÓDIGOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEAN EVALUADOS TÉCNICAMENTE POR COMPLETO Y ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS: 76, 77, 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ARTICULOS 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, SOLICITO SE NOS ADJUDIQUE LOS 27 CÓDIGOS 150201007, 150201008, 150201009, 150201010, 150201011, 150201012, 150201013, 150201014, 150201017, 150201018, 150201019,150201020, 150201021, 150201022, 150201023, 150201024, 150201025, 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150201038, 150203000, 15020500, 150205001, YA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS, SON SUPERIORES EN \$1.27, \$0.87, \$1.08 Y \$0.01, LO QUE EQUIVALE A UN 17.09%, 11.71%, 8.05% Y 0.72% IVA INCLUIDO, ES DECIR PRECIOS MUCHOS MAYORES A LO OFERTADOS POR MI REPRESENTADA Y DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO \ PUBLICO, POR SER PRECIOS SUPERIORES Y UN EMPATE PARA EL ULTIMO CÓDIGO, EN EL CUAL SE PRESENTÓ PRIMERO NUESTRA OFERTA. ADEMÁS EN CONSIDERACIÓN A LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PUBLICA MENCIONADOS SECCION V, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 RELACAP, Y ART. 44 LACAP, ESPECÍFICAMENTE EN LA PÁGINA 33 DONDE ESTIPULA *NOTA IMPORTANTE: NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1., DE LA SECCION II DE ESTA BASE DE LICITACIÓN, NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCION III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, V AL REVISAR DICHS NUMERALES, NO ESPECIFICA QUE LOS DOCUMENTOS QUE NO FUERON PRESENTADOS COMO: 1) PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS TELAS V/O PRENDAS CONFECCIONADAS POR MEDIO DE UN LISTADO, EN EL CUAL DETALLE LOS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN QUE SERÍAN DISTRIBUIDAS; 2) NO CUMPLE*

CON LA ENTREGA, ESTABLECIDA DEBIDO A QUE NO FUE DETALLADA EN LA OFERTA, POR LO QUE EN CONSIDERACIÓN A ELLO INTERPONGO ANTE USTEDES, RECURSO DE REVISION AL ACUERDO #2018-0609. ABR.ACTA 3783 SESION ORDINARIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ORIGINADO DE LA DE LICITACION PUBLICA NO. 2G18000038 DENOMINADA: "ADQUISICION DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS", POR CONSIDERAR QUE NUESTRA OFERTA SE AJUSTA A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y NORMATIVAS VIGENTES EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA AMBOS PUNTOS EXISTE UN RESPALDO Y BASÁNDONOS QUE LA OMISIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER SUPERADOS MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA QUE ENTRE OTROS ASPECTOS LITERALMENTE EXPRESA: EN EL NUMERAL III) QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HAN MENCIONADO PREVIAMENTE EN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, LAS RESPUESTAS A CONSULTAS Y LAS ADENDAS, LAS CUALES HA REVISADO Y ACEPTO EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TELAS, DOCUMENTOS COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESTRICTO V FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADOS Y CONTRATADO, Y ADICIONALMENTE PARA EL PLAZO DE ENTREGA TAMBIÉN SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 2. ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 1. SUMINISTRAR LOS BIENES EN EL PLAZO INDICADO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUAL, O TAMBIÉN MEDIANTE LA SUBSANACIÓN DE LOS MISMOS YA QUE SE HAN PREVENIDO A OTRAS EMPRESAS EN ASPECTOS MÁS DELICADOS COMO LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LAS SOCIEDADES, PARA QUE SE PRONUNCIARAN RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TEXVASA, S.A. DE C.V.**, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

EN CUANTO A LO ARGUMENTADO POR HASGAL, S.A DE C.V.:

- i. QUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO SE HA GENERADO A RAÍZ DE LA RESOLUCIÓN EN DONDE LOS CÓDIGOS 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150205001 FUERON ADJUDICADOS A MI

PODERDANTE, A PESAR DE QUE TEXVASA, S.A. DE C.V., OFERTO, SIN EMBARGO NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES;

- ii. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO LA SOCIEDAD TEXVASA, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, MENCIONADOS ANTERIORMENTE ADJUDICADOS A MI PODERDANTE, LE HA SIDO RECHAZADA SU OFERTA SIN FUNDAMENTO LEGAL DEBIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V, NUMERAL CUARTO, ART 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ART. 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- iii. MANIFESTÓ ADEMÁS LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE LA OFERTA DE DICHOS CÓDIGOS FUE REALIZADA CON MEJOR PRECIO OFERTADO E IGUALANDO PRECIO, ESTABLECIENDO QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MAS NO FUE EVALUADA TEXVASA, S.A. DE C.V., TÉCNICAMENTE A TOTALIDAD;
- iv. SIN EMBARGO ES DE HACER NOTAR QUE SI BIEN ES CIERTO LA TEXVASA, S.A. DE C.V., PUDO HABER OFERTADO A MENOR PRECIO O IGUALANDO EL DE OTRO OFERENTE, NO CUMPLIÓ A TOTALIDAD CON LOS REQUISITOS; PUES, NO BASTA ÚNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES YA QUE ESTAS SON VALORADAS PREVIA A ADJUDICARLAS;
- v. EN RAZÓN A LO ANTERIOR ES DE HACER ÉNFASIS EN QUE SE DESCALIFICÓ A LA EMPRESA TEXVASA, S.A. DE C.V.; CON BASE A QUE NO CUMPLIÓ CON UNA SERIE DE ESPECIFICACIONES LAS CUALES DATAN DE LA SIGUIENTE FORMA: A) NO PRESENTÓ LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS TELAS OFERTADAS SOLICITADO EN LA SECCIÓN III LITERAL C) NUMERAL 4.1, IDENTIFICADO COMO OBLIGACIONES DEL OFERTANTE; B) NO SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NINGUNA CARTA EN LA QUE SE ESTABLEZCA TIEMPO DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO EL CUAL SEGÚN BASES DE LICITACIÓN SOLICITADO SIEMPRE EN LA SECCIÓN III, NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, LITERAL B) EN EL CUAL ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL TOTAL DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, PARA INICIAR LA ENTREGA. ES DECIR NO SE CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

- vi. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL ISSS, NO NOTIFICO DE PREVENCIÓNES CON EL OBJETO DE QUE TEXVASA, S.A. DE C.V., LAS SUBSANARA PARA LO CUAL DEBÍA DE PRESENTAR LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS TELAS OFERTADAS Y UNA NOTA INDICANDO EL TIEMPO DE ENTREGA, SIN EMBARGO DICHS DOCUMENTOS NO FORMAN PARTE DE LOS ASPECTOS SUBSANABLES ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN V, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES EN LOS QUE SE DETALLAN AQUELLOS DOCUMENTOS QUE PODRÁN SER SUBSANADOS, ES DECIR SE HABÍA ESTABLECIDO INICIALMENTE QUE ELEMENTOS U OBSERVACIONES PODÍAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE LE ES INCOMPETENTE A TEXVASA, S.A. DE C.V., PRONUNCIARSE AL RESPECTO.
- vii. OTRO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE TEXVASA, S.A. DE C.V., FUE ESTABLECER EN SU CUADRO DE OFERTA ECONÓMICA, LA NO DESCRIPCIÓN DE ORIGEN DE PRODUCTO, HABIENDO SIDO PRESENTADA LA OFERTA CON LO SIGUIENTE, QUE ÚNICAMENTE PRESENTA ASTERISCOS {***}, TIPO DE PRODUCTO: ***** , AÑO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO:***** , VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:***** , GARANTÍA DE FÁBRICA:***** , DEPENDENCIA DEL SUMINISTRANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (DEBIENDO HACER REFERENCIA DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. INCUMPLIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
- viii. EN CUANTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DOCTRINARIAMENTE, SIENDO LA PRIMERA FASE ES DEFINIDA COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE ENTIDAD ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES GENERALES; ES POR ELLO QUE AL NO CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANTE LA VALORACIÓN TÉCNICA PROCEDÍA DESCALIFICARSE A LA SOCIEDAD RECURRENTE.
- ix. CONFORME AL RECUADRO AGREGADO, CABE DESTACAR QUE EFECTIVAMENTE SE FUNDAMENTÓ EL HECHO DE PORQUE NO SE ADJUDICABA A TEXVASA, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A MI PODERDANTE, PUES EFECTIVAMENTE TRAS LA EVALUACIÓN REALIZADA **NO CUMPLIÓ CON**

ESPECIFICACIONES, EN RAZÓN A ELLO NO SE PUEDE MANIFESTAR QUE SE MODIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DE DICHOS CÓDIGOS A FAVOR DE TEXVASA, S.A. DE C.V.;

- x. DE FORMA SIMILAR, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN SENTENCIA DICTADA A LAS QUINCE HORAS Y DOS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE BAJO REFERENCIA 141-2005 HA SEÑALADO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FIN ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACION. EL RESULTADO DE ESE PROCEDIMIENTO CONSTITUYE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO, DETERMINA CUAL RESULTO SER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y LA DA POR ACEPTADA, HABILITÁNDOSE LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
- xi. ASIMISMO EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTABLECE EN SU INCISO PRIMERO QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE INDICARAN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, LAS CUALES DEPENDERÁN DE LA NATURALEZA, COMPLEJIDAD, MONTO Y GRADO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR, ES DECIR NO ÚNICAMENTE BASTA CON QUE DISTINTOS OFERTANTES PRESENTEN SU OFERTA Y SI BIEN ESTOS CUMPLEN LOS REQUISITOS SE ADJUDICARA A QUIEN OFERTÓ EN MENOS PRECIO ES DECIR AL MÁS VENTAJOSO EN CUANTO AL FACTOR ECONÓMICO, YA QUE SE VALORA NO SOLO LA ECONOMÍA DEL PRODUCTO SINO EL GRADO DE ESPECIALIZACIÓN, LA GARANTÍA Y CALIDAD QUE PUDIERE POSEER EL PRODUCTO.
- xii. ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 44 LITERAL R) 3Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACION, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES, EN RAZÓN A ELLO SE PROCEDÍÓ A CALIFICAR A TEXVASA, S.A. DE C.V.;

xiii. ADEMÁS ES DE MANIFESTAR QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DE ABAJO TEXVASA, S.A. DE C.V., FUE EVALUADO ALCANZANDO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEBIDO A QUE EN AÑOS ANTERIORES YA HAN TENIDO INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS CON EL ISSS, Y PARA EFECTOS DE ILUSTRACIÓN, SE PUEDE APRECIAR LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD RECURRENTE:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.				
ASPECTOS A EVALUAR	EVALUACIÓN MÍNIMA: 85%			
	I. PARA OFERTANTES CON EXPERIENCIA EN EL ISSS		II. PARA OFERTANTES SIN EXPERIENCIA EN EL ISSS	
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO
3.2 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS.				
I. PARA OFERTANTES CON EXPERIENCIA EN EL ISSS.				
a) No haber presentado incumplimiento de contratos	40%			
b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada de los códigos solicitados. ➤ Defecto de calidad. ➤ Obligaciones accesorias. ➤ Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado). ➤ Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada (experiencia con códigos diferentes al evaluado). 	25%	Informe interno emitido por Departamento Contratos y Proveedores		
c) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra, de los siguientes tipos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado). ➤ Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada (experiencia con el código evaluado). ➤ No hubo entrega. 	0%			

xiv. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCARGA DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES, LO CUAL QUEDA ACREDITADO MEDIANTE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTIVAMENTE REALIZADA, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, LO CUAL FUE DEBIDAMENTE EVALUADO SIN EMBARGO SU DESCALIFICACIÓN RADICA EN CUANTO A LA FALTA DE ESPECIFICACIONES Y LA NO SUPERACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA. SIGUIENDO A ROBERTO DROMI, ESTABLECE QUE : "...LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACIÓN, HOMOGENEIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA

- ADMINISTRACION COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO;
- xv. ES POR ELLO QUE EN EL PROCESO LICITATORIO SE SIGUEN DETERMINADOS REQUISITOS LEGALES QUE LE DAN VALIDEZ Y TIENDEN A ASEGURAR LA MAYOR TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL MISMO, LA JURISPRUDENCIA DE ESTA SALA A SEÑALADO QUE LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FIN ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACION.
- xvi. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, PUEDEN ESTABLECERSE DOS PREMISAS BÁSICAS:
1) EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; Y, 2) ESTE DEBE REALIZARSE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN, LO CUAL FUE CUMPLIDO POR MI PODERDANTE;
- xvii. SIENDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA LICITACIÓN, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, QUE SE TRADUCE EN UNA SERIE DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS OFERENTES, ASÍ: A) CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; B) RESPETO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO ASÍ FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; C) CUMPLIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA; D) NOTIFICACIONES OPORTUNAS Y DE ACUERDO CON LA LEY A TODOS LOS CONCURRENTES; E) INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; Y F) IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN.

- xviii. ES POR ELLO QUE LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN SE HALLARAN EN LA MISMA SITUACIÓN, POR LO QUE MI PODERDANTE OFERTO SATISFACTORIAMENTE EN SU OFERTA SOBRE LAS MISMAS BASES QUE LO HIZO TEXVASA, S.A. DE C.V., ES DECIR, QUE SE ENCONTRABAN EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ELLO INCLUYE SUS DIFERENTES ETAPAS DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN.
- xix. EN OTROS TÉRMINOS, LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA, Y SIENDO DICHS CRITERIOS LOS VALORADOS, MI PODERDANTE NO SOLO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS SINO ADEMÁS CON CALIDAD Y GARANTÍA EN EL PRODUCTO OFERTADO, LO CUAL FUE DETERMINANTE EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150205001.
- xx. EN RAZÓN A ELLO SOLICITO SE DENIEGUE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN A TEXVASA, S.A. DE C.V., DE LOS CÓDIGOS 150201026, 150201027, 150201028, 150201029, 150201030, 150201031, 150205001.

EN CUANTO A LO ARGUMENTADO POR A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.:

1) EN REFERENCIA A QUE EN VARIOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, ÉSTA RESULTÓ DESCALIFICADA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS POR MEDIO DE UN LISTADO, EN EL CUAL DETALLASE LOS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN QUE SERÍAN DISTRIBUIDAS LAS TELAS O LAS PRENDAS CONFECCIONADAS; EN CUANTO A ESTO, EL LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS TELAS OFERTADAS ERA SOLICITADO CLARAMENTE EN LA SECCIÓN III LITERAL C) NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR OTRA PARTE, TAMPOCO PRESENTÓ NINGUNA CARTA EN LA QUE SE ESTABLECIERA TIEMPO DE ENTREGA PARA EL SUMINISTRO, LO CUAL ERA REQUERIDO PUNTUALMENTE EN LA SECCIÓN III, NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL

CONTRATISTA, LITERAL B), QUE REZABA: "QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL TOTAL DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, PARA INICIAR LA ENTREGA."

POR LO TANTO, ESTIMAMOS QUE EN ATENCIÓN A LO ANTES DESCRITO, DEBE MANTENERSE Y CONFIRMARSE POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SEA NOMBRADA, LO RELATIVO A LA DESCALIFICACIÓN DE ESTOS CÓDIGOS A LA EMPRESA EN REFERENCIA, PUESTO QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CABE DECIR, QUE EN ALUSIÓN A LO QUE EXPRESA LA SOCIEDAD PETICIONARIA SOBRE QUE LOS CÓDIGOS DESCRITOS QUE SON 38 EN TOTAL, DEL 150201007 AL 150205001, EN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PLASMÓ LA MISMA OBSERVACIÓN DE NO CUMPLE, TENIENDO EN CASI TODOS LOS CÓDIGOS LA MISMA EXPLICACIÓN, CON ALGUNAS VARIANTES, DEL PORQUE SE LE DESCALIFICABA, NO SIENDO POSIBLE ENTONCES QUE LA CEO A TRAVÉS DE LA UACI DEL ISSS REQUIRIERA O AVALARA ALGUNA ENMIENDA O SUBSANACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, DADO QUE LOS MISMOS FORMABAN PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V, NUMERAL 4, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y LOS ARTS. 44 LACAP Y 53 RELACAP, NO ESTABA PERMITIDA LA SUBSANACIÓN DE ESTA CLASE DE FALTAS, OMISIONES O ERRORES EN LA OFERTA, PUES YA SE CONOCÍA CUALES DOCUMENTOS SI PODÍAN SER SUBSANADOS; POR LO CUAL NO ES CIERTA LA ASEVERACIÓN REALIZADA POR TEXVASA EN CUANTO A QUE SU OFERTA FUE RECHAZADA SIN FUNDAMENTO LEGAL.

2) EN LO QUE RESPECTA A CUADRO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS QUE LA SOCIEDAD TEXVASA PRESENTA CON 26 CÓDIGOS QUE SEGÚN ELLA LES DEBIERON HABER SIDO ADJUDICADOS DEBIDO A QUE LOS PRECIOS OFERTADOS ERAN MENORES, NOS BASTA CON MENCIONAR QUE EL ISSS HA RESPETADO LAS BASES DE LICITACIÓN, AL HABER ADJUDICADO AQUELLOS CÓDIGOS QUE SON DE MENOR VALOR, PERO QUE POR SUPUESTO HAN CUMPLIDO CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y DEMÁS ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICO -ECONÓMICA, POR LO TANTO ERA MENESTER QUE TENÍAN QUE CONFIGURAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS ALUDIDAS PARA QUE FUESE ADJUDICADO DETERMINADO CÓDIGO. EN EL ACUERDO #2018-0609.ABR, SE PUEDE

APRECIAR OBJETIVAMENTE CON LOS CUADROS DE EVALUACIÓN QUE NO ERA POSIBLE ADJUDICARLES SOLO POR EL HECHO DE TENER MENOR VALOR.

3) TEXVASA REALIZA ASEVERACIÓN DE QUE MI REPRESENTADA PRESENTÓ LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN SIN FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: ES DE ACOTAR, QUE ESTE NO ERA UN REQUISITO CONTEMPLADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE TAL COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL ANEXO NO. 1 "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MI REPRESENTADA RESPETO Y SIGUIÓ AL PIE DE LA LETRA EL FORMATO SUGERIDO POR EL ISSS PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN EMBARGO FUE CONSIGNADO EL NOMBRE DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL AL FINAL DEL DOCUMENTO, LO CUAL, COMO SE REITERA, NO ERA REQUISITO *SINE QUA NON* Y POR ELLO NI SIQUIERA FUE FIRMADO POR NO CONSIDERARLO NECESARIO; NO OBSTANTE, SI IBAN DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y SELLADAS DICHAS PÁGINAS ASÍ COMO EL RESTO DEL DOCUMENTO.

EN CONCORDANCIA CON ELLO, EXISTE EL DOCUMENTO QUE SE DENOMINA "PROPUESTA PARA CANJE DE VALES", QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA Y QUE ESTÁ RELACIONADO A LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN, Y ESTE CONLLEVA LOS LUGARES EN LOS CUALES PUEDEN SER RETIRADOS LOS PRODUCTOS Y TAL COMO PUEDE OBSERVARSE ÉSTE SI IBA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

4) EN ATENCIÓN A QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO FUE ELABORADA EN EL SISTEMA SAFISS, TAMPOCO FUERON RUBRICADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL: ES DE ACLARARLE AL RECORRENTE QUE LA INSTITUCIÓN LICITANTE ESTABLECÍA LA OPCIÓN DE QUE EN CASO QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO FUERE REGISTRADA EN SAFISS, ENTONCES SE DEBÍA INCORPORAR EN LA OFERTA RESPECTIVA DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÍA LOS DATOS TAL COMO SE PREVÉ EN EL ANEXO NO. 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE PRECISAMENTE SE DENOMINA "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA **NO ELABORADA** EN SAFISS" (RESALTADO ES NUESTRO). EN ESTE SENTIDO, NO TIENE FUNDAMENTO LO ARGUMENTADO POR AQUELLA SOCIEDAD, YA QUE LA INSTITUCIÓN DABA AMBAS OPCIONES; Y ADEMÁS, QUE SEÑALA QUE LA MISMA NO FUE RUBRICADA, LO CUAL COMO PODRÁ CORROBORARLO LA COMISION DE ALTO NIVEL, NO ES CIERTO, PUES SI FUE DEBIDAMENTE RUBRICADA Y SELLADA, ASÍ COMO EL RESTO DE LA OFERTA.

5) QUE LA CARTA DE ENTREGA DE MUESTRAS NO FUE DIRIGIDA AL ISSS: NUEVAMENTE, EN ESTE CASO TAMPOCO ERA REQUISITO QUE EL REFERIDO DOCUMENTO FUERA DIRIGIDO AL ISSS, YA QUE NO SE TRATABA DE UNA CARTA O NOTA, SINO DE UN MERO FORMATO QUE DEBÍA CONTENER INFORMACIÓN DE LA REFERENCIA DE LAS MUESTRAS Y QUE ESTAS FUERAN DEBIDAMENTE ETIQUETADAS CON TODOS LOS PORMENORES QUE AHÍ SE INDICABAN.

FINALMENTE, CONSIDERAMOS QUE DEBE CONFIRMARSE LO DISPUESTO POR ESE HONORABLE CONSEJO EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ANTES RELACIONADO, YA QUE ELLO SE AJUSTA A LOS PARÁMETROS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY COMO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO QUE NOS OCUPA.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2018-0705.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3785, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN PUES NO PRESENTÓ PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN SOLICITADA EN EL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE LITERAL C, ASIMISMO NO CUMPLE CON LA ENTREGA (UNA SOLA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO), ESTABLECIDO EN LA BASE YA QUE NO LO DETALLA EN SU OFERTA, AL RESPECTO ESTA CEAN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ADVIRTIENDO LAS OMISIONES ESTABLECIDAS POR LA CEO (FOLIO 1344).

LA RECURRENTE ALEGA QUE DEBIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS ANTES DETALLADOS LE FUE ASIGNADA LA CALIFICACIÓN DEL 25%, AGREGA QUE NO HA EXISTIDO FUNDAMENTO LEGAL, PARA LA CEO NO LE HAYA PREVENIDO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS, Y QUE LOS 26 CÓDIGOS QUE NO LE FUERON ADJUDICADOS, LOS HA OFERTADO A MEJOR PRECIO Y EN UN CÓDIGO EMPATO EN PRECIO, SIENDO SU OFERTA FUE PRESENTADA EN MEJOR LUGAR, CUMPLIENDO SU OFERTA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE EVALUACIÓN, EN LOS CUALES FUE EVALUADO, SIN EMBARGO NO FUE EVALUADA

TÉCNICAMENTE EN SU TOTALIDAD DEBIDO A LO ESTABLECIDO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

EN CUANTO A LO ANTERIOR ESTA CEAN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, ADVIRTIENDO QUE NO ES CIERTO LO QUE AFIRMA LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE SE LE ASIGNÓ LA CALIFICACIÓN DE 25% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS POR LA CEO, Y QUE LA RAZÓN DE ASIGNARLE LA REFERIDA CALIFICACIÓN SE DEBE A QUE ÉSTA FUE EVALUADA CON EXPERIENCIA Y DEBIDO A QUE TIENE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS MENORES A 120 DÍAS (FOLIO 1273 AL 1276 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN) LE FUE ASIGNADO LA PUNTUACIÓN DEL 25%, OBTENIDO UN TOTAL DE 85% DE PUNTUACIÓN, QUE ES LA CLASIFICACIÓN MÍNIMA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA SER CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN.

ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE PESE A QUE A HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, NO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EL CUAL DICE:

- c) El ofertante deberá presentar una propuesta de distribución de las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado, en el cual detalle los lugares a nivel nacional, en que serán distribuidas las telas o las prendas de confección requeridas, ya sea través de locales, salas de ventas etc., de no contar con suficientes establecimientos a nivel nacional, deberá presentar una propuesta de distribución de tiendas móviles que cuenten con los mismos recursos de una sala de ventas, por ejemplo: mobiliario, equipo y personal para la atención eficiente a los empleados en las diferentes dependencias del ISSS. La Sección Bienestar Laboral decidirá cuál será la distribución más viable que beneficie a los intereses institucionales.

ASIMISMO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES EN EL CUAL ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL TOTAL DE TELAS Y/O PRENDAS CONFECCIONADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, PARA INICIAR LA ENTREGA.

SOBRE LO ANTERIOR SOMOS DE LA OPINIÓN QUE LA CEO NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR SE SUBSANARA TAL Y COMO LO AFIRMA LA RECURRENTE PUES EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, NO DETALLA QUE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN ESTE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, POR LO QUE LA CEO LO VALORÓ QUE INCUMPLÍA CON LAS 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, NO HABIENDO PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN, NO SIENDO ELEGIBLE PUES NO CUMPLÍA CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE, A PESAR DE SER MENOR EN PRECIO QUE LAS ADJUDICADAS.

QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL SUB NUMERAL 6.3 ESTABLECE:

6.3 El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes al mercado o los precios históricos de compra, o simplemente lo considere demasiado oneroso, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

DE LO ANTERIOR SE HA VERIFICADO LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA SIENDO MENORES LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS ADJUDICADAS POR LO QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR LA BASE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE (FOLIOS 1584 AL 1595)

AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE ATRIBUYE LA RECURRENTE A HASGAL, S.A. DE C.V., ATC INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. Y COMERCIALES PLATICOS S.A. DE C.V., PRIMERAMENTE DE LA LECTURA DE LA CARTA DE DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS AL QUE HACE REFERENCIA (HASGAL, S.A. DE C.V. FOLIO 975 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), EN NINGÚN MOMENTO HACE REFERENCIA A LA FECHA DE FINALIZACIÓN ES EL 03 DE ENERO DE 2018, Y LO QUE SE PUEDE APRECIAR QUE LE HAN COLOCADO DOS FECHAS DE EMISIÓN POR LO QUE ES UN ERROR DE DIGITACIÓN EL CUAL NO INVALIDA LA MISMA.

AL RESPECTO DE LOS LISTADOS DE DISTRIBUCIÓN QUE ALEGA SIN FECHA, EN MODELO SOLICITADO EN LA BASE NO ESPECIFICA LA FECHA COMO REQUISITO POR LO QUE DEBERÁN DE DARSE POR VÁLIDAS, ASIMISMO CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS SIN FIRMA QUE ALEGA PRESENTÓ ATC INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA (LISTA DE DISTRIBUCIÓN Y OFERTA ECONÓMICA) HA SIDO VERIFICADO POR ESTA CEAN SI BIEN ES CIERTO NO TIENEN LA RÚBRICA, ESTOS TIENEN ESTAMPADOS LA FIRMA COMPLETA.

LA RECURRENTE ALEGA DE UNA DE LAS ADJUDICADAS ATC INTERNACIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., LA OFERTA ECONÓMICA NO FUE ELABORADA EN EL SISTEMA, AL RESPECTO LA BASE ESTABLECE LA OPCIÓN EN CASO QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO FUERE REGISTRADA EN SAFISS, SE DEBÍA INCORPORAR EN LA OFERTA RESPECTIVA DOCUMENTO EL CUAL CONTENDRÍA LOS DATOS TAL COMO SE PREVÉ EN EL ANEXO NO. 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE PRECISAMENTE SE DENOMINA "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS", POR LO TANTO NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE.

AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO POR COMERCIALES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V., NO NOS PRONUNCIAREMOS DEBIDO A QUE A ÉSTA OFERTANTE NO FUE ADJUDICADA DE LOS CÓDIGOS QUE SE RECURREN.

POR TODO LO ANTERIOR ES DE ACLARAR QUE NO ESTAMOS ANTE OFERTANTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DEBIDO A QUE LA RECURRENTE, PESE AL TENER LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, NO CUMPLIÓ CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE QUE OFERTE A MENOR PRECIO, PUES LO ANTERIOR ESTARÍA EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LEGALIDAD DE TODOS LOS OFERENTES FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, SIENDO LAS BASES LAS QUE ESTABLECEN LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR LO TANTO, NO SIENDO VÁLIDOS NINGUNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y CORRESPONDE CONFIRMAR DICHA ADJUDICACIÓN, CON LO CUAL NO SE COMETE NINGUNA ILEGALIDAD YA QUE DURANTE TODO EL PROCESO LICITORIO SE COMPROBÓ QUE SE HA RESPETADO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

RECOMENDACIÓN:

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 15, 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	72	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	72	\$ 597.60
2	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	320	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	320	\$ 2,656.00
3	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	336	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	336	\$ 2,788.80
4	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	168	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	168	\$ 1,394.40

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
5	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	36	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	36	\$ 298.80
6	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	16	\$ 132.80
7	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	544	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	544	\$ 4,732.80
8	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,936	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,936	\$ 16,843.20
9	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	2,016	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	2,016	\$ 17,539.20
10	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,096	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,096	\$ 9,535.20
11	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	344	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	344	\$ 2,992.80
12	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	132	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	132	\$ 1,148.40
13	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
14	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	236	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	236	\$ 2,053.20
15	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	192	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	192	\$ 1,670.40
16	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	148	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	148	\$ 1,287.60
17	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
18	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	100	GUAYABERA TALLA "S" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	100	\$ 1,450.00
19	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	192	GUAYABERA TALLA "M" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	192	\$ 2,784.00
20	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	184	GUAYABERA TALLA "L" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	184	\$ 2,668.00
21	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	124	GUAYABERA TALLA "XL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	124	\$ 1,798.00
22	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	12	GUAYABERA TALLA "XXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	12	\$ 174.00
23	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	20	GUAYABERA TALLA "XXXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	20	\$ 290.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
24	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	16	\$ 139.20
25	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	C/U	3,360	GORRO COLOR BLANCO EN TELA TIPO GÉNERO, MANTA BLANCA COMPOSICION 100% ALGODÓN	VENGO, S. A. DE C. V.	MIUNIFORME	EL SALVADOR	\$ 1.3900	3,360	\$ 4,670.40
26	15020500	NO SE ENCONTRO ESTE CÓDIGO NI DESCRIPCION									
27	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	C/U	1,222	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	HASGAL, S. A. DE C. V.	S/M	EL SALVADOR	\$ 0.9500	1,222	\$ 1,160.90

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000038, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	72	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	72	\$ 597.60
2	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	320	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	320	\$ 2,656.00
3	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	336	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	336	\$ 2,788.80
4	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	168	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	168	\$ 1,394.40
5	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	36	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	36	\$ 298.80
6	150201012	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	16	\$ 132.80
7	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	544	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	544	\$ 4,732.80
8	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,936	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,936	\$ 16,843.20
9	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	2,016	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	2,016	\$ 17,539.20

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
10	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,096	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,096	\$ 9,535.20
11	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	344	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	344	\$ 2,992.80
12	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	132	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	132	\$ 1,148.40
13	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
14	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	236	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	236	\$ 2,053.20
15	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	192	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	192	\$ 1,670.40
16	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	148	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	148	\$ 1,287.60
17	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
18	150201026	GUAYABERA TALLA "S", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	100	GUAYABERA TALLA "S" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	100	\$ 1,450.00
19	150201027	GUAYABERA TALLA "M", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	192	GUAYABERA TALLA "M" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	192	\$ 2,784.00
20	150201028	GUAYABERA TALLA "L", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	184	GUAYABERA TALLA "L" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	184	\$ 2,668.00
21	150201029	GUAYABERA TALLA "XL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	124	GUAYABERA TALLA "XL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	124	\$ 1,798.00
22	150201030	GUAYABERA TALLA "XXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	12	GUAYABERA TALLA "XXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	12	\$ 174.00
23	150201031	GUAYABERA TALLA "XXXL", TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	20	GUAYABERA TALLA "XXXL" MANGA CORTA TELA TIPO DACRON COLOR CELESTE	HASGAL, S. A. DE C. V.	PIRAMIDE	EL SALVADOR	\$ 14.5000	20	\$ 290.00
24	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	16	\$ 139.20
25	150203000	GORRO COLOR BLANCO, TELA TIPO GÉNERO, PARA EMPLEADO.	C/U	3,360	GORRO COLOR BLANCO EN TELA TIPO GÉNERO, MANTA BLANCA COMPOSICION 100% ALGODÓN	VENGO, S. A. DE C. V.	MIUNIFORME	EL SALVADOR	\$ 1.3900	3,360	\$ 4,670.40
26	15020500	NO SE ENCONTRO ESTE CÓDIGO NI DESCRIPCION									
27	150205001	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS, PARA UNIFORME DE EMPLEADO	C/U	1,222	ESCARAPELA CON LOGO DEL ISSS	HASGAL, S. A. DE C. V.	S/M	EL SALVADOR	\$ 0.9500	1,222	\$ 1,160.90

**CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000038, DENOMINADA:
"ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL**

PERSONAL DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0609.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9. Aprobación de las **solicitudes de transacción** de empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas, mes reportado: **abril 2018.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos sometió a consideración la aprobación de 49 solicitudes de Transacción, presentadas por igual número de Empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante el mes de abril de 2018, amparados en el acuerdo #2016-0553.ABR., mediante el cual el Consejo Directivo aprobó la Política de Recuperación de Mora para los años 2016-2018. Explicó que de las 49 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total de US \$146,978.11 y por abonos el monto de US \$57,460.68, lo que equivale a una recuperación total de US \$204,438.79. Los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de abril 2018 son: **A) Cotizaciones:** Monto recuperado **US \$1,369,048.21**, equivalente al 188.83% de la meta para abril de 2018, que es de US\$725,000.00. **B) Otras Recuperaciones:** Monto recuperado US\$69,581.53, equivalente al 77.31% de la meta para abril de 2018, que es de US\$90,000.00. El resultado total de la recuperación por mora, correspondiente al mes de abril de 2018 asciende a US \$1,438,629.74 equivalente al 176.52% de la meta programada para abril de 2018, que es de US \$815,000.00. En el período de enero a abril 2018, se han recuperado US \$5,383,615.81, equivalente al 53.84% de los US\$10,000,000.00 programados para el año 2018 y al 166.88% de la meta programada de enero a abril 2018 (US \$3,226,000.00)

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0805.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO,

RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: ABRIL DE 2018**”; CONFORMADO POR CUARENTA Y NUEVE (49) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 4/2018**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (**US \$243,828.07**); DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$204,438.79**); LOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**US \$39,389.28**); QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0553.ABR.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS CUARENTA Y NUEVE (49) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN** PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: **ABRIL DE 2018**, CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 4/2018**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; **3°)** QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE EL PROCESO DE **ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES** CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y NUEVE (49) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000038** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Daysi Noemy Hernández Martínez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000038** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.** Explicó lo siguiente los argumentos de la recurrente y de la adjudicada y el análisis de la CEAN con apoyo de los especialistas concluye que lo ofertado por la recurrente **si** cumple con la especificación técnica que inicialmente indicaron que no cumplía, y base de su razonamiento para descartar la oferta como elegible. Por ello, recomiendan al Consejo Directivo revocar la adjudicación del código en mención y adjudicarlo a la recurrente, Siemens, S.A. de C.V.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0806.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONTRA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401**; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000038** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS**

DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0619.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018. ESTA COMISIÓN ESPECIAL A CONTINUACIÓN ANALIZA LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000038 DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO **A930401** "EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA", HA SIDO ADJUDICADO A FAVOR DE LA OFERTANTE BIOMÉDICA LEMUS, S.A.DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., RESPECTO AL CÓDIGO **A930401** "EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA", NO FUE CONSIDERADA POR LA CEO, DEBIDO A QUE SEÑALAN LO SIGUIENTE: *"A PESAR QUE CUMPLE CON EVALUACIÓN, NO CUMPLE CON NUMERAL 4.2 UN TRANSDUCTOR LINEAL, RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 8 MEGA HERTZ (MHZ) O RANGO MAS AMPLIO, CON VISTA TRAPEZOIDAL, CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA CALIDAD DE IMAGEN Y MEJOR DIAGNOSTICO, CARACTERÍSTICAS ETR SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN."*

A PARTIR DE DICHO RAZONAMIENTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL VERIFICÓ LA BASE DE LICITACIÓN, IDENTIFICANDO QUE EN EL ROMANO **III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, PARTICULARMENTE EN EL **SUB NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO** SE DESGLOSAN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LOS CÓDIGOS SOLICITADOS, ESTABLECIÉNDOSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (ETG) Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES (ETR), LAS CUALES PARA EL CÓDIGO A930401 SE DIVIDEN EN 1.

CARACTERÍSTICAS GENERALES (6), 2. DESCRIPCIÓN (6), 3. MODOS DE FUNCIONAMIENTO (9), 4. TRANSDUCTORES (8), 5. EQUIPO (9) Y 6. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES (3).

EL NUMERAL 4.2 DE TRANSDUCTORES, ES UNA ETR, Y DESCRIBE LO SIGUIENTE: “UN TRANSDUCTOR LINEAL, RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 8 MEGA HERTZ (MHZ) A 12 MEGA HERTZ (MHZ) O RANGO MÁS AMPLIO CON VISTA TRAPEZOIDAL”. (FOLIOS 000216 - 000215)

EN ESTE MISMO ROMANO, EL **NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** ESTABLECE QUE: “PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA EL ISSS EN INFORME DE DACABI... CON LA CLASIFICACIÓN QUE OBTENGA LA OFERTA, SEGÚN LOS ROMANOS ANTERIORES SE APLICARÁ LA EVALUACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: (FOLIO 000212 - 000211)

EVALUACIÓN TÉCNICA								
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MINIMA: 90%							
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMUNISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE			III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CODIGO OFERTADO		
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN		REQUISITO	PONDERACIÓN		REQUISITO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO			A*	B*		A*	B*	
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente base de licitación, según la siguiente fórmula:</p> $PO = \left(\frac{ETG}{b} \times 0,40 + \frac{ETR}{c} \times 0,60 \right) \times PM$ <p>PO: Porcentaje obtenido ETG: Número de especificaciones técnicas generales cumplidas (las que no son ETR) ETR: Numero de especificaciones técnicas recomendables cumplidas b: Número total de especificaciones técnicas generales solicitadas c: Número total de especificaciones técnicas recomendables solicitadas PM: Porcentaje Máximo</p>	PM = 60%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 60%	PM = 80%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula	PM = 80%	PM = 100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS, según fórmula
b) De no presentar la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna característica técnica, no será sujeto de recomendación.	0%		0%	0%		0%	0%	

EVALUACIÓN TÉCNICA							
ASPECTOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN MÍNIMA: 90%						
	I. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE		III. SI NO SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO		
	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	PONDERACIÓN	REQUISITO	
3.2 CALIDAD EN LA MARCA DEL CÓDIGO A ADQUIRIR							
a) No haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del equipo	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	20%	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI	NO APLICA	
b) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y haberlos superado a satisfacción del Instituto	15%		15%	15%			
c) Haber presentado problemas de calidad con la marca del código ofertado durante la vida útil del producto y no haberlos superado a satisfacción del Instituto	0%		0%	0%			
3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE CON EL CÓDIGO EVALUADO U OTROS CÓDIGOS							
a) No haber presentado incumplimiento de contratos	20%	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA	INFORME INTERNO EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	20%	NO APLICA
b) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Retraso en un plazo no mayor a 120 días de la fecha programada • Defecto de calidad • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con códigos diferentes al evaluado)	15%		15%			15%	
c) Haber presentado incumplimiento de contratos u órdenes de compra de los siguientes tipos: • Suministro o prestación distinto a lo contratado o requerido (experiencia con el código evaluado) • Retraso en un plazo superior a 120 días de la fecha programada • No hubo entrega	0%		0%			0%	

A* OFERTANTE CON EXPERIENCIA EN EL ISSS DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

B* OFERTANTE SIN NINGUNA EXPERIENCIA CON EL ISSS DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

ASIMISMO, LA BASE ESTABLECE ENTRE LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN EN CUANTO AL PUNTO 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO EN EL SUB NUMERAL 3.1.1 QUE "LA ABREVIATURA 'ETR', SIGNIFICA 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDABLES', E INDICA LAS CARACTERÍSTICAS MÁS IMPORTANTES QUE EL USUARIO REQUIERE QUE CUMPLA EL EQUIPO A ADQUIRIR" (FOLIO 000211); NO OBSTANTE, NO INDICA QUE ESTAS SEAN

INDISPENSABLES, Y POR TANTO, QUE LA FALTA DE ESTAS IMPLICARÍA TENER COMO NO ELEGIBLE LA OFERTA.

EL CUADRO DONDE SE ESTABLECE COMO REALIZAR LA EVALUACIÓN PARA ESTE APARTADO INDICA QUE DEBE APLICARSE UNA FÓRMULA, Y AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO RECURRIDO, SE OBSERVA QUE EN EL NUMERAL 4.2 “UN TRANSDUCTOR LINEAL, RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACIÓN DE 8 MEGA HERTZ (MHZ) A 12 MEGA HERTZ (MHZ) O RANGO MÁS AMPLIO CON VISTA TRAPEZOIDAL”, SIEMENS HEALTHCARE, S.A. RECIBIÓ UNA OBSERVACIÓN DE **NO** COMO QUE NO CUMPLIERA CON DICHO REQUISITO; A PESAR DE ESTO, LA RECURRENTE OBTUVO UN RESULTADO DEL 78%, COMO DERIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN LA BASE. (FOLIO 002856)

PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN, LA RECURRENTE FUE CONSIDERADA COMO OFERTA SIN EXPERIENCIA CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, POR TANTO, SOLO SE EVALUÓ LA PARTE TÉCNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN TOTAL DE 93% EN LA OFERTA, ALCANZANDO ASÍ MÁS DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (90%). (FOLIO 002855)

SIN EMBARGO, LA CEO TAL COMO LO INDICÓ CONSIDERÓ ESTA CARACTERÍSTICA PARA EL EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA COMO NECESARIA PARA LA CALIDAD DE IMAGEN Y MEJOR DIAGNÓSTICO, DESCARTÁNDOLA PARA LA ADJUDICACIÓN.

AL CONSULTAR CON LOS DOCTORES CLAUDIA GUADALUPE CHAMORRO, MÉDICO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, JUAN ALFREDO ORELLANA, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL AMATEPEC Y RODOLFO JOSÉ ARTIGA DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE LES MOSTRÓ NUEVAMENTE EL CATALOGO PRESENTADO POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A., Y AL REVISARLO, ESTOS RECONOCIERON QUE LO OFERTADO POR LA RECURRENTE **SI** CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE INICIALMENTE INDICARON QUE NO CUMPLÍA, Y BASE DE SU RAZONAMIENTO PARA DESCARTAR LA OFERTA COMO ELEGIBLE.

LA BASE DE LA LICITACIÓN EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DISPONE QUE: *“PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN”*. ASIMISMO, EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL SUB NUMERAL 6.1 SEÑALA QUE *“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”*. (FOLIO 000200)

AL REVISAR LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE Y LA ADJUDICADA SE PUEDE CONSTATAR QUE DE ACUERDO A LO OFERTADO POR AMBAS, EXISTE UNA DIFERENCIA DE PRECIO DE \$ 5,869.92 POR EQUIPO, REQUIRIENDO EN LA LICITACIÓN DOS DE ELLOS, SIENDO MENOR EL VALOR OFERTADO POR LA RECURRENTE.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, SE PUEDE COMPROBAR QUE LO OFERTADO POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A. CUMPLIÓ CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ACATANDO TAMBIÉN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PUDIENDO CONSIDERARSE COMO ELEGIBLE EN EL PROCESO, Y SIENDO LA MENOR EN PRECIO, LO CUAL SIGNIFICA UN AHORRO DE \$ 11,739.84 POR LOS EQUIPOS REQUERIDOS, ADEMÁS QUE SE CORROBORÓ EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO POR EL QUE FUE DESCARTADA LA OFERTA INICIALMENTE.

POR LO ANTERIOR, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., RESPECTO AL CÓDIGO RECURRIDO, CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, TAL CUAL APARECE EN EL EXPEDIENTE DEL PROCESO Y CONFORME A LA CONSULTA REALIZADA A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO.

POR TODO LO ANTES DETALLADO, ES INNECESARIO DESARROLLAR EL RESTO DE OBSERVACIONES SEÑALADAS POR RECURRENTE, YA QUE LA QUE HA SIDO ANALIZADA ANTERIORMENTE ES SUFICIENTE Y VÁLIDA PARA PROCEDER CON SU

ADJUDICACIÓN, EN CONSECUENCIA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 55 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930401**, CUYA DESCRIPCIÓN ES **“EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000038** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V.**, EN VISTA QUE EXISTE OTRA OFERTA ELEGIBLE QUE OFRECE UN MENOR PRECIO Y CUMPLE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LO QUE SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DE GASTO PÚBLICO Y DE LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO.

II) ADJUDICAR EL CÓDIGO **A930401**, **“EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA”** A **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA	UN	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	BÁSICA	SIEMENS	ACUSON NX2	COREA /EE.UU	2	\$18,000.00	\$36,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930401**, CUYA DESCRIPCIÓN ES **“EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y**

OBSTETRICIA", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000038** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V.**, EN VISTA QUE EXISTE OTRA OFERTA ELEGIBLE QUE OFRECE UN MENOR PRECIO Y CUMPLE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LO QUE SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DE GASTO PÚBLICO Y DE LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
1	A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	ULTRASONOGAFO DOPPLER COLOR PARA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	UN	2	BIOMEDICA LEMUS.S.A.D E C.V.	BÁSICA	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPON	2	\$ 23,869.92	\$ 47,739.84

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **A930401**, "**EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**" A **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA	UN	2	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	BÁSICA	SIEMENS	ACUSON NX2	COREA/ EE.UU.	2	\$18,000.00	\$36,000.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000038** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0619.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, referente a los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades:

- a. **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934302**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000038** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.**
- b. **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934302**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000038** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.**

Para el presente punto asistieron: licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez y licenciado Walter Ismael Monge Sánchez; todos de la comisión Especial de Alto Nivel; doctor Juan A. Orellana Rubio, ginecólogo del Hospital Amatepec; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó los recurso de revisión interpuestos por **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, e **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, ambos por estar en contra de la **adjudicación** del código **A934302**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000038** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, a favor de **Dada Dada y Cía, S.A. de C.V.**

Explicó el informe de la manera siguiente:

Argumentos

Recurrente Jormar

La oferta técnica de mi representada fue evaluada con un 94% debido a que no nos toman en cuenta el cumplimiento de la característica 3.1 la cual se encuentra referenciada en el folio

2121 donde especifica que el equipo posee impresora incorporada, por lo que corrigiendo dicho error en la evaluación se alcanza el 100% de la evaluación técnica.

La oferta presentada por la sociedad DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. no cumple con requerimientos técnicos ESENCIALES de la oferta técnica puesto ofrecen cables de interface 3 en 1 y no de forma INDIVIDUAL como se solicita en las ETR.

Se procedió a verificar la información técnica del equipo y en el manual de usuario presentado como documentación en el folio 2001 se observa que efectivamente la interface externa del equipo posee la conexión para los cables tipo 3 en 1

Al no cumplir la sociedad adjudicada seriamos nosotros la sociedad con menor precio de las elegibles para ser adjudicada

Adjudicada Dada Dada y Cia.

Que en nuestra oferta técnica se detalló para dar cumplimiento al apartado 4. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES lo siguiente:

- 4.1 1 Transductor de 1 MHz de 9 cristales de 2.1 mt
- 4.2 1 Toco transductor de 2.1 mt.
- 4.3 1 marcador de eventos de movimientos fetales de 2.1 mt.

Los puntos anteriores fueron referenciados en el listado de accesorios y en la hoja de lista de partes Luckcome, en estos documentos se detalla y se visualiza que los cables son individuales y se comprueban por su conexión. La razón por la que el manual de usuario hace mención de un cable tres en uno es porque también es posible entregar este tipo de cable si el cliente lo requiere.

Cabe recalcar que para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas por el ISSS y observadas por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V., dejamos claro que entregaremos cables individuales tal como lo hemos detallado en nuestra oferta técnica y no un cable 3 en 1.

Como parte de nuestros accesorios estamos incluyendo un carrito para la colocación del equipo y un UPS, ambos detallados en nuestra oferta económica. El carrito fue un accesorio que la mayoría de usuarios pidió en la visita técnica realizada a las diferentes dependencias solicitantes

Recurrente Infrasal

- Aclaremos que nuestro equipo cumple con lo solicitado en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, ya que posee tecnología de punta, en la cual consta de una transductor tres en uno, lo que

significa que es un solo cable con tres guías: Una para el transductor ultrasónico de 1Mhz (4.1), una para el toco transductor (4.2) y una para el marcador de eventos (4.3). Lo cual permite al Hospital tener menor cantidad de cables en uso y mantenimiento.

- Este diseño del transductor le permite tener bajo costo en el mercado (\$350.00) y de esta forma permite que el aparato completo también tenga un costo competitivo, con respecto a otras marcas, tal es el caso de este proceso de licitación en el que nuestra oferta es la de menor precio al adjudicado.
- Además, se observó en la revisión del proceso efectuada por nuestra empresa el día 9 de mayo del presente, se pudo constatar que la empresa adjudicada no presentó registros de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) ni tramite del mismo, requisito importante solicitado en procesos de licitación.

Adjudicada Dada Dada y Cia.,

Que en nuestra oferta técnica se detalló para dar cumplimiento al apartado 4. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES lo siguiente:

- 4.1 1 Transductor de 1 MHz de 9 cristales de 2.1 mt
- 4.2 1 Toco transductor de 2.1 mt.
- 4.3 1 marcador de eventos de movimientos fetales de 2.1 mt.

Los puntos anteriores fueron referenciados en el listado de accesorios y en la hoja de lista de partes Luckcome, en estos documentos se detalla y se visualiza que los cables son individuales y se comprueban por su conexión. La razón por la que el manual de usuario hace mención de un cable tres en uno es porque también es posible entregar este tipo de cable si el cliente lo requiere.

- De acuerdo al numeral 4.6.12 de la base de licitación se detalla que el contratista deberá entregar a los Administradores de Contrato junto con la primera o única entrega el documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos en el cual se contemple el número de Registro Sanitario vigente. Por lo cual, el argumento de INFRA de El Salvador S.A. de C.V. sobre este punto no debe de ser considerado ya que nuestra empresa se apegamos a este numeral para presentar la oferta y nos comprometemos a cumplirlo tal cual lo exige la base de licitación.

Consideraciones

Argumentos del Recurso (Jormar, S.A de C.V.).

- Es necesario advertir que este recurrente no fue considerado para recomendación tal y como consta en el folio 2876 en el código A934302 por el siguiente motivo que literalmente dice: "OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA".
- En relación al argumento que esta sociedad fue evaluada con el 94% y según ellos porque no les tomaron en cuenta la característica 3.1 la cual se encuentra referenciada en folio 2121 donde se verifica que el equipo que ofertan posee una impresora incorporada, por lo que al superar este error obtendría una evaluación general de 100%, y efectivamente esta característica si la cumplía por que existió una omisión de la CEO, por lo que la sociedad recurrente obtendría 100% de la evaluación técnica. Además en estas bases de licitación en el romano III, numeral 3) dice: la ponderación mínima para ser sujeto a recomendación es 90% y la sociedad recurrente ya había obtenido más de eso, por lo que se aclara que esto no cambia nada, debido a que en relación de la sociedad recomendada es el precio lo determinante.
- En relación al argumento que la sociedad recomendada no cumplía las especificaciones técnicas de las características 4.1, 4.2 y 4.3 por ofertar cables 3 en 1, se aclara que se verificó que a folio 2009 la sociedad recomendada ofertó estas tres características de forma individual como lo establece las bases de licitación. Se aclara que el folio 2057 que corresponde al manual de usuario de la sociedad recurrente efectivamente hace alusión de un cable 3 en 1 debido a que en este equipo ofertado se podría ofertar ese tipo de cables si el usuario así lo requiere, no obstante la sociedad adjudicada ofertó los elementos de forma individual.
- Al respecto consideramos que efectivamente la CEO dejó fuera a la sociedad recurrente únicamente por el precio,

Argumentos del Recurso (Infrasal, S.A de C.V.).

- Es necesario aclarar que esta sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 002877 en el código A934302, por el siguiente y único motivo que literalmente dice: "NO CUMPLE CON SUB NUMERALES 4.1 UN (1) TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO DE 1 MEGA HERTZ(MHZ) COMO MÍNIMO (INDIVIDUAL), 4.2 UN (1) TOCOTRANSDUCTOR (INDIVIDUAL); 4.3 UN (1) MARCADOR DE EVENTOS (INDIVIDUAL), NO ALCANZA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN".

- En relación a lo anterior, manifestamos que la CEO evaluó correctamente al equipo ofertado por la sociedad recurrente debido a que no cumplió las especificaciones técnicas 4.1, 4.2 y 4.3 como se demuestra a folios 1435 de su oferta que literalmente ofertó
- Se aclara que el argumento de la sociedad recurrente que cumplió estas especificaciones técnicas debido a que nos oferta una tecnología de punta ya que los cables son 3 en 1, es decir que en un solo cable existen tres guías y por consiguiente esto permite no tener tantos cables que según ellos es de interés institucional. Ante tal argumento que es específicamente técnico esta Comisión de Alto Nivel consultó al especialista Dr. Juan Alfredo Orellana Rubio médico Especialista Ginecológico del Hospital Amatepec ISSS, ante lo cual nos extendió una nota aclarativa de fecha 24 de mayo del presente año, que literalmente dice:
- "...sobre la adquisición de equipos de monitoreo fetal anteparto. La empresa INFRASAL SA DE CV, con respecto a los subnumerales 4.1, 4.2 y 4.3., la empresa ofertó un equipo donde ofrece un cable 3 en 1, donde los 3 cables requeridos en las bases se solicitaron individuales debido a que los equipos solicitados serán utilizados no solo para pacientes ambulatorias sino también en pacientes hospitalizadas como en labor de parto. Y tomando en cuenta que los equipos tienen en ocasiones uso continuos en jornada continuas pueden estar expuestos a deterioro de los diferentes cables, por lo cual se estableció en las bases que debería ser cada cable de forma individual..."
- En relación al argumento que la sociedad adjudicada no presentó registros de la Dirección nacional de Medicamentos (DNM), se aclara que en las Bases de Licitación en el numeral 4.6.12 que literalmente dice: "...el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección nacional de Medicamentos..."

Por lo anterior, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda confirmar la adjudicación del código A934301, de la Licitación Pública N° 2Q18000038, de la manera siguiente:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
1	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UNIDAD	17	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	BASICA	LUCKCOME	L8M	CHINA	17	\$1,780.00	\$30,260.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)													\$30,260.00

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual no tuvo observaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0807.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN, PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., E INFRASAL, S.A. DE C.V.**, AMBOS ADMITIDOS MEDIANTE ACUERDOS **#2018-0695.MAY.**, Y **#2018-0696.MAY.**, LOS DOS DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, CONTENIDOS EN ACTA N° 3785; Y ACUMULADOS EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0697.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3785, DEL 15 DE MAYO DE 2018, AMBOS EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934302, MONITOR FETAL ANTEPARTO**, REALIZADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0619.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3783**, DEL 30 DE ABRIL DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000038** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
1	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UNIDAD	17	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	BASICA	LUCKCOME	L8M	CHINA	17	\$1,780.00	\$30,260.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)													\$30,260.00

AMBOS ADMITIDOS SEGÚN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, NÚMEROS **#2018-0695.MAY.**, Y **#2018-0696.MAY.**, CONTENIDOS EN ACTA N° 3785, Y ACUMULADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA MISMA SESIÓN EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **2018-0697.MAY.**, N° 3785, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, RESPECTIVAMENTE; RECURSOS DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I. ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS RECURRENTES.

1) ARGUMENTOS JORMAR, S.A. DE C.V.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2018-0619.ABR., ACTA 3783 NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO A934302 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	JORMAR, EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BÁSICA	OFERTA MAYOR PRECIO DE LA RECOMENDADA
---------	-------------------------	----------------------------------	--------	---------------------------------------

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE:

CÓDIGO A934302 OFERTA JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.

LA OFERTA TÉCNICA DE MI REPRESENTADA FUE EVALUADA CON UN 94% DEBIDO A QUE NO NOS TOMAN EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CARACTERÍSTICA 3.1 LA CUAL SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN EL FOLIO 2121 DONDE ESPECIFICA QUE EL EQUIPO POSEE IMPRESORA INCORPORADA, POR LO QUE CORRIENDO DICHO ERROR EN LA EVALUACIÓN SE ALCANZA EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CÓDIGO A934302 DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V.

SE VERIFICÓ LA OFERTA DE DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V., Y SEGÚN EL FOLIO 2009 DE SU OFERTA TÉCNICA PARA LOS SIGUIENTES NUMERALES:

4.1	Un (1) transductor de ultrasonido de 1 Mega Hertz (MHz) como mínimo (individual)
4.2	Un (1) toco transductor (individual)
4.3	Un (1) marcador de eventos (individual)

NO ESPECIFICA QUE DICHOS ACCESORIOS VENGAN DE MANERA INDIVIDUAL, EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA A FOLIO 2124 SI ESPECIFICA QUE ESTOS MISMOS ACCESORIOS VIENEN DE MANERA INDIVIDUAL. SE REVISÓ EN EL FOLIO 2057 EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y AHÍ LA EMPRESA ESPECIFICA QUE EL EQUIPO QUE OFRECEN VIENE CON CABLES 3 EN 1, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO Y EN EL MANUAL DE USUARIO PRESENTADO COMO DOCUMENTACIÓN EN EL FOLIO 2001 SE OBSERVA QUE EFECTIVAMENTE LA INTERFACE EXTERNA DEL EQUIPO POSEE LA CONEXIÓN PARA LOS CABLES TIPO 3 EN 1 SOLAMENTE, TAMBIÉN SEGÚN FOLIO 2002 LOS ACCESORIOS QUE VIENEN CON EL EQUIPO SON DEL TIPO 3 EN 1 PARA EL TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO, TOCO TRANSDUCTOR Y MARCADOR DE EVENTOS. POR LO CUAL LA OFERTA DE DADA Y DADA INCUMPLE CON 2 ETR Y 1 ETG Y NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

ADEMÁS SE CONSTATÓ SEGÚN FOLIO 2860 Y 2859 QUE LAS OFERTAS DE INFRA DE EL SALVADOR Y MULTIMEDICA TAMBIÉN INCUMPLIERON CON ESTAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PORTAL RAZÓN NO ALCANZARON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA. DE ACUERDO A LA RELACAP EN SU ARTÍCULO 3, NOS DICTA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS BAJO LOS CUALES SE REGIRÁN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

"C) IGUALDAD.- OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

" F) IMPARCIALIDAD.- ACTUAR CON OBJETIVIDAD Y SIN DESIGNIO ANTICIPADO EN FAVOR O EN CONTRA DE ALGUIEN, PERMITIENDO JUZGAR O PROCEDER CON RECTITUD."

POR LO TANTO EN BASE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD, DEBIÓ HABERSE EVALUADO DE LA MISMA MANERA A LAS 3 EMPRESAS Y DESCALIFICAR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V.; POR NO ALCANZAR EL PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CONCLUSIÓN

1) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AL NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA HA COMETIDO UN GRAVE ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, PUESTO ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA EL CÓDIGO A934302. Y POR ENDE DEBIÓ SER ADJUDICADA.

2) LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA OFERTA TÉCNICA PUESTO OFRECEN CABLES DE INTERFACE 3 EN 1 Y NO DE FORMA INDIVIDUAL COMO SE SOLICITA EN LAS ETR.

3) EN BASE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA S.A. DE C.V. DEBIÓ SER DESCALIFICADA POR NO ALCANZAR EL PUNTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA TAL Y COMO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO HIZO CON LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR Y MULTIMEDICA.

4) POR LO TANTO LA SOCIEDAD CON MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES PARA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A934302 ES MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.

2) ARGUMENTOS INFRASAL, S.A. DE C.V.

PARA LO CUAL ME FUNDO EN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, QUE A CONTINUACIÓN RESPETUOSAMENTE EXPONGO:

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2018, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA, DEL ACTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000038, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL 1SSS", MEDIANTE ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0619.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3783, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**, DICHO CONSEJO DIRECTIVO., RESOLVIÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO: A934302 A LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.

QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN **DEL CONSEJO DIRECTIVO #2018-0619.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3783, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018**, EN LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q18000038, DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" PARA EL CÓDIGO: **A934302 ADJUDICADO A LA SOCIEDAD DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, DEBIDO A LO EXPUESTO A CONTINUACIÓN:

EL DÍA 09 DE MAYO DE 2018, SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. 2Q18000038 DENOMINADA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", EN ESTE SE OBSERVÓ QUE PARA EL CÓDIGO A934302 "MONITOR FETAL ANTEPARTO", SE NOS EVALUÓ: "NO CUMPLE CON SUS NUMERALES 4.1 UN (1) TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO DE 1 MEGA HERTZ (MHZ) COMO MÍNIMO (INDIVIDUAL), 4.2 UN (1) TOCOTRANSDUCTOR (INDIVIDUAL), 4.3 UN (1) MARCADOR DE EVENTOS (INDIVIDUAL), NO ALCANZA CALIFICACION MINIMA EN LA EVALUACION TECNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACION.", DEL CUAL

INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE CV., NO ESTÁ DE ACUERDO CON DICHA EVALUACIÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES ABAJO DETALLADAS.

PARA LOS NUMERALES: 4.1 UN (1) TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO DE 1 MEGA HERTZ (MHZ) COMO MINIMO (INDIVIDUAL), 4.2 UN (1) TOCOTRANSDUCTOR (INDIVIDUAL), Y 4.3 UN (1) MARCADOR DE EVENTOS (INDIVIDUAL) ACLARAMOS LO SIGUIENTE:

ACLARAMOS QUE NUESTRO EQUIPO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 4.1, 4.2 Y 4.3, YA QUE POSEE TECNOLOGÍA DE PUNTA, EN LA CUAL CONSTA DE UN TRANSDUCTOR TRES EN UNO, LO QUE SIGNIFICA QUE ES UN SOLO CABLE CON TRES GUÍAS: UNA PARA EL TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO DE 1MHZ (4.1), UNA PARA EL TOCO TRANSDUCTOR (4.2) Y UNA PARA EL MARCADOR DE EVENTOS (4.3). LO CUAL PERMITE AL HOSPITAL TENER MENOR CANTIDAD DE CABLES EN USO Y MANTENIMIENTO.

ESTE DISEÑO DEL TRANSDUCTOR LE PERMITE TENER BAJO COSTO EN EL MERCADO (\$350.00) Y DE ESTA FORMA PERMITE QUE EL APARATO COMPLETO TAMBIÉN TENGA UN COSTO COMPETITIVO, CON RESPECTO A OTRAS MARCAS, TAL ES EL CASO DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN EN EL QUE NUESTRA OFERTA ES LA DE MENOR PRECIO AL ADJUDICADO.

TAMBIÉN NUESTRO EQUIPO TIENE LA CAPACIDAD DE CONECTAR UN TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO INDIVIDUAL EN EL CASO DE GEMELOS, E INCLUYE ESTIMULADOR ACÚSTICO FETAL, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL, LO CUAL EN OTRAS MARCAS ES UNA OPCIÓN EXTRA.

ADEMÁS, SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DEL PROCESO EFECTUADA POR NUESTRA EMPRESA EL DÍA 9 DE MAYO DEL PRESENTE, SE PUDO CONSTATAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTÓ REGISTROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) NI TRAMITE DEL MISMO, REQUISITO IMPORTANTE SOLICITADO EN PROCESOS DE LICITACIÓN.

AL ANALIZAR EL PRECIO DE UN TRANSDUCTOR DE MANERA INDIVIDUAL DE LA COMPETENCIA, PUEDE SER IGUAL O MAYOR AL NUESTRO, YA QUE EL JPD-300 POSEE LOS 2 TRANSDUCTORES MÁS EL MARCADOR DE EVENTOS.

POR LO TANTO NUESTRO EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LOS NUMERALES (4.1, 4.2 Y 4.3) Y CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA BUENA MONITORIZACIÓN DEL BEBÉ ANTES Y DURANTE EL PARTO, SIENDO UN EQUIPO DE BUENA CALIDAD Y CON UN MENOR PRECIO AL ADJUDICADO.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000038 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS SIGUIENTES RECURRENTES:**

1. ARGUMENTOS DEL RECURSO (JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V.).

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTE RECORRENTE NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 002876 EN EL CÓDIGO A934302 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA”**.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE ESTA SOCIEDAD FUE EVALUADA CON EL 94% Y SEGÚN ELLOS PORQUE NO LES TOMARON EN CUENTA LA CARACTERÍSTICA 3.1 LA CUAL SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN FOLIO 2121 DONDE SE VERIFICA QUE EL EQUIPO QUE OFERTAN POSEE UNA IMPRESORA INCORPORADA, POR LO QUE AL SUPERAR ESTE ERROR OBTENDRÍA UNA EVALUACIÓN GENERAL DE 100%, Y EFECTIVAMENTE ESTA CARACTERÍSTICA SI LA CUMPLÍA POR QUE EXISTIÓ UNA OMISIÓN DE LA CEO, POR LO QUE LA SOCIEDAD RECORRENTE OBTENDRÍA 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ADEMÁS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III, NUMERAL 3) DICE: LA PONDERACIÓN MÍNIMA PARA SER SUJETO A RECOMENDACIÓN ES 90% Y LA SOCIEDAD RECORRENTE YA HABÍA OBTENIDO MÁS

DE ESO, POR LO QUE SE ACLARA QUE ESTO NO CAMBIA NADA, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA ES EL PRECIO LO DETERMINANTE. EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO CUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CARACTERÍSTICAS 4.1, 4.2 Y 4.3 POR OFERTAR CABLES 3 EN 1, SE ACLARA QUE SE VERIFICÓ QUE A FOLIO 2009 LA SOCIEDAD RECOMENDADA OFERTÓ ESTAS TRES CARACTERÍSTICAS DE FORMA INDIVIDUAL COMO LO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN. SE ACLARA QUE EL FOLIO 2057 QUE CORRESPONDE AL MANUAL DE USUARIO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EFECTIVAMENTE HACE ALUSIÓN DE UN CABLE 3 EN 1 DEBIDO A QUE EN ESTE EQUIPO OFERTADO SE PODRÍA OFERTAR ESE TIPO DE CABLES SI EL USUARIO ASÍ LO REQUIERE, NO OBSTANTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTÓ LOS ELEMENTOS DE FORMA INDIVIDUAL.

AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE EFECTIVAMENTE LA CEO DEJÓ FUERA A LA SOCIEDAD RECURRENTE ÚNICAMENTE POR EL PRECIO, NO OBSTANTE SE ACLARA QUE CUMPLIÓ LOS TÉRMINOS LEGALES, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, PERO SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA QUE CORRE A FOLIOS 2127 NOS OFERTÓ EL EQUIPO AL PRECIO DE **\$1,848.00** Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA **DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V.**, EN SU OFERTA QUE CORRE A FOLIOS 2061 NOS OFERTÓ **\$1,780.00.**, ES DECIR, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ **\$68.00** MÁS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR LO TANTO LA CEO APLICÓ LA CLÁUSULA DE LAS BASES DE LICITACIÓN NÚMERO **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL **6.1** QUE LITERALMENTE DICE: **“SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”.**

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO (INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.).

ES NECESARIO ACLARAR QUE ESTA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 002877 EN EL CÓDIGO A934302, POR EL SIGUIENTE Y ÚNICO MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“NO CUMPLE CON SUB NUMERALES 4.1 UN (1) TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO DE 1 MEGA HERTZ(MHZ) COMO MÍNIMO (INDIVIDUAL), 4.2 UN (1) TOCOTRANSDUCTOR (INDIVIDUAL); 4.3 UN (1) MARCADOR DE EVENTOS**

(INDIVIDUAL), NO ALCANZA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN”.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS QUE LA CEO EVALUÓ CORRECTAMENTE AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.1, 4.2 Y 4.3 COMO SE DEMUESTRA A FOLIOS 1435 DE SU OFERTA QUE LITERALMENTE OFERTÓ: “4.1 SE INCLUYE UN TRANSDUCTOR 3 EN 1 CON TRANSDUCTOR ULTRASÓNICO MULTICRISTAL DE ALTA SENSIBILIDAD, CON FRECUENCIA DE TRABAJO DE 1 MHZ, POTENCIA <5 MW/CM²; 4.2 SE INCLUYE UN TRANSDUCTOR 3 EN 1 CON TOCOTRANSDUCTOR; Y 4.3 SE INCLUYE UN TRANSDUCTOR 3 EN 1 CON MARCADOR DE EVENTOS”.

SE ACLARA QUE EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE CUMPLIÓ ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBIDO A QUE NOS OFERTA UNA TECNOLOGÍA DE PUNTA YA QUE LOS CABLES SON 3 EN 1, ES DECIR QUE EN UN SOLO CABLE EXISTEN TRES GUÍAS Y POR CONSIGUIENTE ESTO PERMITE NO TENER TANTOS CABLES QUE SEGÚN ELLOS ES DE INTERÉS INSTITUCIONAL. ANTE TAL ARGUMENTO QUE ES ESPECÍFICAMENTE TÉCNICO ESTA COMISION DE ALTO NIVEL CONSULTÓ AL ESPECIALISTA DR. JUAN ALFREDO ORELLANA RUBIO MÉDICO ESPECIALISTA GINECOLÓGICO DEL HOSPITAL AMATEPEC ISSS, ANTE LO CUAL NOS EXTENDIÓ UNA NOTA ACLARATIVA DE FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE LITERALMENTE DICE:

“EL MOTIVO DE QUE SOLICITO CADA CABLE INDIVIDUAL ESTÁ BASADO EN BASE A LAS NECESIDADES DE DEMANDA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA TANTO EN UNIDADES COMO EN HOSPITALES DEL SEGURO SOCIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE NO SOLO SE UTILIZA PARA MONITORIZACIÓN DE EMBARAZO NORMALES, SINO TAMBIÉN PACIENTE EN TRABAJO DE PARTO Y PERIODOS EXPULSIVOS DEL PARTO. Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS EQUIPOS EN OCASIONES TIENEN USOS CONTINUOS EN JORNADAS LABORALES SEGÚN DEMANDA DE PACIENTES, DONDE LA MANIPULACIÓN DE LOS CABLES PUEDA SER EXPUESTA A DETERIORO DE LOS MISMOS, Y EN CONSECUENCIA EN TENER LA NECESIDAD DE TENER QUE ADQUIRIR NUEVOS ACCESORIOS PARA LOS MISMOS”.

POR LO QUE NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN SON CLARAS AL REQUERIR QUE LAS EMPRESAS NOS OFERTARAN ESTOS CABLES DE FORMA INDIVIDUAL, DEBIDO A QUE ESTOS EQUIPOS SERÁN UTILIZADOS EN HOSPITALES DE ALTO IMPACTO, QUE CONLLEVA UNA ALTA DEMANDA DE PACIENTES Y DONDE POR EXPERIENCIAS PASADAS EXISTE LA POSIBILIDAD QUE AL TENER CABLES TRES EN UNO, SI UNO DE LOS CABLES SE ARRUINA TODOS LOS CABLES ESTARÍAN INUTILIZADOS Y POR CONSIGUIENTE EL INSTITUTO TENDRÍA QUE GASTAR EN COMPRAR OTROS, GENERANDO COSTOS INNECESARIOS.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PRESENTÓ REGISTROS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), SE ACLARA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.6.12 QUE LITERALMENTE DICE: “**...EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA O ENTREGA ÚNICA CUANDO APLIQUE, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS...**”. POR LO TANTO NO ERA NECESARIO PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO CON LA OFERTA, NO OBSTANTE ES OBLIGACIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTARLO JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA.

EN CONSECUENCIA, EN ESTE CÓDIGO TÉCNICAMENTE SE JUSTIFICÓ LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN QUE SON LA LEY DE ESTE PROCESO Y A LA CUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE SE SOMETIÓ A IGUAL QUE TODAS LAS EMPRESAS OFERTANTES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A934302**, REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000038** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFIA GINECOLOGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
1	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UNIDAD	17	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUCKCOME	L8M	CHINA	17	\$1,780.00	\$30,260.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)													\$30.260.00

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR RECOMENDADO HASTA POR
1	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UNIDAD	17	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	BÁSICA	LUCKCOME	L8M	CHINA	17	\$1,780.00	\$30,260.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)													\$30.260.00

CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000038** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA MONITOREO FETAL Y ULTRASONOGRAFÍA GINECOLÓGICA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0619.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Denteco, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A927001**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q18000039** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Para el presente punto asistieron: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña y licenciada Morena López de Linares; todos de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El Licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Denteco, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A927001**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q18000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó la recomendación de la manera siguiente:

Argumentos de la Sociedad Denteco, S.A. de C.V.

Que el equipo ofertado, fue clasificado como *“No considerado para recomendación de adjudicación”*, basándose en que no cumple con la mínima calificación de la evaluación técnica (00.00), ya que según justificación de la calificación obtenida, no se detalla el modelo y aseguran haberlo solicitado.

“Adjunto la información que fue presentada en la oferta técnica en el cual se detalló el modelo correspondiente (D7). Además, en la oferta presentada, se incluyó el catálogo la selección del modelo referenciado y no se recibió solicitud de aclarar cuál era el modelo que licitamos.”

“Quedo a la espera de cualquier comentario y me suscribo agradeciendo”

Argumentos de la CEAN

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, hace las siguientes valoraciones:

- 1) Ante el argumento de la recurrente *“en la oferta presentada, se incluyó el catálogo la selección del modelo referenciado”* se verificó que la Comisión Evaluadora de Ofertas, no identificó en el catálogo presentado el modelo del equipo, razón por la cual no fue evaluada técnicamente.
- 2) En relación al argumento de la recurrente, *“no se recibió solicitud de aclarar cuál era el modelo que licitamos.”* Se verificó que la Comisión Evaluadora de Ofertas, basados en el numeral 3, FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS, derivado del Romano I de las bases de Licitación Pública 2Q18000039 Denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” solicitó mediante nota enviada por correo Institucional de fecha 18 de abril de 2018 a la dirección electrónica dentecoelsalvador@gmail.com, la que literalmente expresa “aclarar lo siguiente: *en que*

parte del catálogo se encuentra el cumplimiento de la especificación técnica y cuál es el modelo que están ofertando” dicha solicitud consta en el folio 0001239 y 0001240 del expediente.

Así mismo, en acta de cierre de documento técnicos aclaración, con folios 0001265 y 0001264 del expediente consta: “Cabe aclarar que la empresa DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no presento la aclaración solicitada.”

Por lo que, esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda: RATIFICAR el acto administrativo de DECLARATORIA DESIERTA del código según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA
A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	U.M.	5

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0808.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0701.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3785**, DE FECHA 15 DE MAYO 2018, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A927001 UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA
A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	U.M.	5

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000039** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS**”

PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0618.ABR.**, DEL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DEL 2018. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q-18000039**, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V

QUE EL EQUIPO OFERTADO, FUE CLASIFICADO COMO “NO CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”, BASÁNDOSE EN QUE NO CUMPLE CON LA MÍNIMA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (00.00), YA QUE SEGÚN JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA, NO SE DETALLA EL MODELO Y ASEGURAN HABERLO SOLICITADO.

“ADJUNTO LA INFORMACIÓN QUE FUE PRESENTADA EN LA OFERTA TÉCNICA EN EL CUAL SE DETALLÓ EL MODELO CORRESPONDIENTE (D7). ADEMÁS, EN LA OFERTA PRESENTADA, SE INCLUYÓ EL CATÁLOGO LA SELECCIÓN DEL MODELO REFERENCIADO Y NO SE RECIBIÓ SOLICITUD DE ACLARAR CUÁL ERA EL MODELO QUE LICITAMOS.”

“QUEDO A LA ESPERA DE CUALQUIER COMENTARIO Y ME SUSCRIBO AGRADECIENDO”

II. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, HACE LAS SIGUIENTES VALORACIONES:

1) ANTE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE *“EN LA OFERTA PRESENTADA, SE INCLUYÓ EL CATÁLOGO LA SELECCIÓN DEL MODELO REFERENCIADO”* SE VERIFICÓ QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO IDENTIFICÓ EN EL

CATÁLOGO PRESENTADO EL MÓDELO DEL EQUIPO, RAZÓN POR LA CUAL NO FUE EVALUADA TÉCNICAMENTE.

2) EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, *“NO SE RECIBIÓ SOLICITUD DE ACLARAR CUÁL ERA EL MODELO QUE LICITAMOS.”* SE VERIFICÓ QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, BASADOS EN EL NUMERAL 3, FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL ISSS, DERIVADO DEL ROMANO I DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000039 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SOLICITÓ MEDIANTE NOTA ENVIADA POR CORREO INSTITUCIONAL, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DENTECOELSALVADOR@GMAIL.COM, LA QUE LITERALMENTE EXPRESA *“ACLARAR LO SIGUIENTE: EN QUE PARTE DEL CATÁLOGO SE ENCUENTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y CUÁL ES EL MODELO QUE ESTÁN OFERTANDO”* DICHA SOLICITUD CONSTA EN EL FOLIO 0001239 Y 0001240 DEL EXPEDIENTE.

ASÍ MISMO EN ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTO TÉCNICOS ACLARACIÓN, CON FOLIOS 0001265 Y 0001264 DEL EXPEDIENTE CONSTA: *“CABE ACLARAR QUE LA EMPRESA DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ LA ACLARACIÓN SOLICITADA.”*

POR LO QUE, ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

1º) **RATIFICAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA
A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	U.M.	5

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **RATIFICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA
A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	U.M.	5

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000039 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0618.ABR., DEL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DEL 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NL Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A934302**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Para el presente punto asistieron: licenciado José Alfredo Cadenas, doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar e ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, todos de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El doctor José Guillermo Vaquerano Aguilar, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **NL Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A934302**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Explicó la recomendación de la manera siguiente:

Argumentos de la recurrente

I.- La sociedad N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., arguye esencialmente que no fue sujeta de recomendación de la CEO debido a que: i) No cumplió con la evaluación financiera según informe de la UFI, y ii) No cumplió con el desglose del precio unitario de los accesorios; no obstante expresa la recurrente sobre el primer punto, que el 28 de febrero de 2018, se le solicitó subsanar el balance de situación financiera y estado de resultados al 31 de diciembre

de 2017, lo cual realizó el 2 de marzo de 2018; posteriormente, el 15 de marzo de 2018 se le solicitó nuevamente que aclarara porqué el balance subsanado el 2 de marzo difería con valores del mismo periodo ingresados al sistema de evaluación financiera del ISSS; ante tal situación, se avocaron al Departamento de Expediente Único de la UACI, en donde les expresaron que no tenían en su poder balance ingresado anteriormente a la solicitud de subsanación del 2 de marzo de 2018; imposibilitándosele a la impetrante extender la aclaración solicitada; remitiendo el 16 de marzo de 2018 nota escrita, requiriendo se les aclarara y especificara lo solicitado, ya que el ISSS solo contaba con balance subsanado, recibido el 2 de marzo de 2018, el cual cumplía con los índices de evaluación financiera.

Respecto al segundo punto, la alzada manifiesta que no se hizo un detalle al respecto debido a que el colchón con el sistema de insuflación y los atriles son de la misma marca de la cama y son parte de la misma cama, como tal la casa matriz no da costo individual por los accesorios ofertados ya que estos están incluidos en el costo total de la cama ofertada.

Argumentos de la Comisión Especial de Alto Nivel

II.- Respecto al primer punto, esta CEAN observa que a folios del 0000983 al 0000986, del Expediente de Licitación, contiene únicamente el Balance Inicial al 15 de febrero de 2017; pese a que a folios 0000986 la sociedad expone que presenta Balance Inicial, Balance de Situación Financiera y Estado de Resultados; por lo cual, para efectos de realizar la evaluación financiera, se le notificó prevención el día 01 de marzo de 2018, a fin de que subsanara Balance de Situación Financiera y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron presentados en tiempo el día 05 de marzo de 2018; no obstante, cuando el analista financiero contrastó lo remitido por la sociedad N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., con la información financiera que la misma sociedad presentó, respecto al mismo periodo, en las licitaciones públicas 2Q18000029 “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Mesas Quirúrgicas para H. Amapetec y Policlínico Roma del ISSS” y 2Q18000026 “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipo para Procedimientos para Ginecología para Varios Centros Médicos del ISSS”, con fechas de apertura de ofertas, el 23 de enero y 08 de febrero, ambas de 2018, respectivamente (información que se encuentra ingresada en el Sistema de Evaluación Financiera del ISSS)...

...Se identificaron diferencias considerables entre los mencionados estados financieros. En consecuencia de lo anterior, el día 15 de marzo de 2018, se le previno nuevamente a la ofertante, que aclarara respecto a los estados financieros remitidos en la primera prevención;

de cumplir con el mencionado requisito, ya que éstos no son discrecionales, sino de obligatorio cumplimiento; en todo caso se hubiera podido llenar el formulario con cifras cero; pero en su lugar, la ofertante decidió no cumplir con el mencionado requisito. Por último los accesorios, están claramente definidos en la Base de Licitación, a folio 0000383, numeral 6 “Accesorios y Consumibles”, entre los que se incluyen como accesorios el colchón y los atriles; por tanto, no se puede esgrimir razón alguna, para no cumplir con este requisito.

Por lo que en base a los romanos I y II, antes descritos, esta CEAN recomienda: CONFIRMAR el acto administrativo del acuerdo de declaratoria desierta, contenido en el Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0617.ABR., contenido a su vez en el acta N° 3783, de fecha 30 de abril de 2018, para el código descrito en el siguiente detalle:

Nº	Código	Descripción código ISSS	Presentación	Cantidad
1	A909002	Cama hospitalaria para UCI	UN	16

El doctor Rivera Ticas consultó cuál es el costo unitario de la cama.

El licenciado Cadenas Orellana informó que el precio de la cama no la tiene en este momento.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en la compra anterior se opuso porque las camas no eran las adecuadas para la UCI, por lo que se enviaron a hospitalización, y se conocen las condiciones en que se encuentran actualmente esas camas; por lo que sugirió que cuando se haga la nueva gestión soliciten buenas camas para la UCI.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0809.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0703.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3785, DEL 15 DE MAYO DE 2018, PARA CONOCER

Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A909002**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000015**, **DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0617.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000015, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., ARGUYE ESENCIALMENTE QUE NO FUE SUJETA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO DEBIDO A QUE: I) NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA SEGÚN INFORME DE LA UFI, Y II) NO CUMPLIÓ CON EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DE LOS ACCESORIOS; NO OBSTANTE EXPRESA LA RECURRENTE SOBRE EL PRIMER PUNTO, QUE EL 28 DE FEBRERO DE 2018, SE LE SOLICITÓ SUBSANAR EL BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LO CUAL REALIZÓ EL 2 DE MARZO DE 2018; POSTERIORMENTE, EL 15 DE MARZO DE 2018 SE LE SOLICITÓ NUEVAMENTE QUE ACLARARA PORQUÉ EL BALANCE SUBSANADO EL 2 DE MARZO DIFERÍA CON VALORES DEL MISMO PERIODO INGRESADOS AL SISTEMA DE EVALUACIÓN FINANCIERA DEL ISSS; ANTE TAL SITUACIÓN, SE AVOCARON AL DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTE ÚNICO DE LA UACI, EN DONDE LES EXPRESARON QUE NO TENÍAN EN SU PODER BALANCE INGRESADO ANTERIORMENTE A LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DEL 2 DE MARZO DE 2018; IMPOSIBILITÁNDOSELE A LA IMPETRANTE EXTENDER LA ACLARACIÓN SOLICITADA; REMITIENDO EL 16 DE MARZO DE 2018 NOTA ESCRITA, REQUIRIENDO SE LES ACLARARA Y ESPECIFICARA LO SOLICITADO,

YA QUE EL ISSS SOLO CONTABA CON BALANCE SUBSANADO, RECIBIDO EL 2 DE MARZO DE 2018, EL CUAL CUMPLÍA CON LOS ÍNDICES DE EVALUACIÓN FINANCIERA. RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO, LA ALZADA MANIFIESTA QUE NO SE HIZO UN DETALLE AL RESPECTO DEBIDO A QUE EL COLCHÓN CON EL SISTEMA DE INSUFLACIÓN Y LOS ATRILES SON DE LA MISMA MARCA DE LA CAMA Y SON PARTE DE LA MISMA CAMA, COMO TAL LA CASA MATRIZ NO DA COSTO INDIVIDUAL POR LOS ACCESORIOS OFERTADOS YA QUE ESTOS ESTÁN INCLUIDOS EN EL COSTO TOTAL DE LA CAMA OFERTADA.

II.- ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

RESPECTO AL PRIMER PUNTO, ESTA CEAN OBSERVA QUE A FOLIOS DEL 0000983 AL 0000986, DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, CONTIENE ÚNICAMENTE EL BALANCE INICIAL AL 15 DE FEBRERO DE 2017; PESE A QUE A FOLIOS 0000986 LA SOCIEDAD EXPONE QUE PRESENTA BALANCE INICIAL, BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS; POR LO CUAL, PARA EFECTOS DE REALIZAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA, SE LE NOTIFICÓ PREVENCIÓN EL DÍA 01 DE MARZO DE 2018, A FIN DE QUE SUBSANARA BALANCE DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS CUALES FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2018; NO OBSTANTE, CUANDO EL ANALISTA FINANCIERO CONTRASTÓ LO REMITIDO POR LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE LA MISMA SOCIEDAD PRESENTÓ, RESPECTO AL MISMO PERIODO, EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 2Q18000029 “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA H. AMAPETEC Y POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS” Y 2Q18000026 “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA PROCEDIMIENTOS PARA GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS MÉDICOS DEL ISSS”, CON FECHAS DE APERTURA DE OFERTAS, EL 23 DE ENERO Y 08 DE FEBRERO, AMBAS DE 2018, RESPECTIVAMENTE (INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA INGRESADA EN EL SISTEMA DE EVALUACION FINANCIERA DEL ISSS); SE IDENTIFICARON DIFERENCIAS CONSIDERABLES ENTRE LOS MENCIONADOS ESTADOS FINANCIEROS. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018, SE LE PREVINO NUEVAMENTE A LA OFERTANTE, QUE ACLARARA RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS EN LA PRIMERA PREVENCIÓN; MANIFESTANDO LA SOCIEDAD REQUERIDA MEDIANTE ESCRITO DE

UNITARIO, MARCA, MODELO... SEGÚN ANEXO DENOMINADO **DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO**...". SIN EMBARGO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN, PAGINA 4, INTERPUESTO POR LA MISMA SOCIEDAD EN CUESTIÓN, ÉSTA ADMITE QUE NO INCLUYÓ EN SU OFERTA EL DESGLOSE QUE SE LE PEDÍA -INCLUSIVE POR MEDIO DE FORMULARIO-, POR CONSIDERAR QUE EL COLCHÓN CON EL SISTEMA DE INSUFLACIÓN Y LOS ATRILES SON PARTE DEL PRODUCTO PRINCIPAL (CAMA), YA QUE SON DE LA MISMA MARCA Y QUE LA CASA MATRIZ NO LES DIO COSTO INDIVIDUAL POR DICHOS ACCESORIOS; NO OBSTANTE ESE CRITERIO, PROPIO DE LA SOCIEDAD OFERTANTE, NO LE EXIME LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL MENCIONADO REQUISITO, YA QUE ÉSTOS NO SON DISCRECIONALES, SINO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO; EN TODO CASO SE HUBIERA PODIDO LLENAR EL FORMULARIO CON CIFRAS CERO; PERO EN SU LUGAR, LA OFERTANTE DECIDIÓ NO CUMPLIR CON EL MENCIONADO REQUISITO. POR ÚLTIMO LOS ACCESORIOS, ESTÁN CLARAMENTE DEFINIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, A FOLIO 0000383, NUMERAL 6 "ACCESORIOS Y CONSUMIBLES", ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN COMO ACCESORIOS EL COLCHÓN Y LOS ATRILES; POR TANTO, NO SE PUEDE ESGRIMIR RAZÓN ALGUNA, PARA NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DEL ACUERDO DE DECLARATORIA DESIERTA, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0617.ABR., CONTENIDO A SU VEZ EN EL ACTA N° 3783, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción código ISSS	Presentación	Cantidad
1	A909002	Cama hospitalaria para UCI	UN	16

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO A909002**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0617.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N°

3783, DEL 30 DE ABRIL DE 2018, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Código	Descripción código ISSS	Presentación	Cantidad
1	A909002	Cama hospitalaria para UCI	UN	16

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA UCI PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y 2°) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos, con esos beneficios el monto sería de [REDACTED]

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por el señor [REDACTED], en la cual solicita exoneración de multas y recargos, el total del monto a pagar sería de [REDACTED] sobre lo cual se compromete a cancelar en siete (7) cuotas mensuales y sucesivas a partir de junio a diciembre de 2018.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, y encomiendan a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos que analice si es procedente lo solicitado por el [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0810.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, EL TOTAL DEL MONTO A PAGAR SERÍA DE

[REDACTED], EL CUAL SE COMPROMETE A CANCELAR EN SIETE (7) CUOTAS MENSUALES Y SUCESIVAS A PARTIR DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA

CORRESPONDENCIA ENVIADA POR [REDACTED] DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, **ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL [REDACTED]** Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Real Inversión, Ltda. de C.V., expresa que no está de acuerdo con la resolución de la CEAN en confirmar la adjudicación a Flores y Castillo, S.A. de C.V., de la **Licitación Pública N° 2G18000026** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIA DEL ISSS”**. Solicita informar por qué no se investigaron las planillas de la adjudicada.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por Real Inversión, Ltda., de C.V., en la que expresa que no está de acuerdo con la resolución de la CEAN en confirmar la adjudicación a la sociedad Flores y Castillo, S.A. de C.V., respecto a la **Licitación Pública N° 2G18000026** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIA DEL ISSS”**, solicita se les informen por qué no se investigó las planillas de la adjudicada.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, y encomiendan a la UACI que analice lo expuesto por Real Inversión, Ltda., de C.V., y brinde la respuesta correspondiente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0811.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR **REAL INVERSIÓN, LTDA. DE C.V.**, EN LA QUE EXPRESA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD FLORES Y CASTILLO, S.A. DE C.V.,

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000026 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA EN LAS DEPENDENCIA DEL ISSS”; SOLICITA INFORMAR POR QUÉ NO SE INVESTIGARON LAS PLANILLAS DE LA ADJUDICADA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO ENVIADO POR **REAL INVERSIÓN, LTDA. DE C.V.**, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANALICE LO EXPUESTO POR REAL INVERSIÓN, LTDA. DE C.V.**, Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, informa el estado actual de la realización del Diseño, Suministro e Instalación de un Sistema de Hemodiálisis en Ciudadela Monserrat, el cual no tiene costo alguno.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, donde informa el estado actual del diseño, suministro e instalación de un Sistema de hemodiálisis en la Ciudadela Monserrat, sin costo alguno para la Institución.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, y encomiendan a la Subdirección de Salud que dé el seguimiento respectivo a la implementación del nuevo sistema de hemodiálisis en el Centro Integral de Hemodiálisis en Ciudadela Monserrat.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0812.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia LA NOTA ENVIADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, EN EL QUE ANEXA EL ESTADO ACTUAL DE LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE HEMODIÁLISIS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, EN CIUDADELA MONSERRAT; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LA NOTA ENVIADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL**

SALVADOR, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD VERIFIQUE Y DÉ EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO DEL SISTEMA IMPLEMENTADO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS EN CIUDADELA MONSERRAT**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, notifica resolución referente a denuncia interpuesta por la señora [REDACTED] y señor [REDACTED], representantes del STISSS en Unidad de Pensiones del ISSS.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la resolución enviada por la **Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos**, y solicita que el Director General del ISSS rinda informe sobre las acciones realizadas en atención a lo requerido y recomendado en esta resolución en un plazo de quince días hábiles, a partir de la notificación de la resolución.

El señor García Trujillo manifestó que en la agenda aparecen dos nombres, y consultó si solo se resuelve lo relacionado a la señora [REDACTED]r.

El licenciado Barrios López aclaró que fueron varias personas que fueron trasladadas por una decisión administrativa de la unidad de Pensiones al Historial Laboral que se encuentra en INPEP.

La licenciada López Alfaro explicó que en su momento las personas no formaban parte de empleados permanentes en la unidad de Pensiones, ya que estaban interinos, entonces se contrataron en el 2014 solo para proyectos, en el 2015 se dio por finalizado el proyecto, porque la cantidad de personas que han quedado de la reforma de pensiones cada vez se va reduciendo, entonces se finalizó el proyecto, y se tomó la decisión de liquidar al personal, otros fueron reubicados, en ese ínterin el sindicato fue muy activo, y la señora [REDACTED] formaba parte del Sindicato en la unidad de Pensiones, y ella fue trasladada, pero ella dependía de la unidad de Auditoría Interna, y estaba destacada en la unidad de Pensiones, y Auditoría tomó la decisión de trasladarla al hospital Médico Quirúrgico, en donde se hizo un proceso de despido por ausencia en su trabajo, pero tenía una incapacidad que no fue

reportada, solo hubo un intercambio de correos. Aclaró que Derechos Humanos tiene una confusión en cuanto a los hechos porque habla de dos circunstancias en dos momentos totalmente diferentes, el primero que se da inicio a todo el proceso, por lo que no se da por establecida la relación de los derechos laborales para las otras personas, porque no hubo; y un segundo proceso que es el despido de la señora [REDACTED], y en este momento existe un contencioso que ella presentó, pero la Sala de lo Contencioso indicó una medida cautelar, se solicitó la revocatoria, y en esa fase se encuentra.

El señor García Trujillo expuso que en la recomendación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se menciona que en un plazo de 15 días se presente un informe; por lo que solicitó que de acuerdo a ese plazo también se informe al Consejo Directivo.

El doctor Rivera Ticas secundó lo solicitado por el señor García Trujillo.

El vicepresidente del Consejo Directivo cometió a votación dar por recibida la notificación presentada y encomiendan a la Unidad de Pensiones del ISSS que brinde el informe requerido en el plazo establecido, también a dicho Consejo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0813.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, EN LA CUAL NOTIFICA RESOLUCIÓN REFERENTE A DENUNCIA INTERPUESTA POR LA SEÑORA [REDACTED] Y SEÑOR [REDACTED], REPRESENTANTES DEL STISSS EN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL **GERENTE GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS (UPISSS)**, QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR LA **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Y BRINDE EL INFORME REQUERIDO EN EL PLAZO CITADO, TANTO A LA **PROCURADURÍA** COMO AL **CONSEJO DIRECTIVO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González, solicita se incluya la atención de las emergencias odontológicas a niños en el “Hospital Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS”.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento nota enviada por la doctora **Ana Gloria Hernández Andrade de González**, representante suplente de la Sociedad Dental de El Salvador, en la que solicita se incluya en el “Hospital Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS”, la atención de las emergencias odontológicas a niños, lo que permitirá dar una atención integral en el hospital.

El señor García Trujillo manifestó que los representantes del Sector Laboral apoyan la solicitud hecha por la doctora Andrade de González.

El doctor Rivera Ticas expuso que la atención de odontología pediátrica no se contempló dentro del proyecto del hospital Policlínico para Emergencias Pediátricas, y aunque la incorporación de ese servicio traerá un incremento en el presupuesto, pero dará su apoyo.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida y aprobar la solicitud presentada por la doctora Hernández Andrade de González, y encomienda a la Subdirección de Salud incluya en los servicios de salud del Hospital Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS la atención de las emergencias odontológicas a niños.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0814.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia la NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA **ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN LA QUE SOLICITA SE INCLUYA EN EL “*HOSPITAL POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL ISSS*”, LA **ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS ODONTOLÓGICAS A NIÑOS**, LO QUE PERMITIRÁ DAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOSPITAL; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ, DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA. 2°) APROBAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCTORA ANA**

GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ, DE INCLUIR EN LOS SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDARÁ EL HOSPITAL POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL ISSS, LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS ODONTOLÓGICAS A NIÑOS; 3º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INCLUYA EN LOS SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDARÁ EL HOSPITAL POLICLÍNICO DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS DEL ISSS, LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS ODONTOLÓGICAS A NIÑOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.6. [REDACTED], hace referencia al acuerdo #2017-2151.DIC., en el cual se aprobó el reconocimiento de los salarios el tiempo que duró la beca para el entrenamiento en la especialidad de Endovascular, y costo de boleto aéreo; y solicita el cumplimiento a dicho acuerdo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a nota enviada por la doctora [REDACTED], en la que hace referencia al acuerdo de Consejo Directivo #2017-2151.DIC., en donde se aprobó el reconocimiento de los salarios del tiempo que duró la beca para el entrenamiento en la especialidad de Endovascular, dos (2) años, y costo de boleto aéreo; solicita el cumplimiento a dicho acuerdo.

El doctor Rivera Ticas solicitó que se le brinde respuesta a la doctora, ya que en sesión plenaria de Consejo Directivo se presentará un informe.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que primero se presentará el informe para darle respuesta.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada por la doctora [REDACTED], y encomiendan a la Subdirección de Salud que en coordinación con la División de Recursos Humanos y la Unidad Financiera Institucional brinden informe respecto al cumplimiento del acuerdo #2017-2151.DIC.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente.

ACUERDO #2018-0815.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el Correspondencia la NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA [REDACTED], EN LA QUE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2151.DIC., EN EL

QUE LE FUE APROBADO EL RECONOCIMIENTO DE LOS SALARIOS CONCERNIENTES AL TIEMPO QUE DURÓ LA BECA PARA EL ENTRENAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD DE ENDOVASCULAR, DOS (2) AÑOS, Y COSTO DE BOLETO AÉREO DE RETORNO A EL SALVADOR; SOLICITA EL CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA [REDACTED], DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PRESENTEN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, INFORME EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2151.DIC.**, Y SE BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.7. [REDACTED], remite copia de nota enviada al señor Director General del ISSS, en donde [REDACTED] **arreglo directo** por las diferencias suscitadas en la e [REDACTED] contrato [REDACTED], derivado de la **Contratación Directa N° [REDACTED]**, denominada: **“SUMINISTRO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISSS”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la copia del escrito enviado al señor Director General del ISSS por la sociedad [REDACTED], en donde solicita **arreglo directo** para solventar las controversias suscitadas en el contrato [REDACTED], derivado de la **Contratación Directa N° [REDACTED]**, denominada: **“SUMINISTRO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISSS”**.

El licenciado Barrios López informó que la copia de la nota se enviará a la Unidad Jurídica, para que analice si es procedente el arreglo directo.

El doctor Rivera Ticas consultó cuándo se dará solución a esa situación, y que no sea como el pago del [REDACTED]

El licenciado Barrios López informó que al [REDACTED] ya se le pagó el Fondo de Protección.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 5.8. [REDACTED], remite copia de nota enviada al señor Director General del ISSS [REDACTED] denuncia infracción administrativa de retraso [REDACTED] del contrato [REDACTED], derivado de la Contratación Directa [REDACTED] denominado: **“SUMINISTRO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISS”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio a conocer la copia del escrito enviado al señor Director General del ISSS por la sociedad [REDACTED], en la cual denuncia la infracción administrativa del retraso en el pago del contrato [REDACTED] 7, derivado de la **Contratación Directa N° [REDACTED]**, denominado: **“SUMINISTRO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISS”**.

El licenciado Barrios López informó que la copia de la nota se enviará a la Unidad Jurídica, para que se analice lo expuesto por [REDACTED]

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 5.9. **Médicos de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación**, remiten copia de nota enviada al señor Director General del ISSS, en la cual solicitan audiencia para exponer situación surgida en la Clínica de Selección de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, y buscar soluciones que no perjudiquen la atención de nuestros usuarios.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la copia de nota enviada al señor Director General del ISSS por los **Médicos de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación**, en la que solicitan audiencia para exponer situación surgida en la Clínica de Selección de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, y buscar soluciones que no perjudiquen la atención de nuestros usuarios.

El doctor Rivera Ticas manifestó que está bien que la nota la dirijan al señor Director General, pero debe conocerlo la Subdirección de Salud, solicitó que se informe al Consejo Directivo, porque en la unidad de Medicina Física y Rehabilitación se tiene un problema serio, ya que los llamaron para hacer las evaluaciones y ponen a otros de su conveniencia, y los pacientes en las sugerencias ponen que no sirve está clínica, por lo que es una situación seria para nuestros derechohabientes. Reiteró la solicitud para que se presente un informe.

El doctor Escobar Aguilar expuso que la situación surgida es en la clínica de selección.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 5.10. Durman de El Salvador, S.A. de C.V.**, remite copia de nota enviada al Director General del ISSS, en la cual solicita reunión urgente para tratar el tema de avances en la liquidación del proyecto Unidad Médica de Apopa del ISSS.

[Redacted text block]

5.11. Coalición por la Dignidad de las Personas Adultas de El Salvador, remite copia de nota dirigida al Director General del ISSS, en la donde solicita que los servicios que presta la Unidad de Pensiones a las personas pensionadas, sean trasladados a las oficinas de la Unidad de Auditoria Interna, por ser una localización más céntrica.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio a conocer la copia de la nota enviada al Director General del ISSS por la **Coalición por la Dignidad de las Personas Adultas de El Salvador**, en la que solicita que los servicios que presta a las personas pensionadas en la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS), sean trasladadas a las oficinas de la Unidad de Auditoria Interna, situada en la 3ra. Calle Poniente a escasos metros del hospital General y consultorio de Especialidades.

El licenciado Barrios López informó que la copia de la nota será enviada a la dependencia responsable de los servicios que se brindan a las personas pensionadas.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.12. SIMETRISSS remite copia de nota enviada al Director General del ISSS, en la cual solicita se le proporcione información del número y nómina de salarios mensuales actuales, especialistas III) y jornada laboral (2,4,6 u 8 horas) de los médicos con plazas contratadas por el ISSS a la fecha.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio a conocer la copia de la nota enviada al Director General del ISSS por **SIMETRISSS**, en la que solicita se le proporcione información del número y nómina de salarios mensuales actuales de: médicos generales, especialistas I, II y III, y número de horas laborales (2, 4, 6 u 8 horas) de los médicos con plazas contratadas a la fecha.

El licenciado Barrios López informó que el señor Director General responderá sobre la petición, por lo que el Consejo Directivo solo se da por enterado.

El doctor Rivera Ticas manifestó que el otro día el señor Director General recibió a la junta directiva del Colegio Médico de El Salvador, y dicha junta le solicitó por ser su representante propietario que estuviera presente, y dentro de los aspectos que se tocaron mencionó el doctor Cea Rouanet que este año tienen que ver lo del Contrato Colectivo de Trabajo y probablemente se negociará un aumento salarial, y el Presidente del Colegio Médico de El Salvador, le informó que estaba bien, pero que Simetriss y Colegio Médico

hará una propuesta a la administración, la cual es válida, pero quien autoriza al señor Director General es el Consejo Directivo, o él solo tomará la determinación. Señaló que en el 2014 fue la última vez que se tuvo una nivelación salarial, y a todo el personal se le aumento \$50.00 y \$25.00, pero están hablando de los médicos y también debe incluirse odontología, porque les compete también a las representantes de la Sociedad Dental de El Salvador, por lo que las instó a unirse a esa petición, ya que es el Consejo Directivo el que tiene que dar el aval a la Dirección General para que haga el trámite. Solicitó presentar informe sobre esa situación.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/dh